



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

203 Decreto n.º 1/2025, de 15 enero, por el que se dispone el nombramiento de don Bartolomé Viúdez Zurano como Presidente del Consejo Social de la Universidad de Murcia. 1487

Consejería de Educación y Formación Profesional

204 Orden de 10 de enero de 2025 por la que se amplía el número de plazas convocadas por la Orden de 20 de noviembre de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2025, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2025-2026, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 1488

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

205 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica por el procedimiento de libre designación un puesto de dirección de este organismo, convocado por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 4 de diciembre de 2024 (BORM n.º 286, de 11 de diciembre). 1493

3. Otras disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

206 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1/2025) de 3 de enero, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Grado en Biotecnología. 1496

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

207 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E., relativo a la contratación precomercial de servicios de I+D en el ámbito de desnitrificación de aguas continentales. 1499

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

208 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para la realización de murales artísticos en municipios de la Región de Murcia. 1522

BORM

Consejería de Educación y Formación Profesional

209 Resolución de 13 enero de 2025, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Servicio Murciano de Salud para el desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado, en régimen general, en los Grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional y de las estancias formativas del profesorado.

1534

4. Anuncios**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor**

210 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se modifica el anexo de prescripciones técnicas de la Autorización Ambiental Integrada AAI20160001, del titular Industria Jabonera Lina S.A.U. y Linasa Cogeneración y Asociación, S.L., para incorporar a la autorización prescripciones derivadas de la modificación no sustancial de la actividad, planta de fabricación de jabones, detergentes, tensioactivos y otros artículos de limpieza, en el T.M. de Las Torres de Cotillas (Murcia).

1546

IV. Administración Local**Calasparra**

211 Convocatoria ayudas transporte estudiantes 2024/2025.

1547

Ceutí

212 Derogación de la "Ordenanza municipal reguladora del estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas".

1549

Molina de Segura

213 Exposición padrón de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos de mercados semanales.

1550

Mula

214 Aprobación definitiva modificación Presupuesto 13/2024.

1552

Murcia

215 Acuerdo de Junta de Gobierno de 20 de diciembre de 2024 sobre propuesta de estructura de costes a incorporar en los pliegos para la licitación del contrato de prestación de servicios de nueva red de transporte público colectivo mediante autobús del término municipal de Murcia.

1554

Puerto Lumbreras

216 Anuncio inclusión de aspirantes en la lista definitiva de admitidos de la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante oposición libre, cuatro plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º: 2212/2024 de 19 de diciembre publicada en el BORM n.º: 4 de fecha 7 de enero de 2025.

1557

San Javier

217 Anuncio de delegación de funciones de Alcaldía.

1558

Ulea

218 Aprobación definitiva de modificación ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de comedor.

1559

219 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de las ayudas para el fomento de la natalidad en Ulea (Programa Renace).

1562

Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste

220 Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste n.º 2025-0003, sobre nombramiento de funcionarias interinas.

1568

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

- 221 Anuncio de Convocatoria para la selección y provisión en propiedad mediante concurso-oposición de 1 plaza de Sargento Jefe de Parque del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 1569
- 222 Anuncio de convocatoria para la selección y provisión en propiedad mediante oposición de 30 plazas de bombero-conductor especialista del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 1591
- 223 Anuncio de Convocatoria para la selección y provisión en propiedad mediante concurso-oposición, promoción interna de 5 plazas de Cabo-Bombero Especialista del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 1617



BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

203 Decreto n.º 1/2025, de 15 enero, por el que se dispone el nombramiento de don Bartolomé Viúdez Zurano como Presidente del Consejo Social de la Universidad de Murcia.

Habiendo sido nombrado don Bartolomé Viúdez Zurano como miembro del Consejo Social de la Universidad de Murcia, en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia y, habiendo tomado posesión de su cargo como vocal de dicho Consejo Social con fecha 14 de enero de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, a propuesta del titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, oído el Rector de la Universidad de Murcia y previo Acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 15 de enero de 2025,

Dispongo

Artículo único: Nombrar a don Bartolomé Viúdez Zurano como Presidente del Consejo Social de la Universidad de Murcia.

Dado en Murcia, a 15 de enero de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 204 Orden de 10 de enero de 2025 por la que se amplía el número de plazas convocadas por la Orden de 20 de noviembre de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2025, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2025-2026, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Por Orden de 20 de noviembre de 2024 se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2025, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2025-2026, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 3 de la Orden de 20 de noviembre de 2024 convoca 1.495 plazas distribuidas entre los citados cuerpos docentes.

Mediante Decreto n.º 330/2024 de 19 de diciembre se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2024 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia, previa negociación con las organizaciones sindicales en la Mesa sectorial de Educación celebrada en sesión de 26 de noviembre de 2024. En esta mesa Sectorial se acordó, con el respaldo mayoritario de la Mesa, incrementar en 100 plazas las ya ofertadas en el artículo 3 de la citada Orden de 20 de noviembre de 2024, a cargo de las plazas de la tasa de reposición del cuerpo de profesores de secundaria publicadas en el mencionado Decreto n.º 330/2024 de 19 de diciembre.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de Nuevas Especialidades en los Cuerpos Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley, establece en su artículo 9 apartado 3 que "las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (actualmente Ley 39/2015). No obstante,

cuando se produzca, únicamente, un incremento en el número de plazas vacantes convocadas, no será preceptiva la apertura de un nuevo plazo de presentación de instancias, salvo que se añadan plazas vacantes de una especialidad que no hubiera figurado en la convocatoria.”

El artículo único del Decreto 53/1999, de 2 de julio, de atribución de competencias de la Consejería de Presidencia a la Consejería de Cultura y Educación, relativas a personal docente de enseñanza no universitaria, atribuye al Consejero de Cultura y Educación la competencia, entre otras, de convocar las pruebas selectivas para funcionarios y convocar y resolver los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo. El Decreto del Presidente 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 9 que la Consejería de Educación y Formación Profesional es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación no reglada en todos sus niveles.

En consecuencia, y en su virtud,

Dispongo:

ÚNICO. Ampliación de plazas convocadas

Ampliar en 100 el número de plazas convocadas por la Orden de 20 de noviembre de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2025, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2025-2026, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya cifra pasa a ser de 1.595 plazas de acuerdo con la siguiente distribución, por accesos y especialidades:

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

ESPECIALIDAD	INGRESO LIBRE	RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ACCESO DESDE CUERPOS DEL SUBGRUPO A2	ACCESO DESDE CUERPOS DEL MISMO SUBGRUPO Y NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	TOTAL
590001 Filosofía	25	2	1		28
590002 Griego	2				2
590003 Latín	8				8
590004 Lengua Castellana y Literatura	111	9	5		125
590005 Geografía e Historia	95	7	3		105
590006 Matemáticas	107	9	4		120
590007 Física y Química	70	6	3		79



590008 Biología y Geología	77	6	3		86
590009 Dibujo	20	1			21
590010 Francés	28	3	1	1	33
590011 Inglés	136	11	6	3	156
590016 Música	16	1			17
590017 Educación Física	91	7	4		102
590018 Orientación Educativa	82	7	3		92
590019 Tecnología	90	7	3		100
590061 Economía	36	3	1		40
590101 Administración de Empresas	31	3	1		35
590102 Análisis y Química Industrial	3				3
590103 Asesoría y Procesos de Imagen Personal	3				3
590104 Construcciones Civiles y Edificación	2				2
590105 Formación y Orientación Laboral	31	3	1		35
590107 Informática	44	4	2		50
590108 Intervención Sociocomunitaria	8				8
590110 Organización y Gestión Comercial	19	2	1		22
590111 Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	4				4
590112 Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica	8	1			9
590113 Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos	3				3
590117 Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos	5				5
590118 Procesos Sanitarios	8				8
590124 Sistemas Electrónicos	4				4
590125 Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	9	1			10
590205 Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos	2				2
590206 Instalaciones Electrotécnicas	13	1			14
590216 Operaciones y Equipos de Producción Agraria	4				4
590219 Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico	9	1			10
590220 Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	14	1			15
590221 Procesos Comerciales	18	1			19
590222 Procesos de Gestión Administrativa	40	3	2		45
590225 Servicios a la Comunidad	32	3	1		36
590227 Sistemas y Aplicaciones Informáticas	44	4	2		50
590231 Equipos Electrónicos	6				6
TOTAL	1358	107	47	4	1516

Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional

ESPECIALIDAD	INGRESO LIBRE	RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TOTAL
598001 Cocina y Pastelería	5		5
598002 Estética	6	1	7

598003 Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble	2		2
598004 Mantenimiento de Vehículos	11	1	12
598005 Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	4		4
598006 Patronaje y Confección	6		6
598007 Peluquería	9	1	10
598009 Servicios de Restauración	3		3
598010 Soldadura	2		2
TOTAL	48	3	51

Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas

ESPECIALIDAD	INGRESO LIBRE	RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TOTAL
592008 Francés	2		2
592011 Inglés	2		2
TOTAL	4		4

Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas

ESPECIALIDAD	INGRESO LIBRE	RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TOTAL
594414 Guitarra	1		1
594415 Guitarra Flamenca	1		1
594422 Percusión	2		2
594423 Piano	5	1	6
594424 Saxofón	1		1
594428 Trompeta	1		1
594433 Violín	1		1
594435 Danza Española	2		2
594436 Danza Clásica	1		1
594460 Lenguaje Musical	3		3
594464 Repertorio con Piano para Danza	1		1
594465 Cante Flamenco	2		2
TOTAL	21	1	22

Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño

ESPECIALIDAD	INGRESO LIBRE	RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TOTAL
595507 Dibujo Artístico y Color	2		2
TOTAL	2		2



Contra la presente orden los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, 10 de enero de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, (P.D de la Orden de 29 de septiembre de 2023. BORM de 3 de octubre), la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María del Carmen Balsas Ramón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

205 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica por el procedimiento de libre designación un puesto de dirección de este organismo, convocado por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 4 de diciembre de 2024 (BORM n.º 286, de 11 de diciembre).

Primero.- Por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 04 de diciembre de 2024 (BORM nº 286, de 11 de diciembre), se convocó para su provisión por el procedimiento de libre designación un puesto de Dirección de este Organismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275 de 24 de noviembre de 2015).

Segundo.- De conformidad al contenido de la base específica cuarta de la convocatoria, la idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo convocados es de libre apreciación por la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, sin carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentre adscrito.

A la vista de ello, en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que atribuye a la Dirección Gerencia la competencia para aprobar los nombramientos que se deriven de los procedimientos de provisión de puestos,

Resuelvo:

Primero.- Adjudicar por el procedimiento de libre designación el puesto de Secretario/a General Técnico del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de la Directora Gerente del citado organismo de 04 de diciembre de 2024 (BORM nº 286, de 11 de diciembre), al candidato que se indica en el anexo a la presente resolución.

Segundo.- De conformidad al contenido de la base específica sexta de la convocatoria la toma de posesión de los puestos adjudicados será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Resolución.

Tercero.- El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en



el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 13 de enero de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.



ANEXO

CENTRO DIRECTIVO: ÓRGANOS CENTRALES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

DENOMINACIÓN	COD.	NIVEL C.D.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO
SECRETARIO/A GENERAL TÉCNICO	1A000001	30	LD	A1	PABLO ENRIQUE RAMÍREZ PINO ***3742**

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**206 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1/2025)
de 3 de enero, por la que se publica la modificación del plan de
estudios conducente a la obtención del título oficial de Grado en
Biotecnología.**

Verificado el plan de estudios de Graduado/a en Biotecnología previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 13 de noviembre de 2009),

Modificado el plan de estudios mediante resolución favorable del Consejo de Universidades de 9 de abril de 2024, este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, ha resuelto publicar la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado/a en Biotecnología.

La presente modificación será de aplicación a aquellos estudiantes que realicen el Grado a partir del curso académico 2024/2025.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 3 de enero de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

GRADO EN BIOTECNOLOGÍA

Curso	Materias Formación Básica	Materias Obligatorias	Materias Optativas	Trabajo Fin	Totales
1	48	12			60
2	12	48			60
3		60			60
4		24	24	12	60
TOTAL	60	144	24	12	240

CURSO PRIMERO (48 Formación Básica, 12 Obligatorias)

Asignaturas Formación Básica

Descripción

	<u>Duración</u>	<u>Ects</u>
QUÍMICA GENERAL	CUATR.(1)	6
QUÍMICA ORGÁNICA	CUATR.(1)	6
BIOLOGÍA CELULAR	CUATR.(1)	6
FUNDAMENTOS MATEMÁTICOS DE LA BIOTECNOLOGÍA	CUATR.(1)	6
BIOQUÍMICA ESTRUCTURAL	CUATR.(2)	6
FUNDAMENTOS DE FÍSICA PARA BIOTECNOLOGÍA	CUATR.(1)	6
TERMODINÁMICA APLICADA A LA BIOTECNOLOGÍA	CUATR.(2)	6
BIOESTADÍSTICA PARA BIOTECNOLOGÍA	CUATR.(2)	6

Asignaturas Obligatorias

Descripción

	<u>Duración</u>	<u>Ects</u>
GENÉTICA BÁSICA	CUATR.(2)	6
TÉCNICAS DE BIOLOGÍA CELULAR I	CUATR.(2)	3
SEGURIDAD Y BIOSEGURIDAD	CUATR.(2)	3

CURSO SEGUNDO (12 Formación Básica, 48 Obligatorias)

Asignaturas Formación Básica

Descripción

	<u>Duración</u>	<u>Ects</u>
BIOLOGÍA FUNCIONAL DE ANIMALES	CUATR.(1)	6
BIOLOGÍA FUNCIONAL DE PLANTAS	CUATR.(1)	6

Asignaturas Obligatorias

Descripción

	<u>Duración</u>	<u>Ects</u>
MICROBIOLOGÍA	ANUAL	9
BIOQUÍMICA FUNCIONAL	ANUAL	9
TÉCNICAS DE BIOLOGÍA CELULAR II	CUATR.(1)	3
FUNDAMENTOS DE BIOINGENIERÍA	CUATR.(1)	6
TÉCNICAS INSTRUMENTALES BIOQUÍMICAS I	CUATR.(2)	3
VIROLOGÍA	CUATR.(2)	6
BIOINFORMÁTICA	CUATR.(2)	6
ASPECTOS ECONÓMICOS DE LA BIOTECNOLOGÍA	CUATR.(2)	6

CURSO TERCERO (60 Obligatorias)

Asignaturas Obligatorias

Descripción

	<u>Duración</u>	<u>Ects</u>
INGENIERÍA DE LAS REACCIONES BIOQUÍMICAS. BIORREACTORES	ANUAL	9
INMUNOTECNOLOGÍA	ANUAL	9
BIOTECNOLOGÍA VEGETAL	ANUAL	9

TÉCNICAS INSTRUMENTALES BIOQUÍMICAS II	CUATR.(1)	3
QUÍMICA E INGENIERÍA DE PROTEÍNAS	CUATR.(1)	6
INGENIERÍA GENÉTICA MOLECULAR	CUATR.(1)	6
GENÓMICA ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL	CUATR.(2)	6
BIOTECNOLOGÍA ENZIMÁTICA	CUATR.(2)	6
INGENIERÍA TISULAR	CUATR.(2)	6

CURSO CUARTO (24 Obligatorias, 24 Optativas, 12 Trabajo Fin de Grado)

Asignaturas Obligatorias

<u>Descripción</u>	<u>Duración</u>	<u>Ects</u>
BIOTECNOLOGÍA MICROBIANA	ANUAL	9
PROTEÓMICA Y METABOLÓMICA	CUATR.(1)	6
GENÉTICA MOLECULAR APLICADA	CUATR.(1)	6
BIODERECHO Y BIOTECNOLOGÍA	CUATR.(2)	3

Optatividad: El estudiante deberá cursar 24 Ects.

Asignaturas Optativas

<u>Descripción</u>	<u>Duración</u>	<u>Ects</u>
BASES FISIOLÓGICAS DE LA NUTRICIÓN	CUATR.(1)	6
BIOTECNOLOGÍA MICOLÓGICA-AGRONÓMICA	CUATR.(1)	6
ENOLOGÍA	CUATR.(1)	3
PRÁCTICAS EXTERNAS	CUATR.(1)	12
BIOLOGÍA CELULAR DE LA REPRODUCCIÓN ASISTIDA	CUATR.(1)	3
BIOESTIMULANTES VEGETALES	CUATR.(1)	3
MODELOS PRECLÍNICOS PARA EL DESCUBRIMIENTO DE NUEVOS MEDICAMENTOS	CUATR.(1)	3
APLICACIONES BIOTECNOLÓGICAS DE LOS ANTICUERPOS	CUATR.(2)	3
BIOTECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS CON PROPIEDADES SALUDABLES	CUATR.(2)	3
FUNDAMENTOS DE FISIOPATOLOGÍA HUMANA	CUATR.(2)	6
PARASITOLOGÍA	CUATR.(2)	6
CRONBIOTECNOLOGÍA CLÍNICA	CUATR.(2)	3
HEMATOLOGÍA CLÍNICA PARA BIOTECNÓLOGOS	CUATR.(2)	3

Asignaturas Trabajo Fin

<u>Descripción</u>	<u>Duración</u>	<u>Ects</u>
TRABAJO FIN DE GRADO	CUATR.(2)	12

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

207 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E., relativo a la contratación precomercial de servicios de I+D en el ámbito de desnitrificación de aguas continentales.

Resolución

Visto el convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y,

y el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E., de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 26 de diciembre de 2024 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E., relativo a la contratación precomercial de servicios de I+D en el ámbito de desnitrificación de aguas continentales, firmado el 30 de diciembre de 2024 y que se inserta a continuación.

Murcia, 7 de enero de 2025.—El Setario General, Enrique Ujaldón Benítez.

Convenio entre el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E. y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor relativo a la contratación precomercial de servicios de I+D en el ámbito de desnitrificación de aguas continentales

Murcia, 30 de diciembre de 2024.

Reunidos

De una parte, D. José Moisés Martín Carretero, en su calidad de Director General del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E. (en adelante, CDTI), actuando en nombre y representación de esta entidad en virtud de los poderes otorgados en la reunión del Consejo de Administración del CDTI, celebrada el 2 de febrero de 2024, y protocolizados ante el Notario de Madrid, D. Alfredo Barrau Moreno, con fecha 5 de febrero de 2024, número 147 de su orden de protocolo y,

De otra, D. Juan María Vázquez Rojas, titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, nombrado por Decreto del Presidente 37/2023, de 14 de septiembre (BORM nº 213, de 14 de septiembre) y autorizado previamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

Exponen

Primero.

Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante, LCTI), así como la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología y de Innovación 2020-2027 contemplan la necesidad de impulsar la contratación pública destinada a fortalecer la demanda de productos innovadores.

Concretamente, el artículo 36 sexies de la LCTI prevé que las Administraciones Públicas, organismos y entidades del sector público promoverán el desarrollo de actuaciones de compra pública de innovación, con la finalidad de cumplir los siguientes objetivos:

- a) La mejora de los servicios e infraestructuras públicas, mediante la incorporación de bienes o servicios innovadores, que satisfagan necesidades públicas debidamente identificadas y justificadas.
- b) La dinamización económica, y la internacionalización y competitividad de las empresas innovadoras.
- c) El impulso a la transferencia de conocimiento y aplicación de los resultados de la investigación, y la generación de mercados de lanzamiento para las nuevas empresas de base tecnológica.
- d) El ahorro de costes a corto, medio o largo plazo.
- e) La experimentación en el diseño de políticas públicas.

En el mismo sentido, se ha pronunciado la Comisión Europea en la Comunicación de 14 de diciembre de 2007, titulada «La contratación precomercial: impulsar la innovación para dar a Europa servicios públicos de alta calidad y sostenibles» y más recientemente en la Comunicación de 18 de junio de 2021 sobre «Orientaciones sobre la contratación pública en materia de innovación».

Segundo.

Que conforme a la LCTI, la compra pública de innovación podrá tener por objeto la adquisición de bienes o servicios innovadores, que no existan actualmente en el mercado como producto o servicio final, o la investigación de soluciones a futuras necesidades públicas, debiendo las tecnologías resultantes encontrarse incardinadas en alguna de las líneas de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación o de los planes e instrumentos propios de la Administración autonómica correspondiente.

La compra pública de innovación podrá adoptar alguna de las modalidades siguientes:

- a) Compra pública de tecnología innovadora.
- b) Compra pública precomercial.

En este ámbito, la compra pública precomercial es la contratación de servicios de investigación y desarrollo (I+D) dirigidos a conseguir un producto o servicio nuevo o significativamente mejorado. En este tipo de contratación los beneficios no pertenecerán exclusivamente ni a CDTI ni a la Administración usuaria para su utilización en el ejercicio de su propia actividad. Estos contratos de servicios de I+D están excluidos de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 siempre que cumplan los requisitos del artículo 8 de dicha Ley.

Tercero.

Que la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE resalta el importante papel que desempeña la contratación conjunta esporádica en relación con proyectos innovadores y en tal sentido señala que "La contratación conjunta puede adoptar múltiples formas, que van desde la contratación coordinada mediante la preparación de especificaciones técnicas comunes para las obras, suministros o servicios que vayan a ser contratados por una serie de poderes adjudicadores, siguiendo cada uno de ellos un procedimiento de contratación independiente, hasta aquellas situaciones en que los poderes adjudicadores interesados sigan conjuntamente un procedimiento de contratación, bien mediante una actuación conjunta, bien confiando a un poder adjudicador la gestión del procedimiento de contratación en nombre de todos los poderes adjudicadores" (Considerando 71 de la Directiva 2014/24/UE).

Cuarto.

Que el CDTI es una Entidad Pública Empresarial adscrita al Ministerio de Ciencia e Innovación, cuyas funciones se encuentran reguladas en el Real Decreto 1406/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba su Reglamento de actuación. Según el citado Real Decreto, entre otras, son funciones del CDTI:

- Identificar áreas tecnológicas prioritarias.
- Promover la cooperación entre la industria y las Instituciones y Organismos de investigación y desarrollo tecnológico.
- Promocionar la explotación industrial de las tecnologías desarrolladas por iniciativa del propio Centro o por otros Centros públicos y privados y apoyar la fabricación de preseries y la comercialización de nuevos productos y procesos, especialmente en mercados exteriores.

- Encargar y adquirir prototipos de productos y plantas piloto.
- Desarrollar un programa de gestión de apoyo a la innovación tecnológica.

Que, asimismo, de conformidad con lo establecido en la LCTI, en el ámbito de la Administración General del Estado, corresponderá al Ministerio de Ciencia e Innovación y al CDTI el desarrollo de políticas, planes y estrategias en materia de compra pública de innovación.

Quinto.

Que, en el desarrollo de sus funciones, con fecha 25 de abril de 2019, el Consejo de Administración de CDTI acordó llevar a cabo una iniciativa para fomentar el proceso de compra pública precomercial con el objeto de resolver necesidades públicas susceptibles de ser satisfechas mediante la contratación de servicios de I+D. Esta iniciativa se cofinancia con fondos europeos y a través de este instrumento, el CDTI adquiere servicios de I+D que puedan resultar en prototipos de primeros productos o servicios, en forma de series de prueba, tecnológicamente innovadores y que satisfagan necesidades públicas. La Oficina de Coordinación de Iniciativas Estratégicas (OCIE) de CDTI es la encargada de impulsar estos procesos de compra.

Sexto.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 164, de 16 de julio), corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor asumir las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema; la coordinación con los distintos organismos y Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con problemas ambientales de la laguna, sin perjuicio de las atribuidas a otros Órganos Directivos de la Administración Regional.

En el ámbito de sus funciones, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor ha detectado la necesidad de desarrollar tecnología innovadora de desnitrificación de aguas continentales; y considera que puede ser resuelta a través de un proceso de contratación precomercial de servicios de I+D, ya que las soluciones existentes en el mercado no satisfacen la referida necesidad.

Séptimo.

Las actuaciones contempladas en el presente convenio serán financiadas con cargo al patrimonio propio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del CDTI y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), establecido por el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

Octavo.

Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 47.1 que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades

de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

De conformidad con los principios generales contemplados en el art. 3 de la misma Ley, las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho y en el desarrollo de su actividad deben aplicar en sus relaciones, entre otros, el principio de cooperación, colaboración y coordinación con otras Administraciones Públicas.

Que, en consecuencia, el CDTI, Entidad Pública Empresarial adscrita al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia están habilitadas para la suscripción del presente convenio.

Noveno.

Que, de acuerdo con lo indicado, las entidades firmantes están interesadas en cooperar con el fin de desarrollar un proceso de contratación precomercial de forma conjunta en los términos señalados en el presente convenio.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto y finalidad del convenio.

El objeto del convenio es colaborar activamente en un proceso de contratación pública precomercial para la consecución de los siguientes objetivos:

- Solucionar, mediante la contratación de servicios de I+D, la necesidad pública detectada por la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor en el ámbito de sus competencias y definida en el Anexo I del presente convenio, que no puede ser satisfecha a través de los productos o soluciones existentes en el mercado.

- Cooperar en la búsqueda de la solución tecnológica más adecuada para resolver la referida necesidad pública.

- Promover la innovación tecnológica en el análisis de nuevas oportunidades de Compra Pública Innovadora que interesen a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

- Estimular y promover el desarrollo de tecnologías aplicadas a las citadas necesidades y su posible proyección a otros ámbitos del sector público.

- La mejora de los servicios e infraestructuras públicas, mediante la incorporación, en su caso, de bienes o servicios innovadores, que satisfagan necesidades públicas debidamente identificadas y justificadas.

- El impulso a la transferencia de conocimiento y aplicación de los resultados de la investigación,

- La experimentación en el diseño de políticas públicas.

La contratación precomercial que efectúen las partes en cooperación deberá tener las siguientes características:

- Se enmarcará necesariamente en alguna de las siguientes categorías de I+D: investigación industrial y/o desarrollo experimental, concretamente, en las fases TRL 4 a TRL 7, según las definiciones de la cláusula segunda del Convenio.

- El objeto del contrato, en concordancia con lo establecido en la medida I3 del Componente 17 en el que se enmarca este contrato, deberá corresponder a alguno de los siguientes CPV de servicios de I+D:

- 73000000-2 a 73120000-9, que comprende: "Servicios de investigación y desarrollo y servicios de consultoría conexos; Servicios de investigación y desarrollo experimental; Servicios de investigación; Servicios de laboratorio de investigación; Servicios de investigación marina; Servicios de desarrollo experimental".

- 7330000-5, relativa a servicios de "Diseño y ejecución en materia de investigación y desarrollo".

- 73420000-2, sobre servicios de "Estudio de pre-viabilidad y demostración tecnológica".

- 73430000-5, inclusiva de servicios de "Ensayo y evaluación".

- El contrato deberá tener duración limitada y podrá incluir el desarrollo de prototipos o un volumen limitado de primeros productos o servicios a modo de serie de prueba, si bien en ningún caso la compra de volúmenes de productos o servicios comerciales será objeto de la contratación.

Segunda. Definiciones.

A los efectos del presente convenio, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- Investigación industrial: la investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

- Desarrollo experimental: la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; podrá incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios; el desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados; podrá incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación; el desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

- Technology Readiness Level (TRL): niveles internacionalmente usados en el sector industrial para delimitar el grado de madurez de una tecnología. La escala TRL es la siguiente:

- TRL 4: Tecnología validada en laboratorio.
- TRL 5: Tecnología validada en un entorno relevante.
- TRL 6: Tecnología demostrada en un entorno relevante.
- TRL 7: Demostración de prototipo en entorno operacional.

El nivel TRL 4 se refiere a la investigación industrial, y los niveles TRL 5, 6 y 7 al desarrollo experimental.

Tercera. Actuaciones, ámbito de cooperación y obligaciones de las partes.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, ambas partes están interesadas en colaborar conjuntamente en el ámbito de sus competencias respectivas en las siguientes actuaciones:

a) El CDTI y la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor adquieren los siguientes compromisos conjuntos:

a.1) Cooperar en el desarrollo del proceso de contratación precomercial de los servicios de I+D destinados a satisfacer las necesidades públicas definidas en el anexo I. Esta cooperación se efectuará en las distintas fases del proceso de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del presente convenio.

a.2) Destinar los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para llevar a cabo las contrataciones precomerciales objeto del presente convenio, el seguimiento de la ejecución de los diferentes contratos y las validaciones finales de los productos o prototipos obtenidos.

a.3) Constituir un grupo técnico de trabajo, en los términos que se especifican en la cláusula sexta del presente convenio.

a.4) En caso de que el resultado final de la contratación precomercial sea un prototipo, ambas partes suscribirán un acuerdo de cesión gratuita del bien, previa desafectación, al amparo del artículo 145 de Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), en virtud del cual el CDTI cederá gratuitamente la propiedad del prototipo a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, que deberá aceptar, recepcionar y mantener el prototipo durante toda su vida útil. Este acuerdo deberá ser firmado antes de que termine la fase III de la contratación, definida en el Anexo II del presente convenio.

A tales efectos, el pliego de la correspondiente licitación recogerá una estipulación en virtud de la cual el adjudicatario entregará el prototipo a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en las instalaciones que ésta designe.

a.5) Velar y garantizar el respeto de los principios comunitarios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación, sin que puedan tener como efecto restringir o limitar la competencia, ni otorgar ventajas o derechos excluidos en una eventual licitación de compra pública innovadora posterior. Tanto el CDTI como la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, tomarán las medidas adecuadas para garantizar el mantenimiento de los citados principios.

b) El CDTI adquiere los siguientes compromisos:

b.1) Realizar y publicar, en su caso, la convocatoria de la consulta preliminar de mercado.

b.2) Realizar la licitación, en su caso, de los servicios de I+D para resolver las necesidades públicas definidas en el anexo I, y cofinanciarla a través de a través de fondos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER.

b.3) En caso de que el resultado final de la contratación precomercial sea un prototipo, el CDTI cederá gratuitamente la propiedad del prototipo a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor en los términos y condiciones que se acuerden entre las partes.

b.4) Actuar como responsable del contrato precomercial, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El responsable del contrato dará cuenta de sus actuaciones al grupo técnico recogido en la cláusula sexta del presente convenio. Asimismo, podrá recabar la colaboración de expertos independientes para verificar la correcta ejecución del contrato.

b.5) En el caso de que las actuaciones objeto de la licitación realizada al amparo del presente convenio conlleven subcontratación, el CDTI se compromete a exigir en la licitación a la entidad adjudicataria mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplen con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente». Asimismo, se exigirá a las entidades subcontratistas el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la financiación FEDER y que cumplimenten una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, adquiere los siguientes compromisos:

c.1) Identificación y definición de la necesidad pública en el ámbito de sus competencias susceptible de ser satisfecha mediante la contratación de servicios de I+D, y descripción de los servicios. En el anexo I se describen las necesidades públicas que se pretende resolver.

c.2) Colaborar en la licitación de los servicios de I+D para resolver las necesidades públicas definidas en el anexo I.

c.3) Abonar al CDTI, para acometer los servicios de I+D que, en su caso, se liciten para resolver las necesidades públicas definidas en el anexo I, la cantidad de un millón doscientos cincuenta mil euros (1.250.000,00 €), partida presupuestaria 16.05.00.442L.640.00, proyecto 53389 (gasto elegible 0,00 €), con cargo a los presupuestos de 2024, 2025, 2026, 2027, distribuidos en los siguientes importes, 2024, cero euros (0,00 €), 2025, ciento veinte mil euros (120.000,00 €) destinado a los gastos asociados a la Fase I (Diseño de la solución) y operaciones iniciales de la Fase II (Desarrollo de un prototipo o pruebas de la solución propuesta) del Anexo II del presente convenio, 2026 quinientos sesenta y cinco mil euros (565.000,00 €), que serán destinados al desarrollo avanzado y pruebas piloto de la Fase II (Desarrollo de un prototipo o pruebas de la solución propuesta) prevista en el referido Anexo II y 2027 quinientos sesenta y cinco mil euros (565.000,00 €), que se destinarán a la finalización de la Fase II (Desarrollo de un prototipo o pruebas de la solución propuesta) y a la preparación de la Fase III de validación pre-operacional, del Anexo II del convenio, debiendo hacerse efectivos los pagos antes de 31 de marzo de 2025, 2026 y 2027, respectivamente.

c.4) La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, facilitará la información técnica necesaria para poder desarrollar el prototipo o servicio, manteniendo informado al CDTI al respecto. Igualmente,

se compromete a comunicar con la mayor agilidad posible cualquier cambio en las especificaciones técnicas de partida que puedan afectar al desarrollo de la solución tecnológica innovadora.

c.5) En caso de que el resultado final de la contratación precomercial sea un prototipo, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, deberá aceptar, recepcionar y mantener el prototipo durante toda su vida útil, en los términos y condiciones que se acuerden entre las partes.

c.6) Utilizar los prototipos con el fin de realizar trabajos de validación y pruebas, pero no con fines comerciales. El prototipo deberá ser ubicado y utilizado exclusivamente en las instalaciones designadas al efecto por la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

c.7) Compartir con CDTI los resultados de los trabajos de validación y prueba para que esta entidad, en su caso, pueda divulgarlos con otras entidades del sector público que puedan tener interés.

Cuarta. Cooperación en las distintas fases de la contratación precomercial.

Las partes asumen los siguientes compromisos en el desarrollo de las distintas fases de la contratación precomercial objeto del presente convenio:

1. Consulta preliminar de mercado (CPM).

De conformidad con lo previsto en el artículo 36 sexies de la LCTI, con carácter previo al inicio de los procesos de compra pública de innovación en el ámbito de sus respectivas competencias, las partes deberán determinar las concretas necesidades del servicio público no satisfechas por el mercado, detallar las correspondientes especificaciones funcionales de la solución que pretende alcanzarse, así como efectuar los estudios y consultas que resulten necesarios a fin de comprobar el contenido innovador de la citada solución.

Para ello, ambas entidades participarán en el proceso de consulta preliminar al mercado para la adecuada preparación de la licitación, así como para conocer el estado del arte de la tecnología que se pretende adquirir, con la posibilidad de iniciarlo de forma conjunta o únicamente por CDTI, si lo estima necesario.

Las partes realizarán todas o algunas de las siguientes tareas en el marco del grupo técnico de trabajo previsto en la cláusula sexta en función del momento de publicación de la CPM:

- Tareas preparatorias: redacción del anuncio de la consulta y documentación anexa (formulario de recogida de propuestas, definición de reto tecnológico), publicación de la consulta, acciones de difusión iniciales de la CPM.

- Tareas de difusión: organización de jornada institucional, realización de jornadas/ talleres técnicos, elaboración y actualización de material informativo sobre el proceso de CPM.

- Tareas de análisis y clasificación de las propuestas recibidas en la CPM.

- Tareas de recopilación de información relevante y elaboración de informe de conclusiones interno.

- Elaboración de informe de conclusiones externo.

- Organización de jornada de conclusiones sobre la CPM.

- Decisión sobre el correcto desarrollo de la CPM y cierre de la misma.

2. Elaboración de pliegos.

Tras analizar el resultado de las consultas preliminares de mercado, el grupo técnico de trabajo analizará si resulta procedente proponer al Comité de Dirección de CDTI efectuar la licitación.

Si se decide licitar, el grupo elaborará el pliego o pliegos de la licitación. En particular, definirá los requisitos de solvencia técnica y económica para participar en la licitación, así como los criterios de adjudicación, concretando los elementos y las puntuaciones que determinarán la adjudicación del contrato, así como posibles mejoras. También definirá el valor estimado del contrato, la política de derechos de propiedad intelectual e industrial y las fases del procedimiento.

Los integrantes del grupo pertenecientes a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor definirán las especificaciones técnicas o funcionales de la solución/prototipo que cubran la necesidad pública detectada, metodologías y procesos, parámetros aplicables, pruebas, certificaciones, control de calidad, etc. Asimismo, identificarán y aportarán los datos sobre los requisitos técnicos necesarios para solventar la necesidad pública detectada.

Una vez elaborados los pliegos, el inicio de la contratación se someterá, en su caso, a la aprobación del órgano de contratación de CDTI.

3. Licitación y adjudicación.

Ambas entidades participarán en el proceso de difusión de la licitación. Para ello, realizarán jornadas, anuncios, etc. CDTI publicará el anuncio de licitación en la plataforma de contratación pública.

Ambas entidades participarán en el proceso de la evaluación de la documentación presentada para elegir la oferta/ofertas más adecuadas que puedan ser adjudicatarias de la licitación.

La mesa de contratación estará compuesta por un presidente, un secretario, y un máximo de seis vocales. La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor podrá designar dos representantes para participar en la mesa de contratación.

Si el proceso consta de varias fases, el grupo técnico de trabajo analizará y evaluará las distintas soluciones propuestas, y determinará el avance a las siguientes fases de las empresas que participen en la licitación. Como mínimo, la licitación tendrá las fases definidas en el anexo II del presente Convenio.

El CDTI, a propuesta de la Mesa de contratación, de la que formará parte la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, adjudicará los servicios contratados de conformidad con su procedimiento de contratación respetando en todo caso los principios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación ni falseamiento de la competencia, así como en la correspondiente normativa aplicable.

4. Formalización del contrato.

El CDTI formalizará el contrato con el licitador/es que hayan resultado adjudicatarios.

5. Ejecución del contrato.

Ambas partes coordinarán la supervisión y ejecución del contrato, en el marco del grupo técnico de trabajo, para verificar el avance y desarrollo del proyecto, y tanto la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor como el CDTI garantizarán los RRHH y materiales necesarios para ello.

Para llevar a cabo el seguimiento de los contratos, se establecerán reuniones regulares de seguimiento con los adjudicatarios, donde se verificará el correcto avance del proyecto, siendo la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor la responsable de la identificación y estudio de los problemas de índole técnico que puedan surgir. En caso de ser necesario, el grupo técnico de trabajo podrá recabar la opinión de asesores externos.

Será la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor la encargada de facilitar la información técnica necesaria para poder desarrollar el prototipo o servicio, manteniendo informado al CDTI al respecto. Igualmente, se compromete a comunicar con la mayor agilidad cualquier posible cambio en las especificaciones técnicas de partida que puedan afectar al desarrollo de la solución tecnológica innovadora.

El CDTI y la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor determinarán conjuntamente las actuaciones a realizar en casos de incumplimiento, así como posibles modificaciones.

El responsable del contrato será el CDTI, sin perjuicio de que pueda ejercitar estas funciones de forma conjunta con la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Quinta. Financiación.

El presente convenio no generará ni dará lugar a ninguna clase de contraprestación económica entre los organismos firmantes.

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor abonará al CDTI, de conformidad con lo recogido en la Cláusula Tercera, la cantidad de un millón doscientos cincuenta mil euros (1.250.000,00 €), para acometer los servicios de I+D que, en su caso, se liciten para resolver las necesidades públicas definidas en el anexo I. Dicho importe se imputará a la aplicación presupuestaria que se especifica a continuación: 16.05.00.442L.640.00, proyecto 53389 (gasto elegible 0,00 €), con cargo a los presupuestos de 2024, 2025, 2026 y 2027, según lo estipulado en la referida cláusula tercera.

Salvo lo indicado, el presente convenio no generará ni dará lugar a ninguna clase de contraprestación económica adicional entre los organismos firmantes.

Asimismo, la licitación, y posterior ejecución, de los servicios de I+D para resolver las necesidades públicas definidas en el convenio, serán cofinanciadas con cargo al patrimonio propio del CDTI hasta un importe máximo de setecientos cincuenta mil euros (750.000,00 €) y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), establecido por el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión hasta un importe máximo de tres millones de euros (3.000.000,00 €).

Sexta. Grupo técnico de trabajo.

Las partes establecerán un grupo técnico de trabajo, integrado por representantes de CDTI y de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor encargada de coordinar las tareas de las diferentes fases del proceso de contratación precomercial, según lo previsto en el presente convenio.

Este grupo de trabajo estará compuesto por personal de ambas entidades, con un número máximo de 6 participantes (3 por cada parte), se reunirá al menos

una vez al mes y adoptará las decisiones por mayoría. En caso de discrepancias, decidirá la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Asimismo, en el grupo de trabajo podrán participar expertos o asesores técnicos, a instancias de cualquiera de las partes.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

Dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde la inscripción en el Registro Electrónico Estatal de órganos e instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal (REOICO) de este Convenio deberá constituirse una Comisión de Seguimiento integrada por un mínimo de dos y un máximo de cuatro representantes por cada una de las partes.

La Comisión de Seguimiento tendrá atribuidas, entre otras, las siguientes funciones:

a) Establecimiento de las normas de funcionamiento de la propia Comisión de Seguimiento.

b) Realizar el seguimiento de las acciones emprendidas, velando por el cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio, así como resolver todas aquellas cuestiones suscitadas entre las partes por la interpretación del mismo.

c) Nombramiento del grupo técnico de trabajo.

d) Diseñar, planificar, ejecutar y efectuar el seguimiento de las actuaciones concretas del objeto del presente Convenio.

e) Decidir sobre las cuestiones que le plantee el grupo técnico de trabajo.

f) Acordar aspectos de detalle de ejecución del Convenio siempre que no afecte al contenido mínimo y esencial del Convenio, de conformidad a lo establecido en la cláusula Décima.

g) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

Esta Comisión fijará sus propias normas internas de funcionamiento, dentro del marco dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), debiendo reunirse con la periodicidad que la misma establezca, inicialmente con carácter ordinario al menos semestralmente dos veces al año o, de forma extraordinaria, cuando lo solicite justificadamente cualquiera de las partes.

De cada sesión se levantará acta, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. Los acuerdos se adoptarán por unanimidad de sus miembros y serán efectivos desde la aprobación del acta. El acta será firmada por los representantes de cada una de las partes.

Octava. Confidencialidad de la información.

La información que las partes se entreguen para el desarrollo del presente convenio tendrá carácter confidencial, a menos que las mismas acuerden lo contrario o que obligaciones legales o regulatorias y/o acuerdos con terceros lo impidan. Mantendrá dicho carácter confidencial incluso una vez rescindido el convenio.

Cada una de las partes se compromete a guardar la más absoluta confidencialidad, secreto profesional y reserva de todos los datos e informaciones intercambiados, así como de la documentación derivada que pudiera generarse.

El carácter confidencial de la información intercambiada implica la prohibición de realizar cualquier acción con una finalidad distinta a la del presente Convenio,

especialmente en los documentos, informaciones, etc., que pudieran hallarse protegidos por derechos de propiedad industrial y/o intelectual, o informaciones estratégicas o de especial sensibilidad.

Asimismo, dicho carácter confidencial implica tratar la referida información de acuerdo al nivel de confidencialidad y de criticidad de la misma, y a tal fin, aplicar las medidas suficientes de protección física, lógica y de cualquier otra índole necesarias y una vez finalizado el objeto del presente Convenio, conservar o destruir la información siguiendo los procedimientos de seguridad de la información establecidos por cada parte.

En caso de cesión o acceso por terceros deberá informarse del carácter confidencial de la información cedida/accedida y de las medidas e implicaciones de esta calificación.

Novena. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir durante la vigencia de este Convenio, e inclusive una vez finalizada su vigencia por la causa que sea, lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y resto de normativa europea y nacional de protección de datos.

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y el CDTI, tienen la consideración de responsables de los tratamientos en que se incorporen datos personales que, cada una de las partes, respectivamente, recaben. El acceso por uno de los intervinientes en el Convenio a los datos personales que la otra parte interviniente hubiera recabado se hará bajo la consideración de encargado de tratamiento de los datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad objeto del convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando ello sea conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes, en su respectiva condición de responsables de tratamiento, según lo indicado en el párrafo anterior, en el convenio asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo; asumen que han de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de implementar el correspondiente mecanismo que solvete las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse; asumen, también, la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Los datos personales objeto de tratamiento a consecuencia del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento (RAT) de cada una de

las partes intervinientes en el convenio, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, de rectificación, de supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento de los datos.

Si las partes intervinientes en el convenio destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizarasen incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios causados, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio del artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas».

Décima. Modificación e interpretación del convenio.

A lo largo de su vigencia, el convenio podrá ser modificado por acuerdo expreso entre las partes, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda, a fin de incorporar las propuestas de mejora que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos previstos. Esta modificación deberá tramitarse conforme dispone la Ley, ser informada favorablemente por el Servicio jurídico, comunicada al Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal (REOICO) al que se refiere la disposición adicional séptima de la LRJSP y publicada posteriormente en el BOE.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán acordar en el seno de la Comisión de Seguimiento, algunos aspectos de detalle de la ejecución de las actuaciones, que no requerirán una modificación del convenio, siempre y cuando no afecte a su contenido, el cual no puede ser objeto de modificación por la Comisión de Seguimiento.

Todas las cuestiones que se susciten entre las partes por la interpretación del presente convenio serán resueltas de común acuerdo entre ellas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Caso de no ser posible tal acuerdo, tales cuestiones serán resueltas de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécima. Explotación y propiedad intelectual e industrial de resultados.

Los términos y condiciones de la explotación de los resultados, así como de los derechos de propiedad industrial e intelectual que, en su caso, resulten del proceso de contratación, serán acordados entre las partes y definidos en los pliegos de la licitación con el fin de obtener los derechos necesarios para satisfacer las necesidades de ambas partes a un precio adecuado y evitar, al mismo tiempo, una futura dependencia del contratista.

Con carácter general, el CDTI cederá la titularidad de los derechos resultantes del contrato a los adjudicatarios de la licitación correspondiente, pero conservará los siguientes derechos en los términos más amplios posibles:

A) Suficientes derechos de uso, desarrollo y adaptación: derechos no exclusivos exentos del pago de cánones para utilizar y adaptar las soluciones innovadoras por sí o a través de sus proveedores; a fin de permitir a los compradores públicos utilizar y adaptar las soluciones, se les debe dar acceso a la documentación. Se contemplará la posibilidad de compartir el uso con otras administraciones o entidades del sector público;

B) Dicho derecho de uso abarcará el territorio que se determinen los Pliego y será gratuito, por toda la duración de los correspondientes Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial o de otro tipo incluso tras la terminación del contrato de compra pública precomercial,

C) Facultad de sublicenciar, en su caso, en el ámbito del sector público los resultados y los Derechos de Propiedad Intelectual de la forma más amplia posible, incluyendo, a título de ejemplo, con fines de adquisición, investigación, desarrollo, transformación, innovación, tanto por sí como por sus proveedores. Se podrá exigir que una licencia que incluya la posibilidad de poner los resultados a disposición de una lista de instituciones u organismos predefinidos, por ejemplo, otras administraciones que necesiten interconectarse con el comprador o que puedan tener interés en la tecnología.

D) Los más amplios derechos de uso no solo sobre las tecnologías o soluciones desarrolladas objeto de la compra pública, sino sobre las tecnologías propietarias incorporadas a este.

E) Derecho condicional a conceder licencias: el CDTI tendrá derecho a exigir a los adjudicatarios que concedan licencias a determinados terceros con fines de explotación o modificación de la solución al servicio del comprador en unas condiciones de mercado justas y razonables, y si algún proveedor se niega a hacerlo, el CDTI tendrá derecho a otorgar él mismo las licencias a terceros en aras del interés público;

F) Derechos de publicación adecuados: derechos de acceso y publicación respecto a los datos derivados (por ejemplo, determinados datos públicos que resultan de interés para la población general, o que el comprador público puede querer publicar voluntariamente con vistas a permitir su reutilización por terceros, por ejemplo, para desarrollar otras soluciones innovadoras). Sin embargo, no se podrán divulgar detalles que i) obstaculicen la aplicación de la legislación, ii) sean contrarios al interés público, iii) menoscaben los intereses comerciales legítimos de los prestadores de servicios que participan en la contratación precomercial o iv) puedan falsear la competencia leal entre los prestadores de servicios de investigación y desarrollo participantes o con los demás agentes del

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor tendrá una licencia en los mismos términos reconocidos al CDTI, sin que en ningún caso pueda destinarse a su explotación comercial. Dichas licencias se podrán utilizar directamente por la Consejería o a través de sus proveedores. Las licencias serán suficientemente amplias para permitir satisfacer las necesidades futuras previsibles.

Asimismo, en el ámbito de los servicios TIC, los pliegos contemplarán que, en caso de incluir tecnologías o desarrollos propios, el adjudicatario estará obligado a la cesión del código fuente de las soluciones objeto del contrato, así como su documentación para garantizar la posibilidad de mantenimiento y evolución de la base por la Consejería, CDTI y sus sublicenciatarios.

Duodécima. Medidas de control antifraude.

De conformidad con el art. 129 del Reglamento UE 2018/1046 de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, se establece el compromiso de conceder todos los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas, incluido el derecho a realizar investigaciones, entre otras cosas inspecciones y controles in situ, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación.

De igual modo, el presente convenio queda plenamente sometido a lo dispuesto en el Plan de medidas antifraude elaborado por el CDTI.

En aplicación del citado Plan se impone a todos los intervinientes en el presente convenio la obligatoriedad de cumplimentación de la declaración de ausencia de conflicto de interés, DACI.

Asimismo, se deberá comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad (en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017 del SNCA, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea).

Decimotercera. Entrada en vigor y duración del convenio.

De conformidad con el artículo 48.8 de la LRJSP, el presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las Partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles de su formalización, en el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado, en el plazo de diez días hábiles desde su formalización, en el Boletín Oficial del Estado. Sin perjuicio además del propio régimen de publicidad contemplado en la normativa autonómica de igual aplicación.

El presente convenio tendrá duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto anteriormente, las Partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, mediante acuerdo expreso de las Partes a través de un documento conjunto, que se tramitará mediante una adenda al convenio de acuerdo con lo establecido en la LRJSP.

Decimocuarta. Extinción del Convenio.

El presente convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o bien por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) Transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) Incumplimiento de obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la LRJSP.

Si se derivaran daños y perjuicios para cualquiera de las partes por esta circunstancia, la otra parte le indemnizará por los daños y perjuicios causados. La cuantía de la indemnización se determinará de común acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento. A tal efecto se fijan, como criterio para determinar las posibles indemnizaciones, los costes en los que hubiera incurrido la parte perjudicada en el momento en que se produzca el eventual incumplimiento.

En cualquier caso, para el supuesto de incumplimiento por la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de la obligación de suscribir las correspondientes actas para llevar a cabo cesión del prototipo establecida en la cláusula tercera del Convenio por causa imputable a la misma, la cuantía de la indemnización se fijará tomando como referencia el precio del contrato suscrito por CDTI con el adjudicatario correspondiente.

d) Decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

La Comisión de Seguimiento prevista en este Convenio adoptará las medidas oportunas para que, en caso de resolución del Convenio por causas distintas a la finalización de su vigencia, se determine la forma de finalizar las actuaciones en curso de ejecución, todo ello de conformidad a lo previsto en el art. 52.3 de la LRJSP.

Asimismo, La extinción del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

La Comisión de Seguimiento prevista en este Convenio adoptará las medidas oportunas para que, en caso de resolución del Convenio por causas distintas a la finalización de su vigencia, se determine la forma de finalizar las actuaciones en curso de ejecución, todo ello de conformidad a lo previsto en el art. 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinta. Efectos de la resolución.

Cumplido o resuelto el convenio, la Comisión de Seguimiento procederá a realizar la liquidación de las obligaciones financieras, una vez analizado el presupuesto realmente ejecutado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexta. Transparencia de la actividad pública.

Las partes firmantes dan su consentimiento para la publicación, de forma periódica y actualizada, de la información, relativa al convenio, cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de la actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actividad pública, tal y como exigen los artículos 5.1 y 8.1, b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Decimoséptima. Notificaciones.

Las notificaciones, solicitudes y demás comunicaciones necesarias a los efectos del presente Convenio y que sean de especial relevancia se deberán realizar por medio de comunicación fehaciente a las direcciones y atención que se acuerden en el seno de la Comisión de Seguimiento y se tendrán por cumplidas en la fecha de recepción por el destinatario.

Decimoctava. Naturaleza y régimen jurídico.

El presente Convenio se regirá e interpretará conforme a la ley española, tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la LRJSP y en lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en lo que resulte de aplicación a los Fondos FEDER.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha indicada en la última firma electrónica realizada.

Por la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, el Consejero, Juan María Vázquez Rojas.—Por el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E., el Director General, José Moisés Martín Carretero.

Anexo I

Necesidades públicas

1. Antecedentes

El Mar Menor constituye uno de los ecosistemas más relevantes del Mediterráneo, siendo la mayor laguna salada de Europa. Entre sus muchos valores destaca la presencia de praderas de fanerógamas marinas (*Cymodocea nodosa* y *Ruppia cirrhosa*), peces de especial interés como caballitos de mar (*Hippocampus ramulosus*) o el fartet (pez endémico incluido en el Anexo II de la Directiva Hábitat), supone uno de los últimos refugios de la nacra (*Pinna nobilis*), especie endémica del mediterráneo y que se encuentra en una situación crítica, catalogada como "en peligro de extinción", Orden TEC596/2019, de 8 de abril, así destaca la presencia de importantes comunidades de aves acuáticas. Además de la cubeta lagunar propiamente dicha, es remarcable la existencia en sus márgenes de diversos humedales y criptohumedales asociados, dos sistemas lagunares convertidos en salinas (San Pedro al Norte y Marchamalo al sur), zonas de intercambio con el mar Mediterráneo (Las Encañizadas y Las Golas), cinco islas de origen volcánico (Isla del Barón, Perdiguera, Del Ciervo, Redonda y Del Sujeto) y tres zonas Húmedas (La Playa de la Hita, Saladar de Lo Poyo y la Marina del Carmolí).

Dentro estos espacios se han cartografiado un total de 27 tipos de hábitats de interés comunitario. Todos estos valores han determinado que en este ámbito confluyan diferentes figuras de protección: ha sido declarado Espacio Ramsar, Parque Regional y ZEPIM, Paisaje protegido, además dentro de él se incluyen diversos LICs marítimos y terrestres, así como zonas ZEPA de la Red Natura 2000 cuya planificación se instrumenta a través de un Plan de gestión Integral.

No obstante, el Mar Menor ha sufrido numerosos problemas ambientales asociados a las actividades humanas que se han desarrollado en el entorno de la laguna, habiéndose generado un evidente proceso de transformación y deterioro del ecosistema lagunar, siendo el más grave el proceso de eutrofización progresiva de sus aguas, muy ligada a la entrada de aguas con nutrientes, principalmente nitratos, provenientes de la cuenca vertiente del campo de Cartagena.

El mayor desequilibrio y motivo de preocupación social actual es el estado trófico de la laguna y el proceso de eutrofización en el que se encuentra desde hace años. Se trata de un proceso dinámico y espacialmente heterogéneo, que oscila, mejora o se acentúa dependiendo de las condiciones ambientales y meteorológicas, la estación del año, de las actividades humanas y de las medidas de gestión adoptadas. Dicha dinámica puede revertirse o minimizarse si se actúa de forma drástica sobre las descargas de agua de baja salinidad y alta concentración de nutrientes.

La entrada excesiva de nutrientes y materia orgánica a la laguna, principalmente nitratos, ha tenido como consecuencia más directa la eutrofización de sus aguas, derivando en varias crisis eutróficas como las sufridas en los años 2016, 2019 y 2021, con el resultado pérdida de calidad de sus aguas y graves episodios de anoxia y mortandad de peces.

El deterioro del ecosistema lagunar del Mar Menor tiene como vehículo transmisor de la contaminación tanto la escorrentía superficial como el drenaje a través del acuífero cuaternario de la masa de agua subterránea del Campo de Cartagena.

Ante esta situación, con el objeto de contribuir a la protección y recuperación del ecosistema lagunar, se requieren actuaciones dirigidas tanto en la propia laguna como en su cuenca vertiente, estando esta última constituida por todos los cauces y canales de drenaje agrícolas que descargan en la propia Rambla o en otros cauces de aguas superficiales, destacando por su entidad en cuanto a cantidad de aguas vertidas a la Laguna del Mar Menor, la Rambla del Albuñón y el canal de drenaje agrícola D-7, el cual tributa en la Rambla del Albuñón, aportando una parte muy importante de su caudal total.

Poniendo el foco de atención en la cuenca vertiente, una disminución de las concentraciones de nitratos en la citada rambla tendría una notable influencia en la disminución del aporte de los mismos a la laguna.

Por tanto, la implantación de un sistema de desnitrificación en la Rambla del Albuñón y canales de drenaje agrícolas como el D7, que tributan a esta Rambla, a través del cual los nutrientes nitrogenados se transfieran a la atmosfera como uno de sus componentes (N_2 (gas)), permitiría reducir considerablemente las presiones sobre el ecosistema lagunar del Mar Menor.

Las estrategias habituales en el tratamiento de nitratos, no se han desarrollado para la remediación caudales de aguas continentales salobres, con conductividades⁴ de 7.000-8.000 $\mu\text{S}/\text{cm}$, y en entornos naturales protegidos y de alto valor ambiental, sino que han diseñado mayoritariamente para:

- Remediación de aguas subterráneas
- Potabilización de aguas subterráneas.
- Tratamiento de aguas residuales

2. Descripción del reto tecnológico

Objetivos generales

El reto principal planteado en este proyecto es el desarrollo de un sistema que permita desnitrificar, de forma eficiente y ambientalmente sostenible, las aguas vertientes al Mar Menor desde la Rambla del Albuñón y canal de drenaje D-7 que tributa a la Rambla del Albuñón.

Objetivos específicos

La tecnología que se pretende desarrollar debe de ser capaz reducir de manera significativa la concentración de nitratos de las aguas continentales vertidas por la Rambla del Albuñón al Mar Menor, de manera que el efluente deje de suponer un riesgo para la eutrofización de las aguas de la laguna.

Para alcanzar este reto es necesario lograr una serie de objetivos parciales:

- Tecnologías de desnitrificación pura. Quedarían excluidas tecnologías de nitrificación-desnitrificación.
- Selectividad a la formación de N_2 . Quedarían excluidas tecnologías cuyo producto final resultante sea amonio.
- Alta eficacia del proceso de desnitrificación.
- Procesos compatibles con la presencia de aguas salobres, las aguas vertientes por la Rambla del Albuñón presentan una conductividad de entre 7.000-8.000 $\mu\text{S}/\text{cm}$.
- Los efluentes del sistema una vez tratados, deben ser ambientalmente sostenibles para el medio marino. No se debe generar durante el proceso de desnitrificación ningún contaminante que pueda afectar de manera significativa al ecosistema marino del Mar Menor.

3. Justificación de la necesidad pública

La necesidad que se pretende cubrir es la recuperación del ecosistema lagunar del Mar Menor, afectada por episodios de eutrofización.

La eutrofización no solo tiene un impacto negativo en el medioambiente, debido al desarrollo masivo y desordenado de microalgas, lo cual conlleva al bloqueo de la luz solar y a episodios de agotamiento de oxígeno en el agua (anoxia), provocando la muerte masiva de organismos acuáticos, sino también un grave impacto socioeconómico de la zona donde se produce (afecta al turismo, a la pesca, a las actividades de la comarca ligadas a la buena calidad ambiental de la laguna, etc.).

Recuperar el Mar Menor es vital para las generaciones presentes, para las actividades económicas que dependen de la buena calidad ambiental y, sobre todo, para el futuro del territorio.

4. Aspectos específicos a considerar

Las particularidades geográficas y ecológicas de la cuenca del Mar Menor hacen que en el desarrollo de los métodos de desnitrificación a desarrollar se deban tener en consideración los siguientes aspectos:

- Caudales con altas concentraciones de nitratos y conductividad de entre 7.000-8.000 $\mu\text{S}/\text{cm}$.
- Las aguas, una vez tratadas, se verterán nuevamente a la rambla, y desde esta al Mar Menor, por lo que el efluente que se genere no podrá aportar compuestos nocivos para el ecosistema marino del Mar Menor.
- La pluviosidad es limitada a lo largo del año, con épocas puntuales de torrencialidad, por lo que debe ser un proceso modular y escalable, de forma que permita el tratamiento de grandes volúmenes de agua en las épocas y años en que se precise.
- Posibilidad de escalar el proceso, de forma que permita desnitrificar un alto volumen de aguas, se requiere un caudal mínimo de partida por proceso de 20 litros/segundo.
- Debe ser un proceso económicamente viable, tomando como referencia otros sistemas de tratamiento de aguas existentes.

5. Escenarios de validación de este validador tecnológico

Las soluciones innovadoras planteadas por las empresas serán validadas en la Rambla del Albuñón y canal de drenaje D-7 que tributa a dicha rambla, esta rambla vierte agua con nitratos prácticamente de forma permanente durante todo el año. Se trata del principal caudal que vierte al Mar Menor.

Anexo II

Fases de la licitación de servicios de I+D

La contratación se desarrollará en distintas fases eliminatorias de forma que se vaya comprobando progresivamente la eficacia y eficiencia de las soluciones propuestas por cada uno de los licitadores que compitan entre sí para crear una serie de opciones.

Fase previa:

- FASE 0: EXPLORACIÓN DEL MERCADO Y ANÁLISIS DE REQUISITOS.

Exploración del mercado y búsqueda de soluciones tecnológicas en la industria que den respuesta a las necesidades operativas y funcionales de la Administración Pública firmante del convenio.

Fases eliminatorias:

- FASE 1: DISEÑO DE LA SOLUCIÓN.

Durante esta fase, encaminada a asegurar el mayor grado de adecuación de las soluciones propuestas al problema planteado, se realizará un análisis inicial del funcionamiento y necesidades de la Administración Pública destinataria de la solución, con el fin de recopilar todos los datos necesarios a fin de demostrar la viabilidad técnica y económica de la idea y el proyecto propuesto.

Las propuestas presentadas por la industria, en relación con el objetivo y la necesidad planteada de cara al diseño de los prototipos, estarán desarrolladas a partir de los requisitos que mejor satisfagan las necesidades y que ya han sido definidos al inicio de esta fase.

Al término de esta fase deberá presentarse el diseño final de la solución propuesta.

Los resultados obtenidos en esta fase serán sometidos a un nuevo proceso de evaluación por parte del CDTI y la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de acuerdo con los criterios establecidos en los Pliegos de la Licitación.

- FASE 2: DESARROLLO DE UN PROTOTIPO O PRUEBAS DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA.

En esta fase se desarrollará y fabricará el prototipo o serie de pruebas y las correspondientes pruebas piloto y ensayos en laboratorio o entornos relevantes presentadas por la industria que mejor satisfagan los requisitos técnicos definidos en la Fase I.

Los resultados obtenidos en esta fase serán sometidos a un nuevo proceso de evaluación por parte del CDTI y la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de acuerdo con los criterios establecidos en los Pliegos de la Licitación.

- FASE 3. VALIDACIÓN PRE-OPERACIONAL.

En esta fase los contratistas harán una verificación pre-operacional de sus soluciones tecnológicas en el entorno propuesto por la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.



La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en colaboración con el CDTI, llevará a cabo la coordinación y dirección técnica de todos los trabajos de validación y verificación pre-operacional que se realicen en las instalaciones.

Los resultados obtenidos en esta fase serán sometidos a un nuevo proceso de evaluación por parte del CDTI y la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos de la licitación.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

208 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para la realización de murales artísticos en municipios de la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para la realización de murales artísticos en municipios de la Región de Murcia, suscrito el 12 de diciembre de 2024, y de conformidad con el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para la realización de murales artísticos en municipios de la Región de Murcia, que se anexa a esta Resolución.

Murcia, 16 de diciembre de 2024.—El Secretario General, Juan Antonio Lorca Sánchez.

**Convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
y la Universidad de Murcia para la realización de murales artísticos en
municipios de la Región de Murcia**

Reunidos

Por una parte, Excm. Sra. D.^a Carmen María Conesa Nieto, Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, en representación del Gobierno de la Región de Murcia, según se establece en el Decreto del Presidente n.º 38/2023, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Carmen María Conesa Nieto, como Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia Suplemento n.º 12 de 14 de septiembre de 2023, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28/11/2024.

Y por otra, D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, quien interviene en representación de tal universidad pública, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, verificado en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el BORM de 17 de marzo de 2022, y con arreglo a las funciones que le otorgan el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas. Todas las partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

Exponen

Primero.- La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.1.16 como una de sus competencias exclusivas el fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

Segundo.- El artículo 44 de la Constitución Española, que establece que *"los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho"*. Este principio constitucional subraya la importancia de fomentar la difusión de la cultura y el arte en la sociedad; mientras que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 1.2, establece que las universidades tienen como una de sus misiones *"la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura"*

Tercero.- El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, BORM n.º 164 de 16/07/2024, establece el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, disponiendo en su art. 8 que *"la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: turismo; cultura; juventud; deportes"*.

Cuarto.- La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia pretenden establecer las bases de un convenio de colaboración para que el estudiantado de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Murcia, durante el último curso del grado, puedan poner en práctica los conocimientos teóricos-prácticos, obtenidos durante las citadas enseñanzas, mediante la realización de murales artísticos en diferentes municipios de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia.

De esta forma, se pretende la promoción del arte y la cultura en espacios públicos, contribuyendo así al enriquecimiento cultural de la Región de Murcia, así como la regeneración de espacios urbanos, atrayendo al turista hacia rutas de grafitis y murales en la Región de Murcia.

La creación de murales en espacios públicos fomenta el sentido de pertenencia y orgullo comunitario. Los ciudadanos pueden identificarse con las obras y sentirse parte activa de una comunidad que valora y celebra la cultura y el arte.

Los murales tienen el potencial de revitalizar y embellecer espacios públicos que de otro modo podrían ser grises o desatendidos. Esto contribuye a mejorar la calidad de vida de los residentes y a promover un entorno más atractivo y acogedor, incidiendo en el sector turístico.

El arte en espacios públicos actúa como un puente entre diferentes generaciones y culturas, promoviendo el diálogo y la comprensión mutua. Los murales pueden reflejar la historia, las tradiciones y las aspiraciones de la comunidad, creando un legado cultural que perdura en el tiempo.

Para el estudiantado que participa en la creación de murales proporciona una valiosa oportunidad para aplicar y desarrollar sus habilidades artísticas en un entorno real. Esto no solo enriquece su formación académica, sino que también les permite adquirir experiencia práctica que será esencial para su futura carrera profesional.

Quinto.- Este convenio de colaboración no solo cumple con las obligaciones legales de promover el acceso a la cultura, sino que también ofrece un sinnúmero de beneficios sociales que enriquecen tanto a los estudiantes como a la comunidad en general. Es una iniciativa que fortalece el vínculo entre la educación, la cultura y la sociedad, generando un impacto positivo y duradero.

Se trata de colaborar en el apoyo a un incipiente turismo de grafitis en la Región que pone en valor el arte urbano y callejero mediante la expresión del talento de jóvenes artistas en la Región de Murcia, un arte que conjuga dinamismo, armonía, bienestar y readaptación del espacio atrayendo al turista hacia rutas de un turismo sostenible que convierte muros grises en museos al aire libre.

La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, la Universidad de Murcia y los ayuntamientos de la Región de Murcia que se adhieran, mediante la cumplimentación del anexo I, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto y finalidad

Constituye el objeto del presente Convenio establecer las bases de colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Competitividad y Calidad

Turísticas y la Universidad de Murcia, a través de la Facultad de Bellas Artes con el fin común y el objetivo de que ambos aporten recursos y medios para la realización de murales artísticos en distintos municipios de la Región de Murcia, dándole de este modo un impulso y proyección al turismo de la Región.

El presente convenio constituye las bases para que los eventuales Ayuntamientos interesados en la presente actividad puedan adherirse solicitando la adhesión al mismo mediante el anexo I de este Convenio.

Segunda.- Compromisos de las partes

Actuaciones a realizar por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes:

La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas deberá llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1. Sufragar los gastos que conlleve la elaboración de los murales realizados por el estudiantado de la facultad de Bellas Artes de la Universidad de Murcia y que se expresan por el valor total de los m² del mural a realizar.
2. Colaborar con los objetivos del proyecto suministrando la información necesaria o conveniente para el mejor desarrollo de las actuaciones incluidas en el objeto del presente convenio.
3. Difusión de la firma del Convenio y de los resultados obtenidos.
4. Seguimiento del convenio en los términos que se establecen en el presente acuerdo.

Actuaciones a realizar por la Universidad de Murcia:

La Universidad de Murcia, a través de la Facultad de Bellas Artes, deberá llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1. Difundir, entre su estudiantado, la actividad y seleccionar a aquellos y aquellas que realizarán los murales.
2. Nombrar un responsable académico para la coordinación del estudiantado, el seguimiento de la actividad, la selección de la temática del mural correrá a cargo de los comisarios consensuado con el responsable del ayuntamiento.
3. Gestionar las prácticas académicas externas extracurriculares del estudiantado seleccionado y elaborar el correspondiente proyecto formativo, permitiendo la participación del coordinador y el comisario en la elaboración de los murales artísticos y dando cumplimiento al resto de requerimientos asociados a estas prácticas.
4. Estimular y organizar la participación de profesorado y estudiantado de la UMU en la ejecución de este convenio.
5. Confeccionar las directrices para que el estudiantado realice propuestas sobre la temática del mural previamente acordada en coordinación con el responsable académico o responsables académicos que nombre la Universidad trabajo previsto en el objeto del presente convenio.
6. Difusión de la firma del Convenio y de los resultados obtenidos.
7. Mantener informada a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia de la evolución de los trabajos, con la periodicidad que determine la Comisión de Seguimiento.
8. Adquisición de los materiales necesarios para la realización de los murales.

9. Contratación de un seguro de responsabilidad civil, contra daños personales o/y materiales, que permitan proteger tanto al artista, como al público en general en caso de accidentes o daños durante la ejecución de la obra artística. Así como, garantizar la seguridad de los alumnos en la ejecución de los murales, con el estricto cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos. En esencial, que se utilicen equipos de protección personal adecuados, como cascos, guantes, gafas de seguridad y arneses, según las necesidades del entorno y la tarea específica. Debiendo realizar una evaluación exhaustiva de los riesgos antes de comenzar el proyecto, identificando los posibles riesgos y desarrollando un plan de acción para mitigarlos. La instalación de andamios y plataformas de trabajo debe seguir estrictamente las normativas de seguridad vigentes, asegurando su estabilidad y resistencia. También es fundamental contar con un protocolo claro de primeros auxilios y disponer de los materiales necesarios en el lugar de trabajo, así como cumplir la normativa en prevención de riesgos.

10. Recabar del estudiantado participante las autorizaciones para que el Ayuntamiento interesado y/o la Consejería pueda publicar, reproducir o distribuir, total o parcialmente, las obras realizadas al amparo de este Convenio, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos en la Ley de Propiedad Intelectual, firmada por el autor o autores.

Actuaciones a realizar por los eventuales Ayuntamientos que se adhieran al presente convenio.

Los Ayuntamientos interesados que suscriban la adhesión al presente convenio, para el cumplimiento del objeto del mismo, realizarán las siguientes actuaciones:

1. Designar la ubicación de los murales, y los m² para su realización.
2. Asumir los gastos necesarios para la adecuación de la superficie donde se realizarán los murales.
3. Solicitar y hacer frente a los gastos de cualquiera naturaleza, así como las autorizaciones y/o licencias de cualquier índole que sean necesarias para la realización de los murales.
4. En caso de que los murales se vayan a realizar en una fachada de propiedad privada, solicitar y recabar la autorización de los propietarios a tal efecto.
5. Poner los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio. (Andamios, grúas o cualquier maquinaria o material necesario para la ejecución de los trabajos, salvo aquellos directamente relacionados con la ejecución artística que serán sufragados por la Universidad).
6. Aprobación del diseño final elaborado por el estudiantado, junto con la Facultad de Bellas Artes de la Universidad.
7. Mantener informada a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia de la evolución de los trabajos, con la periodicidad que determine la Comisión de Seguimiento.
8. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Convenio.

9. Realizar cuantas otras actividades se consideren necesarias o convenientes para el buen desarrollo del Convenio que sean decididas de común acuerdo por la Comisión de Seguimiento.

Tercera.- Régimen económico

El coste de la financiación de las actuaciones a cargo de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, derivadas de la suscripción del presente Convenio asciende a un precio unitario por m² mural de 150 euros (ciento cincuenta euros), según presupuesto/memoria facilitado por la Universidad de Murcia, donde se recogen los materiales, retribuciones y demás emolumentos necesarios para la realización, siendo el importe por mural el siguiente:

valor m² x m² mural = importe total del mural

En el que se incluyen todos los costes derivados de las actuaciones especificadas en la cláusula segunda, de este convenio.

El importe destinado del convenio a la bolsa o ayuda al estudio, de carácter obligatorio en el caso de las prácticas externas extracurriculares, de los/as estudiantes seleccionados, así como el correspondiente coste de seguridad social asciende a 25.000 €. La distribución de este entre el estudiantado participante quedará fijada en función del número de ayuntamientos que se adhieran al convenio, así como el número final de estudiantes participantes y la duración de las prácticas.

La Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia abonará la cantidad de 50.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 19.04.00.751E.742.00, proyecto 53058, "A la UMU colaboración para trabajos pictóricos en murales elegidos por Ayuntamientos RM" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2024 cuya destinataria es la Universidad de Murcia en concepto de realización de los trabajos pictóricos en los murales que decidan los Ayuntamientos de la Región de Murcia, una vez adheridos al presente convenio de colaboración.

Cuarta.- Pago y Justificación

La Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, transferirá a la Universidad de Murcia con CIF Q3018001B, la cantidad total de 50.000 € euros (cincuenta mil euros), con carácter previo a la realización de los trabajos como financiación necesaria de los mismos, y con destino a los proyectos pictóricos en los espacios previamente seleccionados por los ayuntamientos de la Región de Murcia que se adhieran al presente Convenio de Colaboración.

Posteriormente a la realización de los trabajos, la Universidad de Murcia justificará los fondos percibidos mediante memoria descriptiva de las inversiones realizadas en los diferentes municipios de la Región, que se acompañará de un reportaje fotográfico de los murales confeccionados. La justificación económica se presentará en el plazo de tres meses, una vez finalizado el plazo de ejecución del Convenio, abarcando éste la totalidad de la actividad objeto del Convenio, y procediendo, en su caso, el reintegro de las cantidades aportadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que no hayan sido destinadas al objetivo del presente Convenio.

El coste de la financiación de las actuaciones a cargo de los eventuales Ayuntamientos derivadas de las actividades previstas en la cláusula segunda del presente Convenio, serán por cuenta de los Ayuntamientos adheridos.

Según lo dispuesto en el art. 48.6 de la Ley 40//2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: *"Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio."*

Quinta.- Comisión de Seguimiento

1. La Comisión de Seguimiento es el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula décima del Convenio, y ejercerá las funciones atribuidas a dicho mecanismo de seguimiento, vigilancia y control en los artículos 51.2. c), y 52.3 de la citada Ley.

2. La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y los eventuales Ayuntamientos de la Región de Murcia que se adhieran, se comprometen a resolver de mutuo acuerdo todas las incidencias o controversias que puedan surgir sobre la interpretación, resolución y efectos de este Convenio a través de una Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de las cuestiones y litigios que pudieran surgir.

3. La Comisión de Seguimiento de la ejecución del contenido del convenio estará presidida por la persona titular de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas y constará además de los siguientes miembros: Dos representantes de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia; dos representantes de la Universidad y dos representantes de los Ayuntamientos interesados que se adhieran al mismo. Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas nombrado al efecto.

4. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, a las reuniones de esta podrán asistir otros responsables de la CARM, de la Universidad y de los ayuntamientos interesados cuando deban tratarse temas que hagan conveniente su presencia o requieran su asesoramiento.

5. La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y, al menos, una vez antes de la extinción del Convenio. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.

Sexta.- Vigencia del convenio

El presente Convenio se perfeccionará en el momento de su firma, siendo su vigencia de 1 año y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

No obstante, con carácter previo al vencimiento del periodo inicial, las Partes inicialmente firmantes podrán acordar su prórroga. La prórroga será formalizada de manera expresa por las Partes.

La vigencia de este Convenio, así como su posible prórroga no podrán exceder los plazos establecidos en el artículo 49. h) de la LRJSP.

Séptima.- Propiedad Intelectual

Los artistas de los proyectos pictóricos en los espacios previamente seleccionados por los Ayuntamientos adheridos retendrán todos los derechos de autor sobre el mural que se ejecutará en las ubicaciones establecidas, de conformidad con la Ley de Propiedad Intelectual de España (Ley 1/1996, de 12 de abril, de Propiedad Intelectual). Teniendo el derecho exclusivo de reproducir, distribuir y comunicar públicamente la obra, así como de realizar modificaciones y explotaciones derivadas de la misma.

Los artistas de los proyectos pictóricos en los espacios previamente seleccionados, serán reconocidos en todo momento como autor/autores del mural, y sus nombres deberán aparecer en cualquier reproducción o comunicación pública de la obra, teniendo el derecho de oponerse a cualquier deformación, mutilación u otra modificación de su obra que pueda perjudicar su reputación o integridad artística.

El Ayuntamiento, la Universidad de Murcia y la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, tendrán el derecho de usar imágenes del mural para fines no comerciales, incluyendo publicaciones en medios de comunicación, redes sociales y materiales promocionales, siempre y cuando se mencione la autoría del/los artistas. Cualquier uso comercial de las imágenes del mural requerirá un acuerdo por escrito con el/los artistas, incluyendo los términos de compensación correspondientes.

Cualquier modificación, restauración o conservación del mural deberá ser realizada con la aprobación y, preferiblemente, bajo la supervisión de el/la/los artistas.

El Ayuntamiento se compromete a mantener el mural en buen estado y a tomar las medidas necesarias para su preservación.

Octava.- Inexistencia de relación laboral

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y las personas o profesionales dependientes de los Ayuntamientos de la Región de Murcia adheridos al presente Convenio de Colaboración y que desarrollen las acciones que constituyen el objeto del mismo, de tal manera que, por este concepto, no se les podrá exigir responsabilidad alguna directa ni subsidiaria.

Novena.- Protección y Seguridad de la Información

El tratamiento de los datos personales que precisen las partes que suscriben el Convenio se sujetará a la normativa nacional y comunitaria en materia de protección de datos, en especial, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Décima.- Modificación del Convenio

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Undécima.- Extinción del convenio y efectos

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- 1) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- 2) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- 3) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- 4) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- 5) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y la resolución de este Convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución, ambas partes deberán adoptar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y a propuesta de la Comisión de Seguimiento, las medidas necesarias para asegurar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la citada Ley.

Duodécima.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento

En caso de incumplimiento del Convenio por una de las Partes, la otra Parte podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado también a la Comisión de Seguimiento que deberá hacer constar en el acta correspondiente el cumplimiento o, en su caso, el incumplimiento de las obligaciones recíprocas de cada Parte.

Si trascurrido el plazo de 30 días desde el requerimiento persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a la otra Parte y a la Comisión de Seguimiento, la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. En este caso, la Parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que hubiere causado a la otra Parte.

De acuerdo con el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se manifiesta que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes no dará lugar a indemnización.

Decimotercera.- Régimen jurídico y resolución de controversias

El Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,



el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

En prueba de su conformidad, las partes firman este convenio en Murcia a 12 de diciembre de 2024.—Por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.—Por la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.

ANEXO I. ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE (denominación del Ayuntamiento) AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE MURALES ARTÍSTICOS EN MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D/D^a. _____, cargo de la persona con competencia para certificar (*Secretario/a, Concejal-Secretario,...*) del Ayuntamiento de (*localidad*).

CERTIFICA: Que, tras los trámites preceptivos al efecto, este Ayuntamiento en sesión celebrada el día _____, se adoptó el acuerdo relativo a la adhesión por parte de este Ayuntamiento al Convenio de Colaboración, sometiéndose expresa y voluntariamente a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - Ámbito objetivo

Este Ayuntamiento se adhiere voluntariamente Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para la realización de murales artísticos en municipios de la Región de Murcia.

Es interés de este Ayuntamiento que el alumnado de la Universidad de Murcia realicen murales artísticos en un punto del municipio como forma de difusión de la cultura.

SEGUNDA. - Periodo de duración

El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será la del Convenio de Colaboración de referencia incluidas sus posibles prórrogas.

TERCERA. - Obligaciones del Ayuntamiento.

Mediante la presente adhesión, este Ayuntamiento se obliga a:

1. Designar la ubicación de los murales, y los m² para su realización.
2. Asumir los gastos necesarios para la adecuación de la superficie donde se realizarán los murales.

3. Solicitar y costear cualesquiera autorizaciones y/o licencias de cualquier índole que sean necesarias para la realización de los murales.
4. En caso de que los murales se vayan a realizar en una fachada de propiedad privada, solicitar y recabar la autorización de los propietarios a tal efecto.
5. Poner los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio. (Andamios, grúas o cualquier maquinaria o material necesario para la ejecución de los trabajos, salvo aquellos directamente relacionados con la ejecución artística que serán sufragados por la Universidad).
6. Aprobación del diseño final elaborado por el estudiantado.
7. Mantener informada a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la evolución de los trabajos, con la periodicidad que determine la Comisión de Seguimiento.
8. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Convenio.
9. Realizar cuantas otras actividades se consideren necesarias o convenientes para el buen desarrollo del Convenio que sean decididas de común acuerdo por la Comisión de Seguimiento.

CUARTA. - Efectos de la adhesión

La adhesión al convenio de colaboración surtirá efecto desde la fecha de la rúbrica del documento. Finalizada la vigencia del Convenio de Colaboración, y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo.

La adhesión supone la aceptación de la totalidad del convenio, sin salvedad alguna.

Firma electrónica de la persona con competencia para certificar _____

Vº Bº del titular de la Alcaldía, _____

*Procedimiento 3294 de la Guía de procedimientos y servicios de la CARM.

<https://sede.carm.es>

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

209 Resolución de 13 enero de 2025, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Servicio Murciano de Salud para el desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado, en régimen general, en los Grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional y de las estancias formativas del profesorado.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Servicio Murciano de Salud para el desarrollo de la Formación en empresa u organismo equiparado, en régimen general, en los Grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional y de las estancias formativas del profesorado”, suscrito el 11 de septiembre de 2024 por el Consejero de Educación y Formación Profesional y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Servicio Murciano de Salud para el desarrollo de la Formación en empresa u organismo equiparado, en régimen general, en los Grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional y de las estancias formativas del profesorado” que se inserta como anexo.

Murcia, a 13 de enero de 2025.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Servicio Murciano de Salud para el desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado, en régimen general, en los Grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional y de las estancias formativas del profesorado

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional, nombrado por Decreto del Presidente n.º 26/2024, de 15 de julio, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 1 de agosto de 2024.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Pedreño Planes como Consejero de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Presidente del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, (en lo sucesivo, SMS), en representación de dicha Administración.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en su artículo 55, apartado 1, que toda la oferta de formación profesional de los Grados C y D vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales tendrán carácter dual, incorporando una fase de formación en empresa u organismo equiparado. En lo que se refiere a la oferta de los Cursos de Especialización del Grado E tendrá carácter dual, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 52.

Segundo.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), en su artículo 42 bis, define la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.

Tercero.- El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, dedica su Título IV a la "Formación en empresa u organismo equiparado", estableciendo en su artículo 151 que la oferta de formación profesional de los grados C y D incorporará una formación en empresa u organismo equiparado como parte integrada en el currículo previsto en cada oferta formativa. Los cursos de especialización del Grado E podrán contemplar este periodo de estancia en empresa, en función de las características de cada formación, en los términos previstos en la norma que establezca el Curso de especialización y los aspectos básicos del currículo.

Cuarto.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Quinto.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece en su artículo 36 que toda la estructura asistencial de los servicios de salud, públicos o concertados, debe estar en disposición de ser utilizada para la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales sanitarios, y en su artículo 38.3 encomienda a la Administración Regional el establecimiento de convenios y conciertos con las instituciones educativas, con el fin de fomentar la investigación en salud y la optimización del aprovechamiento de la capacidad docente de las estructuras asistenciales y educativas.

Sexto.- Que el Servicio Murciano de Salud ejerce las competencias de gestión y prestación de la asistencia sanitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que, en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Ley 4/1994, quiere colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas de los alumnos que cursan Formación Profesional en los distintos centros públicos dependientes de la Consejería competente en educación y posibilitar las estancias formativas de los profesores en los centros de su competencia.

Séptimo.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y el Servicio Murciano de Salud, coinciden en declarar el alto interés en establecer una cooperación entre el sistema educativo y el mundo sanitario que posibilite nuevas vías de aprendizaje, conocimiento y formación práctica, que genere un proceso abierto de intercambio fructífero de experiencias e información tanto a los alumnos como al personal docente y sanitario de la Región de Murcia. Por este motivo y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

Claúsulas

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer un acuerdo de colaboración entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Servicio Murciano de Salud para posibilitar:

- el desarrollo de estancias de formación en centros sanitarios dependientes del SMS, en régimen general, de alumnado matriculado en los Grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional en centros educativos públicos y privados sostenidos con fondos públicos, en el marco del Sistema de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

- la formación del profesorado de centros públicos y privados sostenidos con fondos públicos, en la modalidad de estancias formativas de Formación Profesional en centros dependientes del SMS.

Se adjuntan al convenio de colaboración los anexos necesarios para la gestión de los puestos formativos en los centros sanitarios, relación de alumnado, certificación de la tutoría y plan de formación.

El Anexo VI (Plan de formación) incluye, al menos, en virtud del artículo 157 Real Decreto 659/2023, de 18 de julio:

- Datos identificativos: centro educativo, alumno en formación, centro sanitario y tutores.
- Régimen en el que se realiza la oferta formativa: régimen general.
- Resultados de aprendizaje que se desarrollen en el centro sanitario o, conjuntamente.
- Los mecanismos de seguimiento de los aprendizajes a realizar durante la formación en empresa.
- Las secuencias y la duración de los periodos de formación en el centro sanitario: el calendario.
- En su caso, complementos de formación específicos y no obligatorios fuera del horario general de la oferta formativa e independientes de la titulación.
- La autorización extraordinaria de la Administración competente cuando, por razones justificadas, deban contemplarse, para ciertas actividades, turnos o periodos nocturnos, periodos no lectivos, periodos no coincidentes con el calendario escolar en el caso de ofertas de Grado D y E, o un descanso semanal inferior a los dos días con carácter general, u otras circunstancias excepcionales, tales como su realización en movilidad internacional o fuera de la comunidad autónoma.
- Las medidas, apoyos y adaptaciones necesarias, en su caso, para alumnos con necesidades específicas de apoyo.

El plan formativo estará firmado por el centro sanitario, el centro de formación profesional y el alumno en formación.

Segunda.- Destinatarios.

Serán destinatarios de las acciones formativas previstas en este convenio:

1.- El alumnado de centros públicos y privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tengan que realizar la formación en empresa u organismo equiparado en centros sanitarios dependientes del SMS.

2.- Profesorado de centros públicos y privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que solicita formación, en la modalidad de estancias formativas de Formación Profesional, que imparta enseñanzas en cualquiera de los ciclos formativos de la familia profesional de sanidad.

Tercera.- Asignación de puestos formativos.

El centro educativo de formación profesional, en colaboración con la Dirección General competente en materia de Formación Profesional y el SMS, asignará los puestos formativos en la misma al alumnado matriculado en la oferta formativa, de acuerdo con criterios objetivos, públicos y acordes con la actividad de la misma, que no supongan discriminación. A tales efectos, se tendrá en cuenta el rendimiento, la asistencia a las actividades lectivas en el centro de formación profesional, las competencias personales, así como otros que pueda determinar el centro educativo.

Cuarta.- Régimen general.

En el régimen general el alumno conserva en todo momento su condición como tal y en ningún caso tendrá vinculación laboral. Permanece bajo la autoridad y la responsabilidad del Director del centro educativo y está sometido al Reglamento de Régimen Interior del Centro y a las normas en vigor en el centro sanitario que le recibe, particularmente en materia de seguridad, horarios y disciplina. El centro educativo o el centro sanitario, en su caso, recabará el compromiso del alumnado de guardar confidencialidad, es decir, de comprometerse a respetar el secreto profesional y el deber de no compartir con terceros informaciones que puedan perjudicar al centro de trabajo o a sus empleados.

Quinta.- Obligaciones de la Consejería competente en materia de formación profesional.**1.- Seguros del alumnado.**

El alumnado en formación de los centros educativos públicos estará cubierto por la Mutua concertada por la Consejería competente en formación profesional, el Seguro Escolar y una póliza contratada por la citada Consejería para cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo de la actividad en el centro sanitario.

El alumnado en formación de los centros educativos privados sostenidos con fondos públicos estará cubierto por la Mutua y la póliza de responsabilidad civil concertada por dichos centros.

Salvo en los casos de dolo o de negligencia inexcusable, el SMS quedará exonerado de responsabilidad por causa de accidentes que pudiera padecer el alumnado en el transcurso de su formación, así como en el supuesto de daños ocasionados a personas o bienes de terceros durante el desarrollo de la misma formación y por causa imputable al estudiante.

2.- Alta en la Seguridad Social.

El alumnado que realice las prácticas quedará comprendido como asimilado a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social. A tales efectos, la Consejería competente en materia de Formación Profesional, en relación al alumnado de los centros educativos públicos, asumirá el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

Por su parte, los centros educativos privados sostenidos con fondos públicos, en relación a su alumnado, asumirán las obligaciones con la Seguridad Social a las que hace referencia el párrafo anterior.

3.- Informar previamente al coordinador general del SMS sobre las demandas de los centros, alumnado, programas formativos, horario y calendario y cuantas cuestiones sean necesarias para el desarrollo de la formación.

4.- Coordinar la formación en empresa con el tutor del centro sanitario a través del tutor del centro educativo donde el alumnado curse sus respectivas enseñanzas. Éste se encargará del seguimiento y orientación del alumnado durante el desarrollo de la estancia en el centro sanitario, con objeto de verificar su aprovechamiento así como la evaluación final.

5.- La Dirección General competente en materia de Formación Profesional certificará a los tutores del SMS su colaboración en el desarrollo de las prácticas, haciendo constar el número de horas de dedicación, conforme al modelo establecido como Anexo IV. Así mismo certificará su colaboración a los tutores de las estancias formativas.

6.- Facilitar, de forma gratuita, el uso de aulas y locales de centros docentes públicos para la realización de actividades formativas o reuniones de carácter docente del SMS, siempre que no interfieran en los horarios académicos.

Sexto.- Obligaciones del SMS.

El SMS se compromete a:

1. Facilitar cada curso académico el número de puestos formativos disponibles en los centros sanitarios dependientes del SMS, conforme a las ofertas formativas acordadas, así como el relativo a las estancias formativas del profesorado.

2. Ofrecer las condiciones necesarias para recibir a los alumnos y facilitar el desarrollo y el desempeño de sus tareas.

3. Facilitar la colaboración del profesorado tutor del centro educativo con el personal sanitario, en el diseño, desarrollo y seguimiento de los programas formativos.

4. Expedir los certificados acreditativos de la realización de la estancia formativa conforme a la Orden de 18 de septiembre de 2015 de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regula y convoca la realización de estancias de formación en empresas o entidades públicas de la Región de Murcia para el profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño.

Séptimo.- Plan de formación.

El centro educativo y el centro sanitario se comprometen a acordar el plan de formación (según Anexo VI) para el alumnado en formación, que será desarrollado entre el centro y el centro sanitario, durante los periodos de tiempo que se especifiquen en cada caso.

Octavo.- Tutores.

En cada centro sanitario en el que se desarrollen las prácticas formativas se designará entre su personal:

a) Un coordinador de docencia, que supervisará el desarrollo de las prácticas FCT y coordinará las relaciones entre alumnado y tutores. No obstante, atendiendo a las características del centro sanitario y al número de alumnos, sus funciones podrán ser delegadas en un tutor del centro sanitario.

b) Tutores de formación en del centro sanitario, que serán los responsables del cumplimiento del programa formativo.

En el SMS existirá un coordinador general de prácticas, designado por el Director Gerente, que actuará como punto de contacto entre los coordinadores de docencia de los centros sanitarios y la Dirección General competente en materia de Formación Profesional.

En cada centro educativo que imparta ciclos formativos de Formación Profesional, sin perjuicio de las competencias del director, serán responsables de las prácticas:

a) El coordinador de las prácticas, función que desempeñara un Jefe de estudios con responsabilidad en materia de FP o el Jefe de Departamento de la familia profesional. Realizará el nombramiento de los tutores y canalizará las propuestas de colaboración con los centros sanitarios.

b) El profesor tutor responsable de las prácticas de los ciclos formativos, dentro del departamento didáctico de la familia profesional, que propone las entidades de colaboración y elabora los programas formativos.

Novena.- Evaluación.

El desarrollo del plan de formación y sus actividades de aprendizaje en el centro sanitario será objeto de evaluación por parte del tutor o tutora del centro educativo y demás profesorado implicado, en colaboración con el tutor o tutora del centro sanitario.

Décima.- Obligaciones del centro sanitario.

El centro sanitario se compromete a:

Garantizar el acceso a las dependencias del mismo al tutor o tutora dual del centro educativo para realizar las visitas y llevar a cabo las actuaciones de seguimiento y evaluación del plan de formación del alumnado en formación.

Facilitar el desarrollo de la programación de las actividades formativas acordadas con el centro educativo.

Corresponderá al centro sanitario aportar el equipamiento y el material didáctico y fungible necesario para el desarrollo de la actividad formativa que tenga lugar en sus instalaciones.

Facilitar el seguimiento individualizado y la valoración del progreso del alumno en formación que debe realizar el tutor o tutora dual del centro sanitario.

Cumplir con todos los requisitos que, en materia de prevención de riesgos laborales, le sean exigibles y proporcionar al alumnado en formación, cuando el puesto formativo lo requiera, los equipos de protección correspondientes.

Cumplir y hacer cumplir al alumnado las normas de seguridad e higiene en el trabajo que están vigentes en cada momento.

Informar a la representación legal de las personas trabajadoras sobre los acuerdos suscritos, indicando al menos, el alumnado que se va a incorporar al centro sanitario, el puesto o puestos en los que desarrollaran la formación y el contenido del plan docente.

Controlar la asistencia del alumnado en formación, comunicando la asistencia/ausencia en los periodos planificados con una periodicidad, al menos, quincenal.

Décima primera.- Obligaciones del alumnado en formación.

Cada alumno en formación que desarrolle su actividad en un centro sanitario en el marco del presente convenio se compromete a:

Cumplir con el calendario y horario formativo establecido con el centro sanitario.

Cumplir con las normas establecidas por el centro sanitario, especialmente las referidas a la prevención de riesgos laborales.

Aplicar y cumplir adecuadamente con las tareas formativas que se le encomienden en el centro sanitario, de acuerdo con el plan de formación y la

programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento del mismo.

Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.

Comunicar al centro sanitario con la antelación que sea posible cualquier ausencia.

Respetar la máxima confidencialidad durante su periodo de formación y a la finalización de la misma. Además, no se le permite la reproducción o almacenamiento de datos del centro sanitario, ni su transmisión, cualquiera que sea el medio utilizado para ello, sin permiso expreso del tutor o tutora del centro sanitario.

En todo momento el alumno en formación irá provisto en el centro sanitario de identificación (DNI o NIE).

Otras acordadas con el centro sanitario acordadas por la Comisión de Seguimiento.

Décima segunda.- Obligaciones del equipo docente.

Todo el profesorado que forme parte del equipo docente responsable del plan de formación en cuyo marco se desarrolla el periodo de formación en empresa u organismo equiparado objeto del presente convenio se compromete a:

Participar en el diseño y planificación del plan de formación en base a la programación de los módulos profesionales de su competencia que se desarrollen conjuntamente entre centro docente y centro sanitario.

Asistir a las reuniones de coordinación que convoque el tutor o tutora dual.

Participar en los seguimientos, control de tareas y evaluación del plan de formación, para su consideración en la valoración del cumplimiento de los resultados de aprendizaje incluidos en cada módulo profesional.

Participar en la elaboración de la memoria final del plan, junto con los restantes agentes implicados y bajo la coordinación que establezca la dirección del centro.

Décima tercera.- Obligaciones del tutor dual del centro educativo.

Cada tutor o tutora dual del centro, en el marco del presente convenio se compromete a:

Facilitar las relaciones permanentes entre el centro educativo y el centro sanitario.

Determinar, junto con el tutor o tutora dual del centro sanitario, las plazas formativas a cubrir.

Coordinar y concretar el Plan de Formación, junto con el tutor o tutora del centro sanitario y con el resto del equipo docente que imparten docencia, así como el proceso de seguimiento y evaluación.

Asistir al alumnado en formación durante el o los periodos de formación en empresa u organismo equiparado, resolviendo cualquier incidencia, y velando por el aprovechamiento correcto del alumno a formar, mediante visitas periódicas al centro sanitario, tutorías con el alumno en formación y otros medios previstos al efecto.

Colaborar con el tutor o tutora dual del centro sanitario en los seguimientos y la evaluación de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos.

Verificar la confirmación, por parte del tutor del centro sanitario de los días que efectivamente haya asistido el alumnado al centro de trabajo con una periodicidad mensual y, en todo caso, en la primera semana subsiguiente a cada trimestre natural del año en curso, solicitando actualización de dicho dato en caso de apreciar algún error o al estar sin completar el campo correspondiente.

Otras acordadas con el centro sanitario acordadas por la Comisión de Seguimiento.

Décima cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Con el fin de velar por el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- El Director Gerente del SMS o Director General competente en materia de Formación Profesional; o persona en que deleguen. Esta presidencia se alternará anualmente, iniciando con el SMS.

Vocales:

- Dos representantes de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional.

- Dos representantes del SMS, designados por su Director Gerente.

Secretario:

- Uno de los representantes de la parte que no ejerza la presidencia

Corresponderá a la Comisión realizar el seguimiento, desarrollo, planificación anual de ofertas y demandas, resolución de incidencias, y en particular adoptar todas las medidas que sean necesarias para el adecuado desarrollo de los programas formativos. Así mismo, la misma deberá reunirse cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez durante el curso escolar, redactando un acta que se remitirá a las partes.

Décima quinta.- Procedimiento para la provisión de puestos formativos.

1.- Los centros educativos enviarán a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional la demanda prevista de puestos formativos, conforme al modelo establecido en el Anexo I.

2.- El coordinador general del SMS, vista la disponibilidad de puestos formativos por los coordinadores de docencia de los centros sanitarios, comunicará al coordinador de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional la oferta disponible de puestos formativos.

3.- La Dirección General competente en materia de Formación Profesional, vista la oferta del SMS y peticiones de los centros, elaborará la propuesta de distribución, que comunicará, conforme al modelo establecido en el Anexo II, a los correspondientes centros educativos y al coordinador general de prácticas. En el caso de que algún puesto formativo asignado no vaya a ser cubierto, el centro educativo deberá comunicarlo para liberar la reserva.

4.- De acuerdo con la oferta de puestos, los centros educativos confeccionarán las relaciones definitivas del alumnado que va a realizar la formación en empresa en el Anexo III, precisando el número de horas, periodo de realización para cada uno de ellos, datos del tutor del centro educativo y el del centro sanitario.

5.- El mencionado Anexo III será suscrito, con suficiente antelación, entre el director del centro educativo y el coordinador de docencia del centro sanitario.

6.- Los procedimientos de solicitud y derivación se realizarán telemáticamente, con la suficiente antelación y agilidad para su tramitación.

7.- Cuando no haya correlación entre la demanda y la oferta se reunirá la Comisión de Seguimiento para su estudio y resolución.

Décima sexta.- Denuncia y extinción.

El presente convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes. La denuncia del mismo por una de las partes, será formulada con seis meses de antelación al inicio del curso académico para el que deba tener efecto.

Son causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cese de la actividad del centro sanitario.
- f) Por causas de fuerza mayor.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Previa audiencia del interesado, se podrá rescindir para un determinado alumno en formación o grupo de alumnos, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido o excluidos de su participación por decisión unilateral del centro educativo, del centro sanitario, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Falta de aprovechamiento.
- c) Actitud incorrecta del alumno o del personal del centro sanitario.

Décima séptima. Financiación.

El presente convenio tipo implica un gasto derivado de la póliza de seguro de responsabilidad civil, que tiene suscrita la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional. Además, la Comunidad Autónoma, asume el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social del alumnado de los centros educativos públicos que realice prácticas formativas en los centros sanitarios dependientes del SMS.

Para el Servicio Murciano de Salud el convenio supondrá la asunción del importe correspondiente al material de protección utilizado por los alumnos en las prácticas de sus centros.

Décimo octava.- Vigencia.

El presente convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma por un periodo de cuatro años, prorrogables por acuerdo expreso por un período de hasta cuatro años.

En caso de ser denunciado por alguna de las partes, esta denuncia deberá ser comunicada a la otra con tres meses de antelación a la fecha de término

propuesta. En todo caso, una vez denunciado el convenio o expirada su vigencia permanecerá en vigor hasta final del año académico en curso.

Décimo novena.- Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia. Las entidades y personas beneficiarias interesadas tendrán los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos a que hacen referencia los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos de carácter personal facilitados por una de las partes a la otra serán tratados por aquella que los reciba como responsable de los mismos, con la finalidad de gestionar el presente acuerdo y la formación práctica correspondiente, por ser necesarios para la ejecución de ambas finalidades, datos que serán conservados durante el plazo de duración del presente acuerdo y más allá durante los plazos legalmente establecidos.

Vigésima.- Naturaleza jurídica.

La naturaleza jurídica de este convenio es administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación del texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (BOE n.º 272, de 9 de noviembre). Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no sean objeto de conciliación entre las partes, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Murcia.

Vigésima primera.- Protección Jurídica del menor.

1. En los casos en que los alumnos sean menores de edad, durante su estancia en empresa u organismo equiparado al amparo del presente convenio de colaboración, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

2. Será requisito para el acceso del alumnado de cualquier nivel formativo a la realización de prácticas u otras actividades formativas en los centros, servicios y establecimientos sanitarios del SMS, cuando, en cualquiera de tales casos, ello pueda implicar contacto habitual con menores, la aportación de certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que será custodiada por el centro educativo en el expediente de los alumnos.

3. La falta de aportación del certificado o de la autorización para obtenerlo, así como, en su caso, la constatación de certificado positivo, determinará la imposibilidad de realizar las prácticas o actividades formativas correspondientes, lo que, a los efectos oportunos, se pondrá en conocimiento de la contraparte.

Vigésima segunda.- Protección del derecho a la confidencialidad y a la intimidad de los pacientes.

1. Los estudiantes en prácticas están sometidos al deber de confidencialidad/secreto previsto en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y en la Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los derechos y

deberes de los usuarios del sistema sanitario de la Región de Murcia, conforme a las previsiones de dichas normas, de las restantes disposiciones concordantes y del Protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud.

2. A tales efectos, todos los alumnos en prácticas deberán suscribir el compromiso de confidencialidad previsto en el apartado 8.3 y en el Anexo I del Protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud.

Este compromiso será requerido y custodiado por el centro educativo.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, se suscribe electrónicamente el presente acuerdo.

Murcia, a 11 de septiembre de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

210 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se modifica el anexo de prescripciones técnicas de la Autorización Ambiental Integrada AAI20160001, del titular Industria Jabonera Lina S.A.U. y Linasa Cogeneración y Asociación, S.L., para incorporar a la autorización prescripciones derivadas de la modificación no sustancial de la actividad, planta de fabricación de jabones, detergentes, tensioactivos y otros artículos de limpieza, en el T.M. de Las Torres de Cotillas (Murcia).

Conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que por Resolución de esta Dirección General de 12 de diciembre de 2024 se modificó el anexo de prescripciones técnicas de la Autorización Ambiental Integrada AAI20160001, para incorporar prescripciones derivadas de modificación no sustancial de la actividad dedicada a fabricación de jabones, detergentes, tensioactivos y otros artículos de limpieza y abrillantamiento, en industria ubicada en c/ Las Parcelas, 36, en el T.M. de Las Torres de Cotillas (Murcia), de los titulares Industria Jabonera Lina S.A.U. (LINASA) y Linasa Cogeneración y Asociados S.L. (LICA), CIF A30062707 y B30556484.

El contenido completo de la Resolución estará igualmente en la página web de la CARM:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=179110&IDTIPO=60>

Murcia, 7 de enero de 2025.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

211 Convocatoria ayudas transporte estudiantes 2024/2025.

BDNS (Identif.): 802659

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/802659>)

Convocatoria de ayudas a estudiantes para transporte curso 2024/2025.

Beneficiarios: Españoles/as o de un Estado miembro de la Unión Europea, empadronados en Calasparra (Murcia), que estén cursando estudios, homologados por el Ministerio de Educación o la CARM, que no se impartan en esta localidad (Calasparra), durante el curso 2024/2025.

Objeto: Ayudar a los estudiantes empadronados en el municipio de Calasparra, que cursan estudios fuera del municipio, por no impartirse los mismos en esta localidad, durante el curso escolar 2024/2025. Debiendo estar homologados por el Ministerio de Educación o la CARM.

Bases reguladoras: Decreto Alcaldía n.º 2024/2783, de 10 de diciembre de 2024. Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio económico, y a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Cuantía: La dotación de la beca será de 120,00 €, en total.

Condiciones beneficiarios/as:

- 1.- Estar empadronados en Calasparra, mínimo un año natural.
- 2.- Menor de 30 años.
- 3.- Estar matriculado/a en cualquier enseñanza universitaria o similares.
- 4.- Estar al corriente obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Plazo presentación: Diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BORM.

Documentación:

- 1.- Instancia general Ayuntamiento Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.
- 2.- Fotocopia DNI.
- 3.- Justificante matriculación curso 20/25.
- 4.- Fotocopia declaración renta ejercicio 2023.
- 5.- Documentación oficial acreditativa necesaria para justificar situación familiar.
- 6.- Datos bancarios, titular solicitante.

Otros datos de interés: El texto íntegro se podrá consultar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calasparra, así como www.infosubvenciones.es/bdnstrans/es/indexProcedimiento de concesión: Las presentes bases serán instruidas por la concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Calasparra,



resolviéndose por la Junta de Gobierno Local, teniendo como criterios: La renta de la Unidad familiar, y situación familiar, conforme a lo indicado en las bases de la convocatoria.

Calasparra, 6 de enero de 2025.—La Administrativa Secretaría, Prudencia Galipienso García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

212 Derogación de la "Ordenanza municipal reguladora del estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas".

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2024 ha aprobado el siguiente acuerdo:

"Derogación ordenanza municipal reguladora del estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas"

Vista la ordenanza municipal reguladora del estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas, aprobada en Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2012 y publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 22 de mayo 2012.

Considerando que en la actualidad no se está aplicando esta ordenanza, debido a las condiciones del tráfico del municipio y las zonas de estacionamiento reguladas por la misma, por lo que se hace necesaria su derogación.

Por lo tanto, el Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, por unanimidad de todos los miembros asistentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar la derogación de la "Ordenanza municipal reguladora del estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas".

Segundo: Que se proceda a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos oportunos".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ceutí, a 8 de enero de 2024.—La Alcaldesa, Sonia Almela Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

213 Exposición padrón de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos de mercados semanales.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, por resolución del Concejal delegado de Hacienda de 8 de enero de 2024 ha sido aprobado el padrón correspondiente a la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con puestos de mercados semanales correspondiente al ejercicio 2025.

Dicho padrón fiscal, que contiene la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrá durante el plazo de un mes a contar desde el día en que inicie el periodo voluntario de pago, en la Oficina de Gestión y Recaudación Tributaria del Ayuntamiento de Molina de Segura, sita en la planta baja del Ayuntamiento de Molina de Segura – Plaza de España S/N. Al contener dicho padrón datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de datos de Carácter personal y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en la citada oficina.

La exposición al público del citado padrón producirá los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones a los contribuyentes, de acuerdo con lo dispuesto con el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT). Contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrá interponerse, ante el mismo órgano que las ha aprobado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Período voluntario de pago de los recibos y formas de pago.

De conformidad con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), se pone en conocimiento de los contribuyentes que el período voluntario de pago de la tasa queda comprendido entre los días 21 de enero y 21 de marzo, ambos incluidos, del presente año.

Los recibos domiciliados se fraccionarán en 4 plazos trimestrales y se cargarán en la cuenta señalada por los interesados entre los días 20 a 25 del primer mes de cada trimestre natural, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora del tributo.

El pago de las liquidaciones (recibos) podrá realizarse mediante tarjeta de crédito o débito a través de Internet en la dirección <https://www.molinadesegura.es> a través del servicio de pago con tarjeta bancaria. Para realizar el pago a través de este medio no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica.

Asimismo, el pago podrá realizarse presentando documento de pago (recibo) en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios y horas habilitados por ellas: Banco Bilbao Vizcaya-Argenteria (BBVA), Banco Santander, Bankia, CaixaBank; Banco Sabadell, Cajamar-Caja Rural, Ibercaja Banco, Caja Rural Central de Orihuela, y en cualquiera de las Oficinas de Correos.

Quienes por cualquier circunstancia no dispongan de documento de pago (recibo) pueden obtener un duplicado del mismo, dentro del periodo voluntario de pago, llamando al teléfono 968388510 o mediante solicitud al correo electrónico tributos@molinadeseguragura.es.

Igualmente podrán obtenerlo presencialmente en las oficinas de Gestión y Recaudación Tributaria del Ayuntamiento.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán los correspondientes recargos, intereses de demora y las costas que se ocasionen, previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Molina de Segura, a 8 de enero de 2024.—El Concejal delegado de Hacienda, Francisco Hernández Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

214 Aprobación definitiva modificación Presupuesto 13/2024.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la publicación del anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 13/2024 del Ayuntamiento de Mula para el ejercicio 2024, bajo la modalidad de suplemento de crédito extraordinario (cuyos detalles constan en la siguiente dirección web: <https://sede.mula.regiondemurcia.es/>), sin haberse presentado alegaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Mula en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2024, en el expediente GRAL/2411/2024.

Partidas de Gastos del Suplemento de Crédito

Partida presupuestaria	Denominación	Importe suplemento
001 4320 22602	Publicidad y propaganda. Turismo	5614,40
001 4320 22699	Promoción Turismo	990,00
001 9204 22200	Servicio Telecomunicaciones	6063,15
001 9204 22699	Otros gastos diversos. Admon Gral	1000,00
002 1530 22199	Otros suministros. Vías públicas	727,51
002 1530 22799	Otros trabajos realizados. Vías públicas	1784,92
003.1510.22799	Otros trabajos realizados. Urbanismo	7852,74
003.1621.20400	Arrendam material tpte. Recogida residuos	13.128,50
003.1621.22103	Suministro combustible. Recogida residuos	7.135,20
003.1622.20400	Arrendam material tpte. Gestión residuos	5.566,00
003.1622.22799	Otros trabajos realizados. Gestión residuos	17.067,68
003.1623.22799	Otros trabajos realizados. Tratamiento residuos	112.696,17
003.1630.20400	Arrendam material tpte. Limpieza viaria	3.630,00
003.3201.22103	Suministro combustible. Educación	23.944,38
003.3201.22799	Otros trabajos realizados. Educación	2.410,05
003.3410.22699	Otros gastos diversos. Deporte	272,25
003.3420.22100	Suministro energía eléctrica. Instalac deportivas	12.552,54
003.3420.22799	Otros trabajos realizados. Instalac deportivas	3.629,96
003.3421.22102	Suministro gas. Instalac deportivas	85.226,56
004.1320.22103	Combustibles. Seguridad	5.909,93
004.1320.22699	Otros gastos diversos. Seguridad	9.323,36
004.3350.22799	Otros gastos diversos. Cine	166,76
005.2314.22799	Otros trabajos realizados. Política Social	12.730,57
006.3380.22693	Otros gastos festejos	2.340,73
006.3380.22799	Otros trabajos realizados. Festejos	36.777,95
007.3370.22609	Gastos culturales	200,00
		378741,31



Partidas de Ingresos - Financiación

Financiación. RTGG

Concepto	Descripción	Importe
911.00	Préstamo recibidos LP Entes Sector Público. Mecanismo Extraordinario Plan Pago Proveedores 2024	378741,31

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Ley 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que contra esta aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Mula, 8 de enero de 2025.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

215 Acuerdo de Junta de Gobierno de 20 de diciembre de 2024 sobre propuesta de estructura de costes a incorporar en los pliegos para la licitación del contrato de prestación de servicios de nueva red de transporte público colectivo mediante autobús del término municipal de Murcia.

Propuesta de estructura de costes a incorporar en los pliegos para la licitación del contrato de prestación de servicios de nueva red de transporte público colectivo mediante autobús del término municipal de Murcia.

Con fecha 20 de diciembre de 2024, por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, se aprobó la "propuesta de estructura de costes" a incorporar en los pliegos de condiciones para la licitación del contrato de prestación de servicios a la ciudadanía nueva red de transporte público colectivo mediante autobús del término municipal de Murcia:

"De conformidad con lo previsto en el art. 3 del Real Decreto 55/2017 por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, "todo régimen de revisión de precios deberá tomar como referencia la estructura de costes de la actividad cuyo valor monetario es objeto de revisión, ponderándose cada componente de costes en función de su peso relativo en el valor íntegro de dicha actividad".

Se considera que el R.D. 55/217 aplica a la próxima licitación del contrato de servicios a la ciudadanía nueva red de transporte público colectivo mediante autobús del término municipal de Murcia, cuyos pliegos de condiciones precisan para su culminación las correspondientes fórmulas de revisión.

En concreto, el art. 9 establece que "Procederá la revisión periódica y predeterminada de dichos precios, transcurridos dos años desde la formalización del contrato y ejecutado al menos el 20 por ciento de su importe, cuando concurren acumulativamente las siguientes circunstancias:

- a) Que el período de recuperación de la inversión del contrato sea igual o superior a cinco años, justificado conforme al criterio establecido en el artículo 10.
- b) Que así esté previsto en los pliegos, que deberán detallar la fórmula de revisión aplicable.

A tal fin, en dicha norma se establece la obligación de justificar su procedencia en el expediente de contratación y que deberá fijarse en los pliegos la fórmula de revisión de precios aplicable.

A tales efectos, en la memoria que acompañe al expediente de contratación, el órgano de contratación deberá justificar el carácter recurrente de la variación de los distintos componentes de coste a considerar en la fórmula de revisión de precios, el cumplimiento de los principios y límites contenidos en los artículos 3, 4, 5 y 7, así como el período de recuperación de la inversión del contrato.

Deberá justificarse asimismo que los índices elegidos son aquellos que, con la mayor desagregación posible de entre los disponibles al público, mejor reflejen la evolución del componente de coste susceptible de revisión en cuestión.

Las condiciones previstas para las revisiones de precios en aplicación del citado Real Decreto y de la Ley de Contratos del Sector Público, se resumen en:

1. Deberá justificarse su procedencia en el expediente de contratación.

2. El órgano de contratación deberá establecer en los pliegos la fórmula de revisión de precios aplicable, que se determinará en función de la naturaleza del contrato y de la estructura y evolución de los costes de la actividad que constituye su objeto.

3. No podrá modificarse durante la vigencia del contrato.

4. Se aplicará en cada fecha periódica determinada respecto a la fecha de adjudicación del contrato, si ésta tiene lugar en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación es posterior.

5. Se vinculará a los costes directos, indispensables y significativos para el cumplimiento del objeto del contrato, los cuales han de representar al menos el 1 por 100 de valor íntegro de la actividad y no estar sometidos al control del contratista.

6. No serán revisables los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura, ni el beneficio industrial.

7. El incremento repercutible de los costes de mano de obra no podrá ser superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

8. La aplicación de la revisión podrá ser tanto al alza como a la baja.

Atendiendo a ello, se ha redactado el informe de propuesta de estructura de costes y fórmulas de revisión de precios, que deberán incorporarse en los pliegos de condiciones para la licitación de la NUEVA RED DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO MEDIANTE AUTOBÚS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MURCIA.

Visto el informe que obra en el expediente y de conformidad con el art. 127 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone la adopción del siguiente

Acuerdo

Primero. Aprobar la propuesta de estructura de costes a incorporar en los pliegos de condiciones para la licitación del contrato de prestación de servicios a la ciudadanía NUEVA RED DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO MEDIANTE AUTOBÚS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MURCIA, y que consta incorporada al expediente, adquiriendo validez con la aprobación del presente acuerdo.

Concepto	Porcentaje
Amortización y financiación	18,88%
Combustible	12,90%
Neumáticos, mantenimiento y limpieza	3,77%
Seguros	2,56%
Personal	58,11%
Gastos generales/Otros costes	3,78%
Total	100,00%

Segundo. Someter la propuesta de estructura de costes del servicio a información pública por el plazo de 20 días hábiles, mediante anuncio a publicar en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para los interesados puedan presentar alegaciones a contar desde el día siguiente a su publicación.



Tercero. Contra este acuerdo, por ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno.”

Murcia, a 7 de enero de 2025.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

216 Anuncio inclusión de aspirantes en la lista definitiva de admitidos de la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante oposición libre, cuatro plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º: 2212/2024 de 19 de diciembre publicada en el BORM n.º: 4 de fecha 7 de enero de 2025.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 59 de fecha 14 de enero de 2025, relativa a los recursos de reposición presentados a la lista definitiva de admitidos y excluidos en la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante oposición libre, cuatro plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, publicada en el BORM n.º: 4 de fecha 7 de enero de 2025 y en la sede electrónica de este Ayuntamiento aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2212/2024, se ha resuelto incluir en la lista definitiva de admitidos de la Convocatoria para cubrir en propiedad, mediante oposición libre, cuatro plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º: 2212/2024 de 19 de diciembre publicada en el BORM n.º: 4 de fecha 7 de enero de 2025 a los siguientes aspirantes:

APellidos y Nombre	DNI
MARTÍNEZ LIZARAN, JOSÉ LUIS	**8362***
MARTÍNEZ MARÍN, ANA MARÍA	**7424***

Lo que se publica para su general conocimiento tanto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, como en el tablón de edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Puerto Lumbreras, a 14 de enero de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

217 Anuncio de delegación de funciones de Alcaldía.

Expediente 26044/2024.

Don José Miguel Luengo Gallego, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de San Javier,

Hace saber: Que por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia 2024-3355, de 30 de diciembre, se ha resuelto la delegación de las funciones del Alcalde en la Primera Teniente de Alcalde, doña María Dolores Ruiz Jiménez, durante los días 31 de diciembre de 2024 al 2 de enero de 2025, ambos inclusive.

Lo cual se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

San Javier, a 30 de diciembre de 2024.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

218 Aprobación definitiva de modificación ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de comedor.

Aprobada por el pleno municipal en sesión de 08-11-2024, la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Comedor, y no habiéndose presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del R.D.Leg 2/2004 se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación.

Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de comedor

Artículo 1.º Fundamento legal.

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo que establecen los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuyen los artículos del 41 al 47 de dicho Real Decreto Legislativo, establece el precio público por la prestación del servicio de comedor en el Centro de Atención a Personas Mayores "Máximo Salinas" del municipio de Ulea, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 2.º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este precio público la recepción del servicio de comidas por parte de los usuarios del comedor del Centro de Atención a Personas Mayores "Máximo Salinas".

Artículo 3.º Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos beneficiarios de este servicio las personas que cumpliendo los requisitos que más abajo se relacionan, hayan sido propuestos como beneficiarios por los servicios sociales del Ayuntamiento de Ulea, y cuyo número total no exceda del número de personas autorizadas por los Servicios de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el servicio de comedor.

1.- Los requisitos para ser beneficiario del servicio de comedor son:

- a) Estar empadronado en Ulea.
- b) Ser mayor de 65 años.
- c) Ser pensionistas de Jubilación del Sistema Público de Pensiones.
- d) Ser pensionista de Invalidez, otras pensiones o prejubilados y tener en todos estos casos los 60 años cumplidos.

2.- Del mismo modo, podrán beneficiarse de este servicio, además de los propios beneficiarios citados en el punto anterior:

a) Los cónyuges de un beneficiario autorizado por los Servicios Sociales del municipio de Ulea que tengan los 60 años cumplidos, siempre que vayan acompañados del mismo.

b) Los hijos de un beneficiario autorizado por los Servicios Sociales del municipio de Ulea afectados con una minusvalía igual o superior al 65%, siempre que vayan acompañados de dicho beneficiario.

c) Para ser beneficiarios del servicio de comidas a domicilio, además de los requisitos recogidos en los puntos 2a) y 2b), podrán beneficiarse los usuarios que se encuentren en situación de enfermedad terminal, independientemente de la edad que tengan. En estos casos, deberá constar informe de Servicios Sociales justificando la inclusión.

3.- Para ser beneficiarios del servicio de comidas a domicilio, además de los requisitos recogidos en los puntos 1 y 2, se deberá acreditar documentalmente la existencia de limitaciones funcionales, entendiéndose como tal aquellas que producen incapacidad para desarrollar normalmente tareas y funciones diarias.

Las limitaciones pueden ser físicas, sensoriales y/o psíquicas.

Físicas: afectan a personas con problemas como amputaciones, malformaciones, parálisis, pérdida de movilidad o enfermedades crónicas, que impiden llevar una vida normal o hacen necesario el uso de determinadas ayudas técnicas.

Sensoriales: afectan a personas con problemas de visión, audición o lenguaje.

Psíquicas: afectan a personas con enfermedades o trastornos mentales, los cuales abarcan una amplia gama de problemas que incluyen trastornos de ansiedad, trastorno bipolar, depresión, trastornos del estado de ánimo, trastornos de personalidad y trastornos psicóticos.

Toda referencia en el texto de la Ordenanza del Servicio de comidas debe entenderse que incluye el servicio de comida a domicilio.

Artículo 4º. Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General tributaria.

Artículo 5º. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6º. Cuota tributaria.

1.- El importe estimado de este precio público cubrirá como mínimo, en su conjunto, el coste real o previsible de este servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta informes técnico-económicos.

2.- Para la cuota tributaria se aplicará una tarifa de 5,00 € por menú/persona y día.

Artículo 7º. Devengo y cobro.

1.- Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir en el momento en que se reciba el servicio de comidas en el Centro de Atención a Personas Mayores "Máximo Salinas".

2.- El cobro de las cuotas se efectuará el mes siguiente a la recepción del servicio de comedor y en el recibo a pagar se incluirán los días que realmente se haya recibido el presente servicio. La liquidación del mismo se realizará con periodicidad mensual y será recaudado mediante envío de recibo domiciliado a las cuentas bancarias facilitadas por los usuarios de este servicio para tal fin.

En caso de devolución de recibos, los costes generados por los mismos para este Ayuntamiento (tanto los intereses generados como la emisión del nuevo recibo), se incorporarán al importe del recibo que se girará nuevamente. La devolución de dos recibos, supondrá la pérdida del derecho a recibir el servicio del comedor, salvo circunstancias especiales previo informe de los Servicios Sociales.

Artículo 8º. Normas de gestión.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de este precio público se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

El Ayuntamiento de Ulea será el encargado de la gestión del servicio de comedor en el Centro de Atención a Personas Mayores "Máximo Salinas".

Las inspecciones que sean necesarias serán llevadas a cabo por los servicios técnicos de este Ayuntamiento.

Artículo 9.º Infracciones y sanciones.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición final.

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Ulea, a 7 de enero de 2025.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel López Abenza.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

219 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de las ayudas para el fomento de la natalidad en Ulea (Programa Renace).

Aprobada por el pleno municipal en sesión de 08-11-2024, la modificación de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas para el Fomento de la Natalidad en Ulea (Programa Renace), y no habiéndose presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del R.D.Leg 2/2004 se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación.

“Ordenanza Reguladora de las Ayudas para el Fomento de la Natalidad en Ulea (Programa Renace)

Exposición de motivos.

Ulea es un municipio español situado en el interior de la Región de Murcia que, durante las últimas décadas, ha padecido una severa despoblación que ha provocado que, a día de hoy, cuente con tan sólo 911 habitantes. Sin embargo, según los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, este municipio contaba con una población de casi 1.600 habitantes en el año 1940, cifra que se ha reducido al 60% de la población actual.

Al fenómeno de la despoblación, provocado en su mayor parte por la migración de sus habitantes hacia otros municipios con mayores posibilidades de acceso a un empleo de calidad que les permita la mejora de sus condiciones de vida, se le une un elevado grado de envejecimiento de su población, consecuencia lógica, de una acusada disminución en la tasa de natalidad, tendencia compartida con el resto del territorio nacional.

El acceso a un empleo de calidad, tal y como hemos señalado anteriormente, es uno de los factores que una persona suele tener en cuenta a la hora de elegir su lugar de residencia aunque, evidentemente, existen muchos otros. En este sentido, cuando se quiere incentivar el aumento de población de un territorio con escasas oportunidades laborales, suele recurrirse al uso de ayudas económicas como subvenciones, deducciones y/o bonificaciones fiscales, las cuales se han evidenciado como un instrumento eficaz para conseguir decantar la balanza en la elección del lugar de residencia de un ciudadano.

Así pues, y teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, desde este Consistorio se ha decidido iniciar el trámite de aprobación de la modificación de la Ordenanza con el fin de propiciar el aumento de la población del municipio de Ulea y, con esto, de la natalidad del mismo mediante la concesión de ayudas económicas a las familias con niños menores de 6 años, facilitando, así, la conciliación de la vida familiar y laboral. Entendemos, pues, que con esta medida se evita que parte de la población más joven tenga que trasladarse a otros municipios por motivos de trabajo, se atraiga a familias de otros municipios que

busquen un lugar donde fijar su residencia y, además, aumentar el número de alumnos matriculados en el CEIP Villa de Ulea, evitando, así, el posible cierre de éste si la ratio de alumnos establecida no se cumpliera.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de los términos y condiciones en que se concederán ayudas para el fomento de la natalidad y el asentamiento de la población del municipio de Ulea.

Artículo 2.- Personas beneficiarias.

Línea 1. Fomento de la natalidad. Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas los progenitores con hijos menores de tres años a su cargo, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado uno de los cónyuges y el/la menor de tres años a su cargo en el municipio de Ulea con una antigüedad mínima de 6 meses previa a la solicitud.

b) No estar incurso en prohibición alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Línea 2. Fomento de la escolarización en el 1.º ciclo de Educación Infantil. Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas los progenitores con hijos a su cargo con edades comprendidas entre 3 y 6 años, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado uno de los cónyuges y el/la menor de entre tres y seis años a su cargo en el municipio de Ulea con una antigüedad mínima de 6 meses previa a la solicitud.

b) Que el/la menor sea matriculado voluntariamente en el CEIP Villa de Ulea.

c) No estar incurso en prohibición alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Cuantía y forma de pago.

La cuantía a percibir por los beneficiarios de cada una de las líneas de ayudas será de 150 euros al mes, cantidad que se incrementará en 50 euros mensuales más en aquellos casos en los que el/la menor a cargo de dichos beneficiarios tenga reconocida una discapacidad con un grado igual o superior al 33%.

La ayuda se abonará en pagos mensuales por parte del Ayuntamiento a los beneficiarios mediante transferencia bancaria.

En caso de nacimientos múltiples y/o en aquellos casos en que la unidad familiar pueda ser beneficiaria de varias ayudas provenientes de varios menores diferentes, cada uno de los menores que cumpla con los requisitos establecidos en el art. 2 de la presente Ordenanza recibirá una ayuda de 150 euros mensuales.

Artículo 4.- Presentación de solicitudes y procedimiento de concesión.

Los solicitantes de las ayudas que aquí se regulan deberán presentar la instancia debidamente suscrita en el modelo normalizado que será facilitado en las dependencias municipales a tal fin (Anexo I y Anexo II). Además, esta solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

Línea 1. Fomento de la natalidad.

1. Fotocopia del DNI o NIE del/los progenitor/es.
2. En caso de nacimiento, el certificado de nacimiento del/la menor de 3 años.
3. En caso de adopción o acogimiento, copia de la resolución judicial.
4. Carta de tercero debidamente suscrita por el banco que corresponda en la que se acredite la titularidad de la cuenta bancaria en la que el Ayuntamiento habrá de ingresar mensualmente el importe de la ayuda concedida.
5. El empadronamiento será comprobado por el propio Ayuntamiento, siendo innecesario su acreditación por parte de los solicitantes.

Línea 2. Fomento de la escolarización en el 1.º ciclo de Educación Infantil.

1. Fotocopia del DNI o NIE del/los progenitor/es.
2. Matrícula en el CEIP Villa de Ulea del/la menor.
3. Carta de tercero debidamente suscrita por el banco que corresponda en la que se acredite la titularidad de la cuenta bancaria en la que el Ayuntamiento habrá de ingresar mensualmente el importe de la ayuda concedida.
4. El empadronamiento será comprobado por el propio Ayuntamiento, siendo innecesario su acreditación por parte de los solicitantes.

Solamente se podrá presentar y estimar una solicitud por menor. En caso de duplicidad, la ayuda será concedida al progenitor que tenga atribuida la guarda y custodia del mismo y, para casos en que la custodia sea compartida por ambos progenitores, se realizará un sorteo al azar de las solicitudes presentadas en presencia de la Secretaria del Ayuntamiento, siempre y cuando ambos presenten residencia efectiva en el municipio con una antigüedad mínima de seis meses cada uno.

La solicitud habrá de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ulea, registro telemático o por alguno de los procedimientos previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede registrarse telemáticamente tanto en el correo electrónico info@ulea.info como con una instancia general, o bien en el registro electrónico común del Estado <http://rec.redsara.es> indicando como destinatario al Ayuntamiento de Ulea o presencialmente en las dependencias municipales.

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá a la Concejalía de Hacienda. El personal adscrito a esta Concejalía procederá a la revisión de las solicitudes verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores. Se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuren en las solicitudes.

Las solicitudes, siempre y cuando se adecúen a esta Ordenanza y reúnan la documentación exigida, serán objeto de tramitación conforme a lo aquí dispuesto. En el supuesto de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se requerirá para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento y se comenzará a percibir a partir del mes siguiente al dictamen favorable emitido por la Comisión RENACE.

Previo informe de la existencia de crédito suficiente, se formulará propuesta de concesión de la ayuda a la Junta de Gobierno Local. Dicho órgano, a la vista del expediente, dictará resolución estimatoria o desestimatoria de la solicitud correspondiente.

El plazo máximo para resolver, notificar y publicar en la web del Ayuntamiento (<http://ulea.info>) las ayudas concedidas no excederá de 3 meses desde la presentación de la solicitud por los medios habilitados para tal fin. Transcurrido dicho plazo sin haber sido notificada resolución alguna por parte de esta Administración, se deberá entender que ha sido denegada tácitamente.

La resolución de la concesión de esta ayuda pone fin a la vía administrativa y, por tanto, podrá ser objeto de impugnación conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas ayudas las siguientes:

a) Residir de manera efectiva en el municipio de Ulea durante el tiempo que se sea perceptor de esta ayuda económica, así como durante los tres años siguientes a la finalización de cada una de las líneas de ayuda, salvo causa justificada, la cual será considerada por la comisión formada por el personal adscrito a la Concejalía de Hacienda. Se considerará causa justificada la situación de desempleo de alguno de los progenitores que motive el traslado a otro municipio fuera de la Región de Murcia, el cambio de domicilio por movilidad laboral fuera de la Región de Murcia, las obligaciones derivadas de familiares hasta tercer grado de consanguinidad o cualquier otra circunstancia de naturaleza análoga fuera de la Región de Murcia.

b) Informar al Ayuntamiento de Ulea si se produce un cambio de residencia del/la menor que motivó la concesión de la ayuda. Información que será facilitada en el plazo de 10 días hábiles desde que se produjera dicho cambio.

c) Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

d) Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias o de cualquier otra naturaleza con el Ayuntamiento de Ulea.

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 14, 15 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 5.a) de esta Ordenanza Reguladora, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el art. 14 de la mencionada Ley.

f) La aceptación de las ayudas por parte de las personas beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en esta Ordenanza y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 6.- Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas que aquí se regulan nacen con la finalidad de complementar otras medidas emprendidas por las administraciones estatal y autonómica, por lo que, no presentan incompatibilidad con ninguna otra que el beneficiario pueda recibir para este mismo fin. Es decir, se prevé expresamente su compatibilidad con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que la persona beneficiaria pudiera haber solicitado y obtenido para esta misma finalidad.

Artículo 7.- Procedimiento de reintegro.

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente Ordenanza o en la normativa general aplicable, dará lugar al inicio de procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención.

Esta ayuda no requiere de la presentación de justificación alguna, puesto que la documentación necesaria para tal fin ya se encuentra incorporada a la solicitud realizada para la obtención de la misma.

No obstante, el Ayuntamiento, en el uso de las facultades que ostenta de fiscalización y control de las ayudas otorgadas, procederá a la comprobación aleatoria del cumplimiento de todos los requisitos exigidos para la concesión de ésta. El órgano competente notificará a la persona beneficiaria que ha de justificar documentalmente la ayuda concedida, otorgando para ello un plazo de 20 días hábiles. La falta de presentación de la justificación solicitada en el plazo concedido a tal fin, llevará aparejado el inicio del procedimiento de reintegro de conformidad con lo previsto en el art. 5 del presente cuerpo normativo y en lo establecido en la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

Disposición adicional.

Podrán recibir las ayudas reguladas en la presente Ordenanza todos los solicitantes que inicien nuevos expedientes a partir del día siguiente a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin carácter retroactivo y sin que se beneficien aquellos menores que ya han participado en el anterior Programa Renace.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan o contradigan lo dispuesto en esta Ordenanza.

Se deroga expresamente la anterior Ordenanza Fiscal Reguladora de las ayudas para el Fomento de la Natalidad en Ulea (RENACE) publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con n.º 126 de 3 de junio de 2021.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor partir del día siguiente a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ANEXO I**Solicitud de ayuda de fomento de la natalidad del Ayuntamiento de Ulea**

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y apellidos	DNI/NIE
Domicilio	
Teléfono	E-mail
DATOS DEL NIÑO/A DE 3 AÑOS	
Nombre y apellidos	Progenitor
Fecha de nacimiento	

Otros datos (marcar con una cruz donde corresponda):

- El/la menor tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Nacimiento múltiple

EXPONGO

Que reúno los requisitos establecidos en las Bases para la concesión de ayudas para el fomento de la natalidad en Ulea y acepto de forma expresa las condiciones establecidas en las bases de la citada convocatoria.

SOLICITO

Que me sea reconocida la ayuda mencionada en los términos previstos en las bases.

En Ulea, a de de 202
El/la solicitante”

Ulea, a 7 de enero de 2025.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel López Abenza.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste

220 Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste n.º 2025-0003, sobre nombramiento de funcionarias interinas.

Por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste n.º 2025-0003, una vez concluido el Concurso Interno de Traslados para la provisión, con carácter temporal, de vacantes de Personal Funcionario de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste, se ha efectuado el nombramiento como funcionarias interinas de las personas y en los puestos que se indican seguidamente:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	Código Puesto	Jornada	UTS	Municipio
GARCÍA LÓPEZ, APOLONIA	***2440**	P001/F005	100%	UTS02	Moratalla
SÁNCHEZ MARTÍNEZ, JOSEFA	***0911**	P001/F007	100%	UTS01	Calasparra

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad, o de diez días si radica en localidad distinta o conlleva el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión comienza a partir del día siguiente al del cese, que deberá producirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro distinto mediante convocatoria pública.

Los traslados que se deriven de la resolución del concurso tendrán la consideración de voluntarios y, por tanto, no generarán derecho a pago de indemnización alguna.

En todo caso, la duración del traslado será por un plazo máximo de tres años desde la toma de posesión referida anteriormente.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la base Octava de las que regulan el Concurso.

Caravaca de la Cruz, 10 de enero de 2025.—La Presidenta de la MSCN, Teresa García Sánchez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

221 Anuncio de Convocatoria para la selección y provisión en propiedad mediante concurso-oposición de 1 plaza de Sargento Jefe de Parque del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, por Resolución de la Presidencia del Consorcio de fecha 16 de enero de 2025, ha aprobado la convocatoria para la selección y provisión por el sistema de concurso-oposición de 1 Plaza de Sargento Jefe de Parque, conforme a las bases aprobadas por la Comisión Permanente con fecha 30 de diciembre de 2024, y posterior modificación, y que se transcriben a continuación:

Bases Específicas para la selección y provisión, mediante concurso-oposición de una plaza de Sargento Jefe de Parque del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia reservada al turno de promoción interna

Primera. Objeto de la convocatoria.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna horizontal, a través del sistema de concurso-oposición de una plaza, categoría de Sargento Jefe de parque, vacante en la plantilla de personal funcionario del Consorcio, incluida en Oferta de Empleo Público para 2024, aprobada por Resolución de la Presidencia del Consorcio n.º 2024-0324 y publicada en el B.O.R.M n.º 289 de 14 de diciembre de 2024, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo C, subgrupo C1, y con las funciones detalladas en la relación de puestos de trabajo de este Consorcio, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo/Subgrupo según artículo 76 y Disposición Transitoria tercera del Real Decreto 5/2015 de 30 de octubre: Grupo C, Subgrupo C1

Escala: Administración Especial

Subescala: servicios especiales.

Clase: extinción de incendios.

Categoría: Sargento Jefe de parque.

Al titular de las mismas incumbirá el desempeño de las funciones detalladas en el Estatuto del Personal Profesional de los servicios de bomberos del C.E.I.S. de la C.A.R.M. o las que les fueren encomendadas por los mandos del C.E.I.S.

Segunda. Normativa aplicable.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases específicas, así como por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre; Decreto legislativo 1/2001 de 26 de enero por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del

Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad;; la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás Disposiciones que sean de aplicación, así como acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Consorcio de fecha 6 de octubre de 2020, previo dictamen favorable de la Comisión permanente del Consorcio de fecha 1 de octubre del 2020.

Tercera. Publicación de la convocatoria.

La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el apartado referente a las Ofertas de empleo público de la página del Consorcio (<https://www.ceismurcia.org>) y, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Consorcio (<https://www.ceis.sedelectronica.es>), sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión.

Cuarta. Requisitos de los aspirantes.

- Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Bachiller, Técnico, o equivalente, según lo previsto en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo C1.

2. Haber prestado servicios como personal funcionario de carrera del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, durante al menos dos años en la categoría de cabo-bombero especialista o en la categoría de bombero-conductor especialista, en el mismo subgrupo de clasificación profesional desde el que se promociona, en la situación de servicio activo o asimilado.

3. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto por desempeñar. A tal efecto, quien supere el proceso selectivo será sometido a reconocimiento médico por los servicios de vigilancia de la salud contratados por el Consorcio, antes de su nombramiento.

4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

5. Estar en posesión del permiso de conducir, clase C+E.

B. Todos los requisitos establecidos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento.

Quinta. Solicitudes.

1. En cuanto a las solicitudes para participar en el proceso selectivo, se presentarán en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el registro del Consorcio, tanto presencial como electrónicamente a través de la sede electrónica del Consorcio (<https://ceis.sedelectronica.es>) (PROCESO SELECTIVO DE 1 plaza de SARGENTO JEFE DE PARQUE) o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y se dirigirán al Sr. Presidente del Consorcio.

La no solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo. Igualmente, desde el mismo enlace podrá cumplimentar el modelo normalizado para presentación por cualquiera de las formas

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. Si no se cumple este requisito y la solicitud llega fuera de plazo, se entenderá excluido el aspirante.

En el caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 que no sea el Registro del Consorcio, se recomienda la remisión de una copia de la solicitud de participación presentada al correo electrónico registro@ceismurcia.org. De utilizarse estos modos de presentación, deberá remitirse por e-mail copia exclusivamente de la solicitud dentro del mismo día de su presentación en el organismo correspondiente.

Las solicitudes presentadas en el Registro de las Administraciones Públicas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 serán fechadas y selladas por el funcionario /a correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Solo en este caso se entenderá que las solicitudes han tenido entrada en el Registro del Consorcio en la fecha en que fueron entregadas en los mencionados registros.

2. En la solicitud Además de los datos personales deberán hacer constar el número de teléfono del solicitante y correo electrónico.

3. A la solicitud que se incluye en el anexo se acompañará de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos que se requieren para la presente convocatoria (se adjunta modelo como anexo a las presentes bases).

b) Documento acreditativo de haber ingresado el importe de la Tasa correspondiente, que asciende a 19 euros, en concepto de derechos de examen en la cuenta de titularidad del Consorcio en CAJAMAR: ES89 3058 0236 0327 3850 0017. La orden de transferencia deberá de darse a favor del "Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM. Derechos de examen". Deberá indicarse en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, con DNI.

El ingreso deberá efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados ni en supuestos de no presentación del aspirante.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Sexta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Presidente del Consorcio, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, así como la composición del Tribunal calificador, con indicación del lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio. En dicha Resolución, que se publicará en el BORM, página web y tablón de anuncios, se indicará la relación de aspirantes excluidos, lugar en que se encuentra expuesta al público la relación completa de aspirantes admitidos.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015.

2. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Por ello se recomienda a los aspirantes que comprueben no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres figuran en la relación de admitidos.

3. Expirado el plazo de subsanación de defectos, el Sr. Presidente resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicándose en la forma prevista anteriormente. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

Séptima. Tribunal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 del Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La paridad se ha de tener en cuenta también en el nombramiento de los miembros que desempeñan la presidencia y secretaría.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Igualmente, todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros: una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

2. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Resolución por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

3. El Tribunal no podrá constituirse sin la concurrencia de la totalidad de sus miembros, ni en las sucesivas sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria siempre la asistencia del presidente y secretario.

4. Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. El procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en La Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás disposiciones vigentes.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas y podrá tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas. Corresponderá a los tribunales la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

De cada sesión se levantará la correspondiente acta.

6. A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Consorcio.

7. El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz, pero no voto.

8. Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponde la plaza convocada, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese periodo de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezca la plaza convocada.

En la sesión de constitución del tribunal, el presidente exigirá de los miembros del Tribunal, declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada por los asesores especialistas que se nombraran.

9. A efectos de percepción de asistencias para los miembros del Tribunal y asesores, se fijan las establecidas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 102 de 6 de mayo) actualizadas por Orden de 20 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM n.º 65, de 18 de marzo de 2006).

Octava. Desarrollo de las pruebas selectivas.

1.- Para el inicio de las pruebas selectivas deberá transcurrir como mínimo un mes desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Por Resolución de la Presidencia, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Anuncios del Consorcio de la sede electrónica y página web, se indicará, con una antelación de 15 días hábiles el día, hora y lugar en que tendrá lugar el comienzo del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

Una vez comenzado el proceso selectivo, el anuncio de celebración del segundo ejercicio se hará público, al menos con veinticuatro horas antes de su inicio.

Estos anuncios se difundirán por el tribunal calificador en la sede del Consorcio, en la página web, así como por cualquier otro medio que se juzgue conveniente para facilitar su máxima divulgación.

3.- Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

El orden de actuación de las personas aspirantes vendrá determinado por el sorteo que efectúa la CARM para establecer la letra de inicio de sus procesos selectivos. Una vez conocida la letra resultante del sorteo, la participación de los candidatos seguirá el orden alfabético, tomando en consideración su primer apellido y atendiendo a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes definitivamente admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra siguiente del alfabeto, y así sucesivamente.

4.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan a cualquiera de ellos, salvo casos de fuerza mayor debidamente y libremente apreciados por el Tribunal y siempre que no haya finalizado la realización de la prueba de que se trata, ni se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

5.- Con el fin de garantizar el anonimato en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de las pruebas lo permitan, no podrá constar en éstos ningún dato de identificación personal de los aspirantes.

6.- Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones que los miembros del Tribunal determinen en orden al adecuado desarrollo de las pruebas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de algún aspirante, quedará reflejado en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicho aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente.

Durante la realización de los ejercicios, no está permitido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos susceptible de almacenar o transmitir información.

Novena. Descripción del proceso selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición.

1.ª Fase de Concurso: La fase de concurso no podrá superar el 40% de la puntuación total del proceso selectivo.

Esta fase no podrá tener carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Para la aplicación del baremo de méritos se tendrá en cuenta además de los especificados en la formación y experiencia, los siguientes criterios generales:

- a) No será objeto de valoración la titulación requerida para acceder a la promoción interna.
- b) En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.
- c) Solo serán puntuables aquellos cursos y méritos profesionales que tengan relación directa con el puesto de trabajo.
- d) Serán méritos puntuables en cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio extracto de la convocatoria en el BOE.

Los méritos alegados documentalmente se computarán conforme se señala a continuación:

a) Tiempo de servicios: En ningún caso, se valorarán fracciones inferiores a un mes. La puntuación máxima de este apartado será de 12 puntos.

No se puntuará como antigüedad el tiempo de servicios a que se refiere la base cuarta, exigido como requisito para poder optar a la promoción interna.

- Tiempo de servicios prestados en el mismo subgrupo o subgrupo inferior de la convocatoria en la categoría de cabo bombero especialista o cabo-bombero, a razón de 0,050 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado.

- Tiempo de servicios prestados en el mismo subgrupo o subgrupo inferior de la convocatoria, en clase extinción de incendios, a razón de 0,025 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado.

b) Por otras titulaciones, relacionadas con las materias o funciones del puesto/plaza distintas de la que da acceso a participar en la convocatoria, de nivel superior a la plaza convocada.: hasta un máximo de 4 puntos:

- Doctorado: 4 puntos
- Master: 3 puntos
- Grado: 2 puntos.
- FP Técnico de grado Superior: 1 punto.

No se puntuarán aquellas titulaciones necesarias para la obtención de otra superior.

c) Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, sobre materias relacionadas directamente con las funciones del puesto, convocados u organizados por este Consorcio: hasta un máximo de 12 puntos.

- Cursos realizados en los últimos 5 años, tomando como referencia la publicación de la presente convocatoria: 0,045 puntos por hora de curso.

- Cursos anteriores a 5 años, tomando como referencia la publicación de la presente convocatoria: 0,025 puntos por hora de curso.

No serán válidos aquellos cursos integrantes de las Academias de ingreso o ascenso en CEIS.

d) Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, sobre materias relacionadas directamente con las funciones del puesto, convocados u organizados por Institutos y Escuelas oficiales de formación de funcionarios y personal al servicio de la Administración, Organizaciones Sindicales dentro de los planes de formación en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, Universidades Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otras Administraciones Públicas y Colegios Profesionales u Organismos o Instituciones de reconocido prestigio: hasta un máximo de 12 puntos.

No se valorarán, los cursos pertenecientes a una carrera universitaria y los derivados de procesos selectivos.

La valoración será la siguiente:

- Para cursos de formación con una duración de 15 horas: 0,3 puntos.
- Para cursos de formación con una duración de 16 a 40 horas: 0,6 puntos.
- Para cursos de formación con una duración de 41 a 70 horas: 1,2 puntos.
- Para cursos de formación con una duración de 71 a 100 horas: 1,8 puntos.
- Para cursos de formación con una duración de 101 a 200 horas: 2,4 puntos.
- Para cursos de formación con una duración de más de 201 horas: 3 puntos

Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que han aprobado la fase de oposición, para presentar en el Consorcio, la documentación original o copias para su autenticación, acreditativa de los méritos indicados en la presente base.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento no se valorará el mérito correspondiente.

En el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la finalización del plazo de presentación de la documentación de la fase de concurso, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición.

Contra la Resolución citada en el apartado anterior se podrá formular reclamación por escrito en el plazo de cinco días hábiles. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o no en la Resolución de Seleccionados.

2.ª Fase de Oposición: la fase de oposición supondrá un 60% del total de la puntuación del proceso selectivo.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer Ejercicio:

Prueba de aptitud física. Para la realización de este ejercicio el Tribunal podrá nombrar asesores especialistas. Para su ejecución los opositores deberán

presentarse provistos de camiseta, pantalón deportivo y zapatillas. Constará de las siguientes pruebas:

a) Press banca.

Objetivo: medir y valorar la fuerza resistencia (capacidad anaeróbica aláctica) de la musculatura pectoral y tríceps.

Postura de partida: la posición de partida será acostado o tumbado sobre el banco en de cúbito supino (boca arriba) con las manos separadas una distancia igual a la anchura de los hombros y los brazos totalmente estirados sosteniendo la barra.

Ejecución: consistirá en la ejecución del ejercicio de press banca con un peso de 50 Kg. Al ejecutar el ejercicio la barra deberá descender hasta tocar el pecho ligeramente y al subir los brazos deberán llegar a estar totalmente estirados (postura de partida).

Intentos: sólo se realizará un intento.

Medición: se contará una repetición cada vez que la barra esté en la postura de partida.

Valoración: la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación de la tabla anexa (indicando en esta el número de repeticiones).

b) Flexiones de brazos en barra horizontal.

Objetivo: medir y valorar la fuerza resistencia (capacidad anaeróbica aláctica) de la musculatura flexora de los brazos, dorsales y hombros).

Postura de partida: la postura de partida será con el opositor suspendido de la barra con los brazos totalmente estirados, cogerá la barra con las palmas de las manos al frente y con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros, los muslos deberán estar alineados con el tronco (sin flexión de la cadera).

Ejecución: consistirá en elevar y descender el propio peso corporal mediante la flexión y extensión de los miembros superiores. Las flexiones se realizarán sin que exista movimiento del tren inferior que impliquen balanceos o movimientos compensatorios (manteniendo la posición de partida) y se deberá sobrepasar la barra con la barbilla al subir y dejar los brazos completamente estirados al bajar (posición de partida). Tampoco se podrá tocar el suelo con los pies mientras se ejecuta la prueba.

Intentos: sólo se realizará un intento.

Medición: la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación de la tabla anexa.

Valoración: la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación de la tabla anexa.

c) Prueba de resistencia 12 minutos Cooper.

Objetivo: medir y valorar la potencia aeróbica máxima (resistencia orgánica).

Postura de partida: el sujeto deberá estar situado de pie tras la línea de salida.

Ejecución: A la señal del preparador físico, el aspirante deberá recorrer sobre la pista o terreno medido para este fin, el máximo número de metros durante un tiempo de 12 minutos. Se registrará el número de metros recorrido por el sujeto.

Medición: Para que la prueba tenga validez, el ejecutante deberá permanecer en movimiento durante los 12 minutos de duración de la misma aceptándose, si es necesario y por un excesivo agotamiento del ejecutante, periodos de andadura.

Valoración: la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación de la tabla anexa.

Segundo Ejercicio: prueba teórica, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario compuesto de 50 preguntas tipo test que versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo a estas bases.

Este cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta.

Por tres respuestas incorrectas se restará una respuesta correcta.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de 60 minutos.

El ejercicio se valorará de 0 a 20 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 10 puntos.

Tercer Ejercicio: prueba práctica de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución de dos supuestos teórico-prácticos que propondrá el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en condiciones de igualdad para todos los aspirantes, durante dos horas, relativos a las tareas y cometidos propios de la plaza.

Dicho ejercicio se realizará por escrito, y sobre la base de los temas del temario que figura en el anexo a esta convocatoria.

El ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 15 puntos, debiendo superar los dos supuestos.

Décima. Calificaciones.

I. Fase de concurso: La puntuación máxima alcanzable será de cuarenta puntos.

II. Fase de oposición: la puntuación máxima alcanzable será de sesenta puntos.

Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán cada una de ellos como sigue:

Primer ejercicio: Las pruebas físicas integrantes del primer ejercicio, serán calificadas con arreglo a las marcas establecidas en los anexos de esta convocatoria. Será imprescindible superar el mínimo establecido en cada prueba (5 puntos) para poder continuar la práctica de la siguiente.

La calificación de este ejercicio será la media aritmética resultante de las calificaciones obtenidas en las distintas pruebas físicas, que serán puntuables de 0 a 10 puntos. Este ejercicio será calificado de cero a diez puntos.

El segundo ejercicio será calificado de cero a veinte puntos, debiéndose obtener un mínimo de diez puntos para considerarse aprobado.

El tercer ejercicio será calificado de cero a treinta puntos, debiéndose obtener un mínimo de quince puntos para considerarse aprobado y se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

La calificación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, y fase de concurso.

Decimoprimer. Calificación definitiva, relación de seleccionados, presentación de documentos.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de Anuncios la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El presidente del Tribunal propondrá los aspirantes aprobados al Presidente del Consorcio, para su nombramiento.

No obstante lo anterior y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzca renuncia del aspirante seleccionado, antes de su nombramiento o toma de posesión, el Presidente del Consorcio podrá requerir del Tribunal la relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento.

Los aspirantes propuestos deberán presentar en la Secretaría del Consorcio, dentro del plazo de veinte días s desde que se haga pública la resolución del Tribunal calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria; no obstante, al tratarse de una promoción interna, los aspirantes ya tienen la condición de funcionarios del Consorcio, por lo que estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos ya exigidos cuando obtuvieron su anterior nombramiento. Por ello, con carácter general solo deberán presentar:

1).- Original para su autenticación de la titulación exigida en la convocatoria, o en su caso certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

2).- Original para su autenticación de los méritos aportados para la fase de concurso.

3).- Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial para el desempeño de empleo o cargo público.

Todo ello sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen en la indicada base segunda y no consten en su expediente personal.

Quienes no presenten la documentación en el momento indicado, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, o cuando del examen de la documentación se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

Decimosegunda. Reconocimiento Médico.

Los aspirantes una vez hayan presentado los documentos a que se refiere la base decimoprimer, pasarán reconocimiento médico en lugar y fecha que oportunamente se les comunicará para acreditar si padecen o no enfermedad o defecto físico que les impida realizar las funciones propias del puesto de trabajo.

Quienes no comparecieran al reconocimiento médico o no fueran declarados aptos en el mismo, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones.

Decimotercera. Nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

Cumplimentado por los aspirantes propuestos lo establecido en la base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, por la Presidencia del Consorcio se procederá al nombramiento como funcionarios de carrera, categoría cabo-bombero especialista, de los aspirantes propuestos.

Dichos nombramientos serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Los aspirantes deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que se publique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Decimocuarta. Curso de formación.

Los funcionarios nombrados, deberán realizar un curso de formación, y se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio de Reglas Básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de funcionarios de Administración General.

El curso podrá ser presencial u on line.

Decimoquinta. Régimen de incompatibilidades.

Los titulares de las plazas objeto de la presente convocatoria estarán sujetos a lo dispuesto en la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Decimosexta. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El personal administrativo, los miembros del tribunal y en su caso el personal asesor, tendrá el deber de secreto respecto a la información de datos personales a los que tenga acceso en la gestión del procedimiento.

Decimoséptima. Normativa aplicable y recursos.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Decreto legislativo 1/2001 de 26 de enero por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia; el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 35, de 11 de febrero de 2006); el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 127, de 4 de junio de 2011); por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004); la Ley 39/2015

de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás Disposiciones que sean de aplicación.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante recurso potestativo de reposición ante la Comisión permanente del Consorcio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer recurso contencioso-administrativo.

Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1988, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 16 de enero de 2025.—El Presidente del Consorcio, Marcos Ortuño Soto.

ANEXO I

PROGRAMA

A) MATERIAS COMUNES:

TEMA 1. La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido esencial: especial referencia al Título Preliminar. Derechos y deberes fundamentales.

TEMA 2. Organización Territorial del Estado. El régimen local español: el municipio, formas de organización del Municipio y competencias municipales. La provincia, otros entes locales. La Comunidad Autónoma de Murcia. La LO 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura, tipos de competencias, los órganos institucionales de la CCAA.

TEMA 3. El personal de las Administraciones Públicas: funcionarios y laborales, derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario, situaciones administrativas de los funcionarios; derechos y deberes de los funcionarios.

TEMA 4. Permisos y vacaciones de los funcionarios. Régimen disciplinario de los funcionarios: faltas, sanciones, prescripción y procedimiento.

TEMA 5. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: El procedimiento administrativo común: concepto y fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. El acto administrativo, concepto, clases, forma, eficacia, motivación. Nulidad y anulabilidad. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Los recursos administrativos. El cómputo de plazos.

TEMA 6. Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación. Los órganos administrativos, competencia, los órganos colegiados. Organización y funcionamiento del Sector Público Institucional: Los Consorcios.

TEMA 7. El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia: Estatutos fundacionales.

TEMA 8. Estatuto del Personal Profesional: organización y clasificación del personal. De los ingresos y ascensos. Funciones. De los principios generales del mando. Ordenes. Uniformidad y vestuario.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS:

TEMA 1. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995 de 8 de noviembre. Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. La seguridad personal y colectiva. Servicios de prevención en bomberos.

TEMA 2. Reglamento 39/1997. Recurso Preventivo. Art 3. Definición. Art 22 Bis y Art 34-35-36.

TEMA 3. Real Decreto 1215/97, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de equipos de altura, y su posterior modificación Real Decreto 2177/2004. Disposiciones específicas sobre la utilización de escaleras de mano. Disposiciones específicas sobre la utilización de las técnicas de acceso y de posicionamiento mediante cuerda.

TEMA 4. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (RIPCI). Características e instalación de los equipos y sistemas de protección contra incendios.

TEMA 5. Procedimiento CEIS de salida a intervención, vehículos que se utilizan según el servicio que se realiza. Conducción de vehículos en emergencias. Protocolo de Comunicaciones CEIS.

TEMA 6. Intervención química en establecimientos industriales. (Procedimiento operativo de intervenciones con sustancias peligrosas del CEIS).

TEMA 7. Intervención química en el transporte de MM. PP. Por carretera y ferrocarril. (Procedimiento operativo de intervenciones con sustancias peligrosas del CEIS).

TEMA 8. Procedimiento operativo de intervenciones con sustancias peligrosas del CEIS. Anexos del I-X.

TEMA 9. Procedimiento operativo de intervenciones con sustancias peligrosas del CEIS. Anexos del XI- XX.

TEMA 10. TRANSMUR. Objeto y Ámbito de aplicación. Dirección y coordinación. Grupo de intervención. Zonificación. Coordinador de bomberos. PMA. Gravedad y clasificación de accidentes. Clasificación de las emergencias. Primeras actuaciones del grupo de intervención.

TEMA 11. PLAN INFOMUR. Objeto y ámbito de aplicación. Índice de Gravedad y potencial de los II.FF. Director de extinción. Grupo de Extinción. Coordinador de bomberos. Operatividad en épocas de peligro.

TEMA 12. Plan SISMIMUR. Objetivo y ámbito de aplicación. Dirección y jefe operaciones. Grupo de intervención. Fases y situaciones. Coordinador de bomberos. Coordinador de PMA. Primeras actuaciones del grupo de intervención.

TEMA 13. Plan INUNMUR. Objetivo y ámbito de aplicación. Dirección del plan. Jefe operaciones. Grupo de intervención. Fases de la emergencia. /Funciones básicas. Coordinador de bomberos. Coordinador de PMA. Actuaciones del grupo de intervención. Protocolo de activación ante fenómenos meteorológicos adversos en el CEIS Murcia.

TEMA 14. Materiales de exploración. Detectores y analizadores. Medidores de oxígeno y explosímetros. Cámaras térmicas. Descripción, uso y mantenimiento.

TEMA 15. Explosiones. Características y propiedades de las explosiones. Definición, tipos y causas. Descripción signos y métodos de actuación.

TEMA 16. Riesgo eléctrico. Autoprotección frente al riesgo eléctrico. Actuación en centro de transformaciones. Material específico en el CEIS frente al riesgo eléctrico. Equipos de protección individual.

TEMA 17. CTE. Exigencias y documentos básicos. Seguridad en caso de incendio. Propagación interior y exterior. Evacuación. Intervención de bomberos y resistencia al fuego de la estructura.

TEMA 18. Patología estructural de las edificaciones. Conceptos básicos. Causas de las lesiones. Manifestaciones patológicas. Fisuras y grietas. Concepto de fisura y grieta. Clasificación de las fisuras y grietas. Control de fisuras y grietas. Deformaciones. Desagregaciones. Desplomes y pandeos Disgregaciones. Separaciones de elementos estructurales. Lesiones que se manifiestan en el conjunto del edificio. Lesiones originadas en base a la cimentación. Asientos.

TEMA 19. Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Contenido mínimo del plan de autoprotección.

TEMA 20. El mando. Funciones del Sargento. Principios de mando y control. Artículo 13 del Estatuto del personal profesional.

TEMA 21. Técnicas de intervención en accidentes de tráfico. Estructuras y componentes de los vehículos, sistemas de seguridad activa y pasiva. Vehículos impulsados por energías alternativas, riesgos. Posicionamiento del mando. Apertura de huecos. Consideraciones generales sobre el rescate en vehículos pesados. ITT de Accidentes de Tráfico del CEIS.

TEMA 22. Técnicas de intervención con riesgo de caída en altura. ITT del CEIS de Rescate de Altura.

TEMA 23. Técnicas de intervención en el medio acuático, inundaciones. ITT del CEIS de Rescate Acuático.

TEMA 24. Instrucciones Técnicas de Trabajo del CEIS de uso de herramientas.

TEMA 25. Técnicas de extinción en Incendios de Interior. Ataque indirecto (defensivo). Enfriamiento de los gases del incendio. Asegurar la entrada/salida al recinto. Ventilación; ventilación natural, vertical y horizontal. Ventilación forzada; presión positiva y presión negativa. Técnicas que emplea ventilación presión positiva, VPP ofensiva.

TEMA 26. Técnicas de intervención en Incendios Forestales. Conceptos generales de los incendios forestales: concepto, causas, partes del incendio, formas de propagación, combustibles, tipos de fuegos forestales. Herramientas para la extinción de incendios forestales. Interfaz Urbano-forestal. Definición y normas de actuación.

TEMA 27. Protocolo de seguridad. (AOCEL). Sistema de predicción Campbell(CPS). ITT de Incendios Forestales del CEIS.

TEMA 28. Técnicas de intervención en Incendios Industriales I. Normativa vigente. Tipos de establecimientos industriales, establecimientos industriales ubicados en edificios. Estructuras de acero. Estructuras de hormigón armado. Estructuras de madera. Características de los incendios industriales.

TEMA 29. Técnicas de intervención en Incendios Industriales II. Ataque defensivo contra la propagación. Ataque directo con agua. Técnicas de extinción a base de espumas. Valoración en los incendios industriales.

TEMA 30. Incendios en túneles I. Características de los túneles. Tipos de túneles. Túneles en la CARM. Instalaciones de Seguridad relacionadas con la intervención en incendios en túneles. Características específicas de los incendios en túneles.

TEMA 31. Incendios en túneles II. Requisitos mínimos de seguridad en los túneles de las carreteras del Estado. Objeto finalidad. Definiciones. Gestor del túnel y responsable de seguridad.

TEMA 32. Espacios Confinados. NTP 223. Definición, riesgos y fases de trabajo.

TEMA 33. Técnicas de intervención de salvamento en ascensores y elevadores.

TEMA 34. Técnicas de intervención con himenópteros. Avispa asiática. EPI del CEIS.

TEMA 35. Aspectos básicos de la asistencia primaria de urgencia. Reanimación cardiopulmonar básica en adultos y menores. DESA. Técnicas y materiales en el CEIS para inmovilizaciones y control de hemorragias.

TEMA 36. Quemaduras y congelaciones. Traumatismos músculo esquelético, traumatismo craneoencefálico y de la columna vertebral otros traumatismos. Hidratación y golpe de calor.



RESISTENCIA (12 min)							
EDAD PUNTOS	NO APTO	5	6	7	8	9	10
• MENOR DE 26	2.499 m o menos	2.500 m a 2.599 m	2.600 m a 2.699 m	2.700 m a 2.799 m	2.800 m a 2.899 m	2.900 m a 2.999 m	3.000 m ó más.
• 26 -30	2.399 m o menos	2.400 m a 2.499 m	2.500 m a 2.599 m	2.600 m a 2.699 m	2.700 m a 2.799 m	2.800 m a 2.899 m	2.900 m ó más.
• 31 - 35	2.299 m o menos	2.300 m a 2.399 m	2.400 m a 2.499 m	2.500 m a 2.599 m	2.600 m a 2.699 m	2.700 m a 2.799 m	2.800 m ó más
• 36 - 40	2.199 m o menos	2.200 m a 2.299 m	2.300 m a 2.399 m	2.400 m a 2.499 m	2.500 m a 2.599 m	2.600 m a 2.699 m	2.700 m ó más.
• 41 - 45	2.099 m o menos	2.100 m a 2.199 m	2.200 m a 2.299 m	2.300 m a 2.399 m	2.400 m a 2.499 m	2.500 m a 2.599 m	2.600 m ó más.
• 46 - 50	1.899 m o menos	1.900 m a 1.999 m	2.000 m a 2.099 m	2.100 m a 2.199 m	2.200 m a 2.299 m	2.300 m a 2.399 m	2.400 m ó más.
• DE 51-55	1.699 m o menos	1.700 m a 1.799 m	1.800 m a 1.899 m	1.900 m a 1.999 m	2.000 m a 2.099 m	2.100 m a 2.199 m	2.200 m ó más.
• DE 56 AÑOS EN ADELANTE	1.499 m o menos	1.500 m a 1.599 m	1.600 m a 1.699 m	1.700 m a 1.799 m	1.800 m a 1.899 m	1.900 m a 1.999 m	2.000 m o más



PRESS DE BANCA						
EDAD PUNTOS	5	6	7	8	9	10
MENOS DE 25	15	17	20	24	29	35
26 / 30	13	15	17	20	24	29
31 / 35	11	13	15	17	20	24
36 / 40	9	11	13	15	17	20
41 / 45	7	9	11	13	15	17
46 / 50	6	8	10	12	14	16
51 / 55	5	6	8	10	12	14
Mayor de 56	4	5	6	8	10	12

FLEXION DE BRAZOS						
EDAD PUNTOS	5	6	7	8	9	10
MENOS DE 25	10	11	12	13	14	15
26 / 30	9	10	11	12	13	14
31 / 35	7	8	9	10	11	12
36 / 40	6	7	8	9	10	11
41 / 45	4	5	6	7	8	9
46 / 50	3	4	5	6	7	8
51 / 55	2	3	4	5	6	7
Mayor de 56	1	2	3	4	5	6



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

D. de años de edad, con domicilio en C/. de, C.P., tfno., correo electrónicoy D. N. I. nº, ante VS. comparezco para manifestar:

Que deseo ser admitido a las pruebas convocadas para proveer como funcionario de carrera, a través del sistema de concurso-oposición, de una plaza de Sargento Jefe de parque, reservada a promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario del Consorcio incluida en la oferta de empleo público 2024 del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento y cuya convocatoria ha sido anunciada en el "Boletín Oficial de la Región" de fecha de de 2.02.

Que reúno todas y cada una de los requisitos exigidos, en las BASES que declaro conocer íntegramente.

Que reúno todas y cada una de los requisitos exigidos, en las BASES que declaro conocer íntegramente.

Que acompaño la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos que se requieren para la presente convocatoria.
- b) Documento acreditativo de haber ingresado el importe de la Tasa correspondiente, que asciende a 19 euros, en concepto de derechos de examen en la cuenta de CAJAMAR titularidad del Consorcio: ES89 3058 0236 0327 3850 0017.

Por todo lo expuesto creo justificada la siguiente:

PETICIÓN

Ser admitido para la práctica de las pruebas selectivas correspondientes.

Murcia, a de de 2.02.

Fdo.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

- Responsable del tratamiento: Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dirección postal: Avda. Mariano Rojas s/n 30009 Murcia. Telf. 968366901.
- Finalidad del tratamiento: Gestión de las solicitudes para participar en las Pruebas Selectivas y Lista de Espera derivadas de las mismas. El Consorcio tratará la información facilitada con el fin de gestionar los procesos para la selección de personal. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos.
- Legitimación del tratamiento: Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de potestades públicas. Texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La aportación de los datos es requisito necesario para participar en el proceso.
- Destinatarios de cesiones: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- Derechos de las personas interesadas: Tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, en los términos de los artículos 12 y 15 a 23 del RGPD y en el Capítulo II del Título III (arts. 12 y siguientes) de la LO 3/2018, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales. Puede ejercitar estos derechos presentado una solicitud dirigida al Responsable del tratamiento, bien de forma electrónica en la sede electrónica de la CARM o en formato papel presentándola presencialmente ante las oficinas de asistencia en materia de registro. Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO III

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. de años de edad, con domicilio en C/.
..... de, C.P., tfno.,
correo electrónicoy D. N. I. nº, ante VS. DECLARO QUE:

Cumplo con los requisitos exigidos en la base 4ª (cuarta) de las **MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION DE UNA PLAZA DE SARGETO JEFE DE PARQUE DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, RESERVADA AL TURNO DE PROMOCION INTERNA**, aceptando dichas bases y que dispongo de la documentación que así lo acredita y, que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida.

Murcia, a de de 2.02.

Fdo.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Murcia, a 16 de enero de 2025.—La Secretaria, Ana M.ª García Asensio.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

222 Anuncio de convocatoria para la selección y provisión en propiedad mediante oposición de 30 plazas de bombero-conductor especialista del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, por Resolución de la Presidencia del Consorcio de fecha 16 de enero de 2025, ha aprobado la convocatoria para la selección y provisión por el sistema de oposición de 30 PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR ESPECIALISTA, conforme a las bases aprobadas por la Comisión Permanente con fecha 18 de diciembre de 2024, y posterior modificación, y que se transcriben a continuación:

Bases específicas para la selección y provisión por oposición de 30 plazas de bombero-conductor especialista del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento CARM

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección y provisión en propiedad, a través del sistema de oposición, de 30 plazas de bombero-conductor especialista, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Consorcio, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C, subgrupo C1, y con las funciones detalladas en la relación de puestos de trabajo de este Consorcio, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C, Subgrupo C1

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Categoría: bombero-conductor especialista.

Las referidas plazas se encuentran incluidas en las siguientes ofertas de empleo público:

4 plazas: Oferta Empleo Público 2023: Resolución 2023/0293 de fecha 27/12/2023, publicación BORM n.º 300 de fecha 30/12/2023.

12 plazas Oferta Empleo Público 2024: Resolución 2024/0324 de fecha 12/12/2024, publicación BORM n.º 289 de fecha 14/12/2024.

Así mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 20.Tres, 3 de la Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el nº total de plazas se computan 14 plazas no cubiertas durante la ejecución de la convocatoria de 57 plazas (convocatoria por Resolución de la Presidencia del Consorcio n.º 98/2022 de fecha 7/6/2022) al no haber transcurrido más de tres años desde la publicación de la Oferta de Empleo Público que las autorizó: Oferta de empleo público 2022 aprobada mediante Resolución de la Presidencia del Consorcio n.º 218/2022 de fecha 11/10/2022

Asimismo, el número de plazas podrá incrementarse con las contenidas en oferta de empleo público adicional que se apruebe con posterioridad a la

convocatoria de estas bases, siempre que aquella se publique antes de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición del presente proceso selectivo.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en aplicación de lo dispuesto por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004).

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el apartado referente a las Ofertas de empleo público de la página del Consorcio (<https://www.ceismurcia.org>) y, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Consorcio (<https://www.ceis.sedelectronica.es>), sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regulador del acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

2. Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Bachiller, Técnico o equivalente, según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo C1.

4. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto por desempeñar. A tal efecto, quien supere el proceso selectivo será sometido a reconocimiento médico por los servicios de vigilancia de la salud contratados por el Consorcio, antes de su nombramiento.

5. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

6. Estar en posesión del permiso de conducción de las clases C+E.

Todos los requisitos establecidos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento.

Las personas con discapacidad física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad

suficiente para el desempeño de las funciones propias del puesto, debiendo acreditar dicha condición mediante la oportuna certificación expedida por el Instituto Murciano de Acción Social.

Cuarta.- Solicitudes.

1. En cuanto a las solicitudes para participar en el proceso selectivo, se presentarán en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el registro del Consorcio, tanto presencial como electrónicamente a través de la sede electrónica del Consorcio (<https://ceis.sedelectronica.es>), (proceso selectivo selección y provisión 30 plazas de BOMBERO-CONDUCTOR ESPECIALISTA) o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y se dirigirán al Sr. Presidente del Consorcio.

La no solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo. Igualmente, desde el mismo enlace podrá cumplimentar el modelo normalizado para presentación por cualquiera de las formas

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. Si no se cumple este requisito y la solicitud llega fuera de plazo, se entenderá excluido el aspirante.

En el caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 que no sea el Registro del Consorcio, se recomienda la remisión de una copia de la solicitud de participación presentada al correo electrónico registro@ceismurcia.org. De utilizarse estos modos de presentación, deberá remitirse por e-mail copia exclusivamente de la solicitud dentro del mismo día de su presentación en el organismo correspondiente.

Las solicitudes presentadas en el Registro de las Administraciones Públicas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 serán fechadas y selladas por el funcionario /a correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Solo en este caso se entenderá que las solicitudes han tenido entrada en el Registro del Consorcio en la fecha en que fueron entregadas en los mencionados registros.

2. En la solicitud Además de los datos personales deberán hacer constar el número de teléfono del solicitante y correo electrónico.

3. A la solicitud que se incluye en el anexo se acompañará de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos que se requieren para la presente convocatoria (se adjunta modelo como anexo a las presentes bases).

b) Documento acreditativo de haber ingresado el importe de la Tasa correspondiente, que asciende a 19 euros, en concepto de derechos de examen en la cuenta de titularidad del Consorcio en CAJAMAR: ES89 3058 0236 0327 3850 0017. La orden de transferencia deberá de darse a favor del "Consorcio de

Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM. Derechos de examen". Deberá indicarse en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, con DNI.

El ingreso deberá efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados ni en supuestos de no presentación del aspirante.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

c) Certificado médico oficial, en el que deberá constar expresamente lo siguiente:

"D. Licenciado, Grado o Doctor en Medicina, acredita que D. no presenta impedimento alguno para realizar todas y cada una de las pruebas físicas que constituyen el primer ejercicio de las pruebas selectivas de bombero-conductor especialista del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM."

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Presidente del Consorcio, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, así como la composición del Tribunal calificador, con indicación del lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio. En dicha Resolución, que se publicará en el BORM, página web y tablón de anuncios, se indicará la relación de aspirantes excluidos, lugar en que se encuentra expuesta al público la relación completa de aspirantes admitidos.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015.

2. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Por ello se recomienda a los aspirantes que comprueben no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres figuran en la relación de admitidos.

3. Expirado el plazo de subsanación de defectos, el Sr. Presidente resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicándose en la forma prevista anteriormente. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

Sexta.- Tribunal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 del Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y

profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La paridad se ha de tener en cuenta también en el nombramiento de los miembros que desempeñan la presidencia y secretaría.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Igualmente, todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros: una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

2. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Resolución de la Presidencia del Consorcio por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

3. El Tribunal no podrá constituirse sin la concurrencia de la totalidad de sus miembros, ni en las sucesivas sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria siempre la asistencia del presidente y secretario.

4. Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. El procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en La Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás disposiciones vigentes.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas y podrá tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas. Corresponderá a los tribunales la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

De cada sesión se levantará la correspondiente acta.

6. A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Consorcio.

7. El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz, pero no voto.

8. Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico

del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponde la plaza convocada, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese periodo de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezca la plaza convocada.

En la sesión de constitución del tribunal, el presidente exigirá de los miembros del Tribunal, declaración formal de no hallarse incursos en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada por los asesores especialistas que se nombrarán.

El Presidente del Tribunal velará en todas y cada una de las fases del proceso selectivo, por el cumplimiento de los deberes de abstención señalados y sigilo profesional, a que vienen obligados todos los miembros del Tribunal. A estos efectos, en la misma sesión de constitución, recordará el cumplimiento de los mismos, así como las responsabilidades que puedan derivarse en caso de su incumplimiento

9. A efectos de percepción de asistencias para los miembros del Tribunal y asesores, se fijan las establecidas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM nº 102 de 6 de mayo) actualizadas por Orden de 20 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM nº 65, de 18 de marzo de 2006).

Séptima.- Desarrollo de las pruebas selectivas.

1.- Para el inicio de las pruebas selectivas deberá transcurrir como mínimo un mes desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Por Resolución de la Presidencia, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Anuncios del Consorcio de la sede electrónica y página web, se indicará, con una antelación de 15 días hábiles, el día, hora y lugar en que tendrá lugar el comienzo del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

3.- Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los ejercicios se harán públicos en el Tablón de anuncios del Consorcio y página web, como mínimo con 72 horas al menos de antelación y un máximo de cuarenta y cinco días, desde la total conclusión del ejercicio hasta el comienzo del siguiente.

El orden de actuación de las personas aspirantes vendrá determinado por el sorteo que efectúa la CARM para establecer la letra de inicio de sus procesos selectivos. Una vez conocida la letra resultante del sorteo, la participación de los candidatos seguirá el orden alfabético, tomando en consideración su primer apellido y atendiendo a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes definitivamente admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra siguiente del alfabeto, y así sucesivamente.

4.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan a cualquiera de ellos, salvo casos de fuerza mayor debidamente y libremente apreciados por

el Tribunal y siempre que no haya finalizado la realización de la prueba de que se trata, ni se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

5.- Con el fin de garantizar el anonimato en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de las pruebas lo permitan, no podrá constar en éstos ningún dato de identificación personal de los aspirantes.

6.- Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones que los miembros del Tribunal determinen en orden al adecuado desarrollo de las pruebas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de algún aspirante, quedará reflejado en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicho aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente.

7.- Con el fin de garantizar el anonimato en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de las pruebas lo permitan, no podrá constar en éstos ningún dato de identificación personal de los aspirantes.

8.- En cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

Octava.- Descripción del proceso selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de oposición seguida de curso selectivo. Para la realización de este curso selectivo, los aspirantes que hayan superado la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

La oposición consistirá en la realización de cinco ejercicios todos ellos obligatorios, y asimismo eliminatorios, no pudiendo pasar al siguiente ejercicio quien no haya superado el anterior con al menos la puntuación mínima señalada en estas bases para cada ejercicio.

Primer ejercicio: Pruebas físicas.

Consistirá en la práctica de las siguientes pruebas, cada una de ellas eliminatoria, no pudiendo pasar a la siguiente prueba quien no haya superado la anterior con las marcas y puntuaciones mínimas establecidas en la presente convocatoria. El proceso de medición de las pruebas se realizará con el personal y material adecuado, de forma que quede garantizada una medición lo más precisa posible.

Así mismo se realizarán en su totalidad, salvo que existiera alguna causa, debidamente justificada a juicio del Tribunal que impidiera la realización de alguna o algunas de ellas:

a) Subida cuerda lisa

Objetivo: medir y valorar fuerza explosiva (potencia anaeróbica aláctica) de la musculatura flexora de los brazos, dorsales y hombros.

Postura de partida: la postura de partida será sentado en el suelo debajo de la cuerda.

Ejecución: consistirá en trepar por una cuerda lisa de 5 metros de longitud mediante la acción de los miembros superiores del cuerpo. Desde el inicio hasta el final de la prueba no se podrá utilizar la acción de piernas y pies para ayudar en la ejecución de la prueba quedando el aspirante descalificado en tal caso.

Intentos: sólo se realizará un intento.

Medición: el tiempo que se tarda en trasladar el cuerpo desde la posición de sentado hasta la marca que delimite el final de la distancia de ejecución.

Valoración: la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación del Anexo I.

b) 60 metros lisos

Objetivo: medir y valorar el tiempo de reacción, la capacidad de aceleración y mantenimiento de la velocidad máxima (capacidad anaeróbica aláctica).

Postura de partida: la postura corporal de salida será libre y siempre por detrás de la línea que indica el lugar de inicio de la prueba.

Ejecución: consistirá en correr una distancia de 60 metros lisos a la mayor velocidad posible.

Intentos: sólo se realizará un intento y se permitirá una segunda salida en el caso de que la primera sea nula.

Medición: el tiempo que se tarda en trasladar el cuerpo desde el inicio hasta que éste, a nivel del pecho, sobrepase la línea que indica el final de la distancia.

Valoración: la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación del Anexo I.

c) Press banca

Objetivo: medir y valorar la fuerza resistencia (capacidad anaeróbica aláctica) de la musculatura pectoral y tríceps.

Postura de partida: la posición de partida será acostado o tumbado sobre el banco en decúbito supino (boca arriba) con las manos separadas una distancia igual a la anchura de los hombros y los brazos totalmente estirados sosteniendo la barra.

Ejecución: consistirá en la ejecución del ejercicio de press banca con un peso de 45 Kg. Al ejecutar el ejercicio la barra deberá descender hasta tocar el pecho ligeramente y al subir los brazos deberán llegar a estar totalmente estirados (postura de partida).

Intentos: sólo se realizará un intento.

Medición: el tiempo que el aspirante tarda en realizar 19 repeticiones del ejercicio.

Valoración: la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación del Anexo I

d) 2.000 metros lisos

Objetivo: medir y valorar la potencia aeróbica máxima (resistencia orgánica).

Postura de partida: la postura corporal de salida será libre y siempre por detrás de la línea que indica el lugar de inicio de la prueba.

Ejecución: consistirá en correr una distancia de 2.000 metros lisos a la mayor velocidad posible.

Intentos: sólo se realizará un intento.

Medición: el tiempo que se tarda en trasladar el cuerpo desde el inicio hasta que éste, a nivel del pecho, sobrepase la línea que indica el final de la distancia.

Valoración: la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación del Anexo I.

e) Salto de longitud sin carrera.

Objetivo: Medir la potencia del tren inferior.

Postura de partida: En la posición de inicio, se colocarán a pies paralelos a la línea de salida sin que ambos pies, superen en su separación, la anchura de los hombros. Se seguirán las indicaciones del tribunal o asesores.

Ejecución: la prueba consistirá en realizar un salto de longitud intentando conseguir la máxima longitud.

Intentos: se podrán realizar dos intentos con una leve pausa entre ellos y se anotará la mejor marca obtenida.

Medición: de cada salto se hará inmediatamente después de cada intento valido, desde la huella más próxima hecha en la zona de caída, por cualquier parte del cuerpo o cualquier elemento este unido al cuerpo en el momento del salto, hasta la línea de batida o prolongación de la misma. La medición se efectuara perpendicularmente hasta la línea de batida o su prolongación.

Valoración: la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación del Anexo I.

f) Natación

Objetivo: medir y valorar el tiempo de reacción, la capacidad de aceleración y mantenimiento de la velocidad máxima del organismo en el medio acuático (potencia anaeróbica láctica) y su dominio-adaptación en el mismo.

Postura de partida: la prueba se iniciará fuera del vaso de la piscina y la postura corporal de salida y la forma de entrar en el vaso de agua será libre.

Ejecución: consistirá en nadar a estilo libre una distancia de 50 metros.

Intentos: sólo se realizará un intento y se permitirá una segunda salida en el caso de que la primera sea nula.

Medición: el tiempo que se tarda en recorrer la distancia de 50 metros considerando la prueba terminada cuando cualquier parte del cuerpo toque la pared del vaso al final de la prueba.

Valoración: la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación del Anexo I.

g) Inmersión

Objetivo: medir la adaptación y dominio corporal en el medio subacuático en condiciones de anoxia.

Postura de partida: la postura de partida será dentro del vaso de la piscina teniendo en contacto con la pared del mismo una de las dos manos.

Ejecución: consistirá en recorrer buceando en apnea una distancia de 25 metros. En ningún momento, durante la prueba, se podrá sacar fuera del agua ninguna parte corporal quedando el aspirante descalificado en tal caso.

Intentos: sólo se realizará un intento.

Medición: el tiempo que se tarda en recorrer la distancia de 25 metros considerando la prueba terminada cuando cualquier parte del cuerpo toque la pared del vaso al final de la prueba.

Valoración: la valoración de esta prueba será de apto o no apto. Para valorar la prueba como apto se deberá ejecutar la prueba correctamente en un tiempo no superior a 45 segundos.

h) Flexiones de brazos en barra horizontal

Objetivo: medir y valorar la fuerza resistencia (capacidad anaeróbica láctica) de la musculatura flexora de los brazos, dorsales y hombros).

Postura de partida: la postura de partida será con el aspirante suspendido de la barra con los brazos totalmente estirados, cogerá la barra con las palmas de las manos al frente y con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros, los muslos deberán estar alineados con el tronco (sin flexión de la cadera).

Ejecución: consistirá en elevar y descender el propio peso corporal mediante la flexión y extensión de los miembros superiores. Las flexiones se realizarán sin que exista movimiento del tren inferior que impliquen balanceos o movimientos compensatorios (manteniendo la posición de partida) y se deberá sobrepasar la barra con la barbilla al subir y dejar los brazos completamente estirados al bajar (posición de partida). Tampoco se podrá tocar el suelo con los pies mientras se ejecuta la prueba.

Intentos: sólo se realizará un intento.

Medición: la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación del Anexo I.

La puntuación total de este primer ejercicio será dividida por el número de pruebas realizadas, no pudiendo obtenerse como puntuación última del ejercicio más de 10 puntos y siempre un mínimo de 5 puntos, salvo las pruebas que se califican de apto o no apto.

Segundo ejercicio. Prueba de conocimientos teórico-prácticos.

De carácter teórico, teniendo los opositores un tiempo máximo de dos horas y consistirá:

a) Primera parte: consistirá en desarrollar por escrito de forma legible un tema relacionado con el programa de temas anexo; este tema se extraerá por sorteo de entre todo el temario, antes de iniciar el ejercicio y de forma pública.

En esta parte se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas y la calidad de la expresión escrita junto con la ortografía.

b) Segunda parte: consistirá en la resolución de tres problemas de matemáticas, de las materias contenidas en el anexo III.

Estos ejercicios serán valorados de 0 a 10 puntos, quedando eliminado quien no obtenga 5 puntos al menos en cada uno de las partes. Siendo la nota final de este ejercicio la media de estos ejercicios.

Tercer ejercicio. Prueba de aptitud profesional.

Constará de en cuatro pruebas encaminadas a valorar aptitudes necesarias para el desempeño de la profesión de bombero:

1.^a prueba: Valorará la ausencia de vértigo, para lo cual el aspirante deberá ascender hasta una altura mínima de quince metros subiendo por una escalera desplegada (inclinada sobre el plano horizontal entre 45 y 90°) de uno de los vehículos para rescate en altura de este Consorcio. Su calificación será APTO o NO APTO según las condiciones previstas por el tribunal.

2.^a prueba: Valorará la capacidad de orientación y búsqueda así como la capacidad de reacción del aspirante ante dificultades, espacios confinados, oscuridad, etc. y consistirá en que el aspirante deberá atravesar en oscuridad una galería de entrenamiento con forma de laberinto y realizara una búsqueda. Será

puntuado según en las condiciones previstas por el Tribunal. La calificación para este ejercicio será de 0 a 10.

3.ª prueba: Test psicotécnicos

Consistirá en la realización de uno o varios test dirigidos a determinar las aptitudes del aspirante para el desempeño de la función. La calificación para este ejercicio será de 0 a 10.

4.ª prueba: Test psicológico.

Consistirá en la realización de uno o varios test dirigidos a determinar la personalidad y las aptitudes del aspirante para el desempeño de la función. La calificación para este ejercicio será de apto o no apto.

Para la superación de este ejercicio, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos en las pruebas segunda y tercera. Y una calificación de APTO en la prueba primera Y CUARTA. Siendo la nota final de este ejercicio la media resultante de las pruebas puntuables.

Cuarto ejercicio.

Consistirá en exponer oralmente en sesión pública ante el tribunal durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, tres temas extraídos al azar por cada uno de los aspirantes, de entre los enumerados en el programa anexo I; uno de la parte general y dos de la parte específica.

El opositor debe exponer los temas por orden de aparición en el programa.

Antes de iniciar la exposición, el aspirante dispondrá de un periodo máximo de diez minutos, a parte de los anteriores, para poder elaborar un esquema o guión de los temas a desarrollar, sin poder utilizar documentación alguna, y siendo este tiempo de utilización opcional por parte de los opositores.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los opositores que no obtengan el mínimo de 5 puntos.

Tras comenzar el opositor la exposición de los temas extraídos, si transcurridos quince minutos, el Tribunal considera que algunos de los temas expuestos es notablemente deficiente y/o sin relación con los temas extraídos, el Tribunal invitara al opositor a retirarse de la exposición, no pudiendo este proseguir el desarrollo del ejercicio.

En este ejercicio se valorará el volumen la evaluación y corrección de la exposición se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de las ideas y la capacidad de expresión oral.

Novena.- Curso selectivo y nombramiento de funcionarios en prácticas.

Una vez concluida la fase de oposición, tras la calificación final obtenida en los cuatro ejercicios de la oposición, el Tribunal formulará propuesta de los aspirantes admitidos al curso selectivo, que serán nombrados mediante Resolución de la Presidencia del Consorcio como funcionarios en prácticas, durante el tiempo que estén en el curso y con determinación de la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento, Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los aspirantes nombrados en prácticas deberán realizar un curso selectivo de formación teórico-práctico. Este curso tendrá como finalidad proporcionar a los aspirantes la formación teórico-práctica y capacitación suficiente para la adquisición de conocimientos y, especialmente, de habilidades y competencias

para desarrollar con eficacia las funciones que van a ejercer en el desempeño de sus puestos de trabajo y su duración no será inferior a lo establecido en el art 20 del acuerdo marco en vigor.

El contenido, calendario y lugar de realización, así como las demás normas que hayan de regularlo, serán establecidos oportunamente por el Consorcio.

El carácter selectivo del curso exigirá la asistencia a las clases y actividades que se impartan en su desarrollo y la superación por los aspirantes de las pruebas teóricas y prácticas sobre conocimientos y competencias de las materias impartidas y requeridas para sus puestos de trabajo.

Para considerarse superado el curso selectivo se deberá obtener una calificación media mínima de 5 puntos, siendo la máxima de 10 puntos.

La anterior puntuación se sumará a la obtenida en los ejercicios de la fase de oposición y de la suma de ambas resultará el orden definitivo de los aprobados de la presente convocatoria.

Durante la realización del curso, los aspirantes percibirán con cargo a los presupuestos del Consorcio, las retribuciones correspondientes a los funcionarios en prácticas.

Los aspirantes que no superasen el curso selectivo perderán el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose así mediante resolución motivada del Presidente del Consorcio a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Décima.- Calificación definitiva, relación de aprobados, propuesta y presentación de documentos.

Concluido el curso selectivo, quienes lo superen serán calificados definitivamente. Esta calificación se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la alcanzada en el curso selectivo.

Finalizada esta calificación definitiva, el Tribunal publicará en el tablón de Anuncios la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en la base primera, párrafo 2.º, sobre el número total de plazas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Los aspirantes propuestos deberán presentar en la Secretaría del Consorcio, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la resolución del Tribunal calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a saber:

- 1).- Original para su autenticación del documento nacional de identidad.
- 2).- Original para su autenticación de la titulación exigida en la convocatoria, o en su caso certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- 3).- Original para su autenticación del permiso de conducción exigido en la convocatoria.
- 4).- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial para el desempeño de empleo o cargo público.
- 5).- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia acreditativo de carecer el aspirante de antecedentes penales.

Quienes no presenten la documentación en el momento indicado, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, o cuando del examen de la documentación se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

Decimoprimer.- Nombramiento como funcionarios de carrera.

El nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos, únicamente podrá efectuarse a favor de estos, una vez superado el curso selectivo.

Dicho nombramiento será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Los aspirantes deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que se publique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Decimosegunda.- Reconocimiento Médico.

Los aspirantes una vez hayan presentado los documentos a que se refieren las bases octava y decimoprimer tercera, pasarán reconocimiento médico en lugar y fecha que oportunamente se les comunicará para acreditar si padecen o no enfermedad o defecto físico que les impida realizar las funciones propias del puesto de trabajo, sobre las prácticas previstas en el Baremo Médico incluido como Anexo IV de esta Convocatoria.

Quienes no comparecieran al reconocimiento médico o no fueran declarados aptos en el mismo, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones.

Decimotercera.- Prueba antidoping.

La Administración se reserva la posibilidad de realizar, a los aspirantes que designe, pruebas antidoping en relación con la realización de las pruebas físicas, de acuerdo con lo establecido al respecto por el Consejo Superior de Deportes.

La presentación de la solicitud implica la autorización a la realización de las mencionadas pruebas.

Caso de que el resultado fuera positivo implicaría la descalificación del aspirante concurrente al proceso selectivo.

Decimocuarta.- Incompatibilidades.

Los aspirantes quedarán sujetos al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable concordante sobre el particular.

Decimoquinta.- Normativa aplicable y recursos.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases específicas, así como por lo establecido en los siguientes textos normativos: el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre; Decreto legislativo 1/2001 de 26 de enero por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia; el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la

Región de Murcia número 35, de 11 de febrero de 2006); el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 127, de 4 de junio de 2011); por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004); la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás Disposiciones que sean de aplicación.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante recurso potestativo de reposición ante la Comisión permanente del Consorcio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer recurso contencioso-administrativo.

Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1988, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 16 de enero de 2025.—El Presidente del Consorcio, Marcos Ortuño Soto.

ANEXO I**PRUEBAS FISICAS. Se admitirá un sólo intento****60M. LISOS**

Hombre / Calificación	5	6	7	8	9	10
Tiempo	8''20	8''00	7''80	7''60	7''45	7''30

Mujer / Calificación	5	6	7	8	9	10
Tiempo	9''20	9''00	8''80	8''60	8''45	8''30

PRESS-BANCA		PUNTUACION
H	M	
Hasta 19 s.	Hasta 38 s.	5
Hasta 18 s.	Hasta 36 s.	6
Hasta 17 s.	Hasta 34 s.	7
Hasta 16 s.	Hasta 32 s.	8
Hasta 15 s.	Hasta 30 s.	9
Hasta 14 s.	Hasta 28 s.	10

SUBIDA DE CUERDA	PUNT.	NATACIÓN		PUNT.	FLEXIÓN BRAZOS		PUNT.
H Y M		H	M		H	M	
10 sg.	5	Hasta 37 sg.	Hasta 45 sg.	5	15	13	5
9 sg.	6	Hasta 36 sg.	Hasta 44 sg.	6	17	15	6
8 sg.	7	Hasta 34 sg.	Hasta 42 sg.	7	19	17	7
7 sg.	8	Hasta 32 sg.	Hasta 40 sg.	8	21	19	8
6 sg.	9	Hasta 30 sg.	Hasta 38 sg.	9	23	21	9
5 sg.	10	Hasta 28 sg.	Hasta 36 sg.	10	25	23	10



SALTO DE LONGITUD.

Los aspirantes masculinos: Salto mínimo 2,00 metros=5 puntos; 2,80 metros = 10 puntos. Las puntuaciones comprendidas entre 5 y 10 puntos, saldrán de la siguiente forma; por cada 1 cm, superior a la marca mínima: 0,0625 puntos más.

Los aspirantes femeninos: Salto mínimo 1,80 metros=5 puntos; 2,60 metros = 10 puntos. Las puntuaciones comprendidas entre 5 y 10 puntos, saldrán de la siguiente forma; por cada 1 cm, superior a la marca mínima: 0,0625 puntos más.

2.000 METROS LISOS

Deberá realizarse en un tiempo máximo de 7 minutos y 10 segundos para obtener la calificación de 5 puntos, obteniéndose la calificación de 10 puntos al conseguir la marca de 6 minutos y 15 segundos o inferior.

Las puntuaciones obtenidas entre 5 y 10 puntos se obtendrán prorrateadamente y proporcionalmente a las marcas comprendidas a partir de 6 minutos y 16 segundos y hasta 7 minutos y 9 segundos.

Para mujeres se deberá realizar en el tiempo máximo de 8 minutos y 30 segundos para obtener la calificación de 5 puntos, obteniéndose la calificación de 10 puntos al conseguir la marca de 7 minutos y 30 segundos o inferior.

Las puntuaciones obtenidas entre 5 y 10 puntos se obtendrán prorrateadamente y proporcionalmente a las marcas comprendidas a partir de 7 minutos y 31 segundos y hasta 8 minutos y 29 segundos.

ANEXO II
PROGRAMA

A) PARTE GENERAL:

TEMA 1. La Constitución Española de 1.978. Derechos y deberes de los españoles.

TEMA 2. La Corona.

TEMA 3. El Poder Legislativo.

TEMA 4. El Gobierno y la Administración Pública.

TEMA 5. El Poder Judicial.

TEMA 6. Organización Territorial del Estado. La Comunidad Autónoma de Murcia.

TEMA 7. El régimen local español: el municipio, la provincia, otros entes locales.

TEMA 8. El personal de las Administraciones Públicas: funcionarios y laborales, derechos y deberes.

TEMA 9. Función Pública: empleados públicos; adquisición y pérdida de la condición de funcionario, situaciones administrativas de los funcionarios; derechos y deberes de los funcionarios; régimen disciplinario de los funcionarios.

TEMA 10. Los Consorcios. El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

TEMA 11. Normas internas: Estatuto del Personal Profesional.

TEMA 12. La Región de Murcia: situación, límites, extensión, las montañas, la costa, clima, vegetación, sectores primario, secundario y terciario e incidencia en la situación económica regional y en los municipios que forman parte del Consorcio.

TEMA 13. Ley de Protección Civil, directrices, norma básica.

TEMA 14. El teléfono único de Emergencia 1-1-2. Los centros de coordinación operativa en la Región de Murcia. Planes especiales de protección civil en la Región de Murcia: Uso y ámbito de aplicación.

TEMA 15. El Plan INFOMUR. Objeto y ámbito de aplicación. Situación operativa. Épocas de peligro. Director de extinción. Infraestructura de extinción: anexo 3 PLAN INFOMUR. Orografía.

B) PARTE ESPECÍFICA:

TEMA 1. Estructura territorial de los servicios de Extinción de Incendios y Salvamento del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia. Dotación de medios personales y materiales, principales características de estos. Distribución territorial en los municipios de actuación de los distintos de zona, locales y unidades de primera intervención.

TEMA 2. Teoría del fuego. Naturaleza del fuego. El triángulo del fuego: combustible, comburente y energía de activación. El tetraedro del fuego. Elementos para la continuidad del fuego: reacción en cadena. Química del fuego. Teoría de la combustión. Tipos de combustiones. Clasificación de los fuegos según norma UNE.

TEMA 3. Protección respiratoria. Peligros respiratorios: tipos y descripción. Atmósfera y toxicidad de un incendio. Funcionamiento y componentes de los equipos autónomos de protección respiratoria de circuito abierto y de circuito cerrado. Normas básicas de uso y actuación con ERAS. Cálculo de consumo del aire; autonomía y consumos de referencia. El body-guard como elemento de seguridad del bombero.

TEMA 4. Explosiones. Concepto y clasificaciones. Ondas expansivas y sus efectos. Fenómenos físicos-químicos asociados a incendios en interiores: FlashOver- Backdraft- RollOver- BoilOver y fenómeno BLEVE.

TEMA 5. Materiales de exploración. Detectores y analizadores. Medidores de oxígeno y exposímetros. Cámaras térmicas. Descripción, uso y mantenimiento.

TEMA 6. Agentes extintores líquidos. Tipos, características, propiedades y mecanismos de extinción. Aplicaciones, usos, ventajas e inconvenientes de los Agentes Extintores.

TEMA 7. Agentes extintores sólidos. Tipos, características, propiedades y mecanismos de extinción. Aplicaciones, usos, ventajas e inconvenientes de los Agentes Extintores.

TEMA 8. Agentes extintores gaseosos. Tipos, características, propiedades y mecanismos de extinción. Aplicaciones, usos, ventajas e inconvenientes de los Agentes Extintores.

TEMA 9. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (RIPCI). Características e instalación de los equipos y sistemas de protección contra incendios.

TEMA 10. Incendios forestales. Conceptos generales de los incendios forestales: concepto, causas, partes del incendio, formas de propagación, combustibles, tipos de fuegos forestales. Factores que afectan a la propagación de los incendios forestales: vegetación, topografía, meteorología. Herramientas para la extinción de incendios forestales. INTERFAZ.

TEMA 11. Riesgo eléctrico. Introducción. La electricidad. Circuito eléctrico. Tipos de corriente. Generación y transporte de la electricidad. Distribución de la baja tensión. Peligrosidad de la electricidad. Agentes extintores para fuegos con presencia eléctrica.

TEMA 12. Intervención de accidentes de tráfico. Técnicas de descarceración de personas en vehículos. Precauciones a tener en cuenta.

TEMA 13. Código técnico de la edificación de España. Exigencias y documentos básicos. Seguridad en caso de incendio. Propagación interior y exterior. Evacuación. Intervención de bombero y resistencia al fuego de la estructura.

TEMA 14. Real Decreto 1215/97, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de equipos de altura, y su posterior modificación Real Decreto 2177/2004. Disposiciones específicas sobre la utilización de escaleras de mano. Disposiciones específicas sobre la utilización de las técnicas de acceso y de posicionamiento mediante cuerda.

TEMA 15. Apuntalamientos y apeos. Definición de tipos de apeos y apuntalamientos. Apuntalamientos verticales, horizontales e inclinados. Elementos. Refuerzo de huecos. Entibaciones condiciones que deben cumplir con carácter general las entibaciones.

TEMA 16. Mercancías peligrosas: ADR vigente (Acuerdo Europeo relativo al Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por carretera.). Conceptos básicos de materias peligrosas. Concepto. Clasificación. Identificación; etiquetas y paneles naranjas. Marcado y etiquetado de bultos, etiquetado mediante placas-etiqueta y paneles naranja de los contenedores, cisterna y

vehículos. Normas de actuación general y normas de actuación específica en los productos más habituales de transporte en la Región de Murcia.

TEMA 17. PLAN TRANSMUR. Objeto y ámbito de aplicación. Clasificación de situación de emergencia. Niveles. Tipo de incidente. Zonificación. Descontaminación.

TEMA 18. Dotación y equipo personal del bombero. Dotación y herramientas más comúnmente utilizadas en este servicio.

TEMA 19. Legislación de circulación. Tipos de los vehículos de Emergencia y prioritarios. Características de los vehículos de los servicios contraincendios y salvamento.

TEMA 20. Actitud y primeros auxilios ante las situaciones que pueden poner en peligro la vida o salud de las personas (heridas, hemorragias, quemaduras, accidentes relacionados con el alcohol, pérdidas de conocimiento, ingestión de tóxicos).

TEMA 21. Actitud general ante situaciones de emergencia. Normas de actuación, signos y síntomas. Reanimación cardiopulmonar básica en adultos y menores, manejo, movilización y transporte de heridos y traumatizados.

TEMA 22. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1985 de 8 de noviembre. Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. La seguridad personal y colectiva. Servicios de prevención en bomberos.

TEMA 23. Materiales y equipos de elevación y tracción. Herramientas de descarcelación. Cabrestantes. Cojines elevadores. Características principales y medidas de seguridad.

TEMA 24. Máquinas hidráulicas. Definición y clasificación de bombas hidráulicas: Bombas de desplazamiento positivo. Turbo-bombas. Carga neta positiva de aspiración. Definiciones de Equipos: Motobombas, electrobombas, turbo bombas, cebado de bombas y sus tipos.

TEMA 25. Intervenciones y rescate en medio acuático. Ríos. Riadas e Inundaciones en la Región de Murcia.

ANEXO III

MATERIAS PARA REALIZACION DE LA SEGUNDA PARTE DEL SEGUNDO EJERCICIO

TEMA 1. Números reales. Números imaginarios. Potencias. Radicales.

TEMA 2. Expresiones algebraicas. Monomios. Operaciones con monomios.

TEMA 3. Polinomios. Suma, producto y cociente de un polinomio. Teorema del resto. Regla de Ruffini. Identidades notables. Factorización de un polinomio. Triángulo de Tartaglia.

TEMA 4. Ecuaciones de segundo grado. Ecuaciones de 2º grado. Ecuaciones bicuadradas. Ecuaciones de grado superior a 2. Sistemas de ecuaciones con tres incógnitas. Sistemas de ecuaciones no lineales.

TEMA 5. Inecuaciones. Inecuaciones de primer y segundo grado. Sistemas de inecuaciones con una y dos incógnitas.

TEMA 6. Trigonometría. Medida de ángulos. Razones trigonométricas. Ángulos complementarios. Ángulos suplementarios. Resolución de triángulos rectángulos.

TEMA 7. Ecuación de la recta. Ecuación de la recta que pasa por dos puntos. Mediatriz de un segmento.

TEMA 8. Ecuación de la circunferencia.

TEMA 9. Sucesiones. Sucesiones aritméticas. Sucesiones geométricas. Determinación de una sucesión. Sucesión de Fibonacci. Operaciones con sucesiones.

TEMA 10. Progresiones. Progresión aritmética. Progresión geométrica.

TEMA 11. Probabilidad. Definición. Regla de Laplace. Combinatoria y probabilidad. Teorema de la probabilidad total. Teorema de Bayes.

ANEXO IV
CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1.- Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones de bombero.

2.- Exclusiones definitivas.

2.1.- Defectos visuales.

2.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.1.2.- Queratotomía radial.

2.1.3.- Desprendimiento de retina.

2.1.4.- Estrabismo.

2.1.5.- Hermianopsias.

2.1.6.- Discromatopsias.

2.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

2.2.- Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

2.3. Otras exclusiones.

2.3.1.- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función de bombero, o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

2.3.2.- Aparato digestivo: Procesos digestivos que dificulten el desempeño del puesto de trabajo, excluida la celiaquía, adaptándola a la evidencia científica en el momento de la convocatoria, sujeto al Dictamen del órgano facultativo correspondiente.

2.3.3.- Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg., en presión sistólica, y los 90 mm/Hg., en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

2.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo ocurrido en más de una ocasión, la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función de bombero.

2.3.5.- Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo del trabajo de bombero.

2.3.6.- Piel y faneras: eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función de bombero. Queda excluida la psoriasis, adaptándola a la evidencia científica en el momento de la convocatoria, sujeto al Dictamen del órgano facultativo correspondiente.

2.3.7.- Otros procesos patológicos: enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, quedando excluido el VIH adaptándolo a la evidencia científica en el momento de la convocatoria, sujeto al Dictamen del órgano facultativo correspondiente, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de los trabajos de bombero. Queda excluida la diabetes adaptándola a la evidencia científica en el momento de la convocatoria, sujeto al Dictamen del órgano facultativo correspondiente.

ANEXO V
MODELO DE SOLICITUD

D./D^a. de años de edad, con domicilio en C/. de, C.P., tño., correo electrónicoy D. N. I. n°, ante VS. comparezco para manifestar:

Que deseo ser admitido a las pruebas convocadas para proveer como funcionarios de carrera, a través del sistema de oposición, de TREINTA PLAZAS de bombero-conductor especialista vacantes en la plantilla de personal funcionario del Consorcio incluidas en la ofertas de empleo público 2022, 2023 y 2024, más las que vaquen, del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento y cuya convocatoria ha sido anunciada en el "Boletín Oficial de la Región" de fecha de de 2.024.

Que reúno todas y cada una de los requisitos exigidos en las BASES que declaro conocer íntegramente.

Que acompaño la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable.
- b) Certificado médico oficial, conforme a modelo previsto en Base cuarta, punto 3, letra c).
- c) Resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad de **19 €**, en concepto de derechos de examen en la cuenta siguiente del Consorcio: ES32 2100 9148 1213 00105985 de CAIXABANK, exigido en la convocatoria.

Por todo lo expuesto creo justificada la siguiente PETICION

Ser admitido para la práctica de las pruebas selectivas correspondientes.

Murcia, a de de 2.02. Fdo.

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y
SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.**

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

- Responsable del tratamiento: Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dirección postal: Avda. Mariano Rojas s/n 30009 Murcia. Telf. 968366901.
- Finalidad del tratamiento: Gestión de las solicitudes para participar en las Pruebas Selectivas y Lista de Espera derivadas de las mismas. El Consorcio tratará la información facilitada con el fin de gestionar los procesos para la selección de personal. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos.
- Legitimación del tratamiento: Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de potestades públicas. Texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La aportación de los datos es requisito necesario para participar en el proceso.
- Destinatarios de cesiones: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- Derechos de las personas interesadas: Tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, en los términos de los artículos 12 y 15 a 23 del RGPD y en el Capítulo II del Título III (arts. 12 y siguientes) de la LO 3/2018, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales. Puede ejercitar estos derechos presentado una solicitud dirigida al Responsable del tratamiento, bien de forma electrónica en la sede electrónica de la CARM o en formato papel presentándola presencialmente ante las oficinas de asistencia en materia de registro. Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.



ANEXO VI

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. de años de edad, con domicilio en C/. de, C.P., tfno., correo electrónicoy D. N. I. nº, ante VS. DECLARO QUE:

Cumplo con los requisitos exigidos en la base 3ª (tercera) de las **BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN Y PROVISION, MEDIANTE OPOSICION DE TREINTA PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR ESPECIALISTA DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**, aceptando dichas bases y que dispongo de la documentación que así lo acredita y, que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida.

Murcia, a de de 2.02.

Fdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Murcia, a 16 de enero de 2025.—La Secretaria, Ana M.ª García Asensio.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

223 Anuncio de Convocatoria para la selección y provisión en propiedad mediante concurso-oposición, promoción interna de 5 plazas de Cabo-Bombero Especialista del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, por Resolución de la Presidencia del Consorcio de fecha 16 de enero de 2025, ha aprobado la convocatoria para la selección y provisión por el sistema de concurso-oposición, promoción interna de 5 Plazas de Cabo-Bombero Especialista, conforme a las bases aprobadas por la Comisión Permanente con fecha 30 de diciembre de 2024, y que se transcriben a continuación:

Bases para la selección y provisión mediante concurso-oposición de cinco plazas de Cabo-Bombero-Especialista del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, reservadas al turno de promoción interna

Primera. Objeto de la convocatoria.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna horizontal, a través del sistema de concurso-oposición de nueve plazas, categoría de Cabos-bomberos especialistas, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Consorcio, incluidas en Oferta de Empleo Público para 2024, aprobada por Resolución de la Presidencia del Consorcio n.º 2024-0324 y publicada en el B.O.R.M n.º 289 de 14 de diciembre 2024, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C, subgrupo C1, y con las funciones detalladas en la relación de puestos de trabajo de este Consorcio, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo/Subgrupo según artículo 76 y Disposición Transitoria tercera del Real Decreto 5/2015 de 30 de octubre: Grupo C, Subgrupo C1

Escala: Administración Especial

Subescala: servicios especiales.

Clase: extinción de incendios.

Categoría: Cabo-bombero especialista.

A los titulares de las mismas incumbirá el desempeño de las funciones detalladas en el Estatuto del Personal Profesional de los servicios de bomberos del C.E.I.S. de la C.A.R.M. Relación de puestos de trabajo del Consorcio o las que les fueren encomendadas por los mandos del C.E.I.S.

Segunda. Normativa aplicable.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases específicas, así como por los siguientes textos normativos: Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30

de octubre; Decreto legislativo 1/2001 de 26 de enero por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia; el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 35, de 11 de febrero de 2006); el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 127, de 4 de junio de 2011); por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004); la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás Disposiciones que sean de aplicación.

Tercera. Publicación de la convocatoria.

La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el apartado referente a las Ofertas de empleo público de la página del Consorcio (<https://www.ceismurcia.org>) y, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Consorcio (<https://www.ceis.sedelectronica.es>), sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión.

Cuarta. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Bachiller, Técnico, o equivalente, según lo previsto en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo C1.

2. Haber prestado servicios como personal funcionario del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, durante al menos dos años en la categoría de bombero-conductor especialista, o bombero-conductor, en el mismo grupo, mismo subgrupo o subgrupo inferior (C1 o C2), en la situación de servicio activo o asimilado.

3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto por desempeñar. A tal efecto, quien supere el proceso selectivo será sometido a reconocimiento médico por los servicios de vigilancia de la salud contratados por el Consorcio, antes de su nombramiento.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

5. Estar en posesión del permiso de conducir, clase C+E.

Todos los requisitos establecidos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento.

Las personas con discapacidad física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias del puesto, debiendo acreditar dicha condición mediante la oportuna certificación expedida por el Instituto Murciano de Acción Social.

Quinta. Solicitudes.

1. En cuanto a las solicitudes para participar en el proceso selectivo, se presentarán en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el registro del Consorcio, tanto presencial como electrónicamente a través de la sede electrónica del Consorcio (<https://ceis.sedelectronica.es>) (PROCESO SELECTIVO DE 5 plazas de CABO-BOMBERO ESPECIALISTA) o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y se dirigirán al Sr. Presidente del Consorcio.

La no solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo. Igualmente, desde el mismo enlace podrá cumplimentar el modelo normalizado para presentación por cualquiera de las formas

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. Si no se cumple este requisito y la solicitud llega fuera de plazo, se entenderá excluido el aspirante.

En el caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 que no sea el Registro del Consorcio, se recomienda la remisión de una copia de la solicitud de participación presentada al correo electrónico registro@ceismurcia.org. De utilizarse estos modos de presentación, deberá remitirse por e-mail copia exclusivamente de la solicitud dentro del mismo día de su presentación en el organismo correspondiente.

Las solicitudes presentadas en el Registro de las Administraciones Públicas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 serán fechadas y selladas por el funcionario /a correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Solo en este caso se entenderá que las solicitudes han tenido entrada en el Registro del Consorcio en la fecha en que fueron entregadas en los mencionados registros.

2. En la solicitud Además de los datos personales deberán hacer constar el número de teléfono del solicitante y correo electrónico.

3. A la solicitud que se incluye en el anexo se acompañará de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos que se requieren para la presente convocatoria (se adjunta modelo como anexo a las presentes bases).

b) Documento acreditativo de haber ingresado el importe de la Tasa correspondiente, que asciende a 19 euros, en concepto de derechos de examen en la cuenta de titularidad del Consorcio en CAJAMAR: ES89 3058 0236 0327 3850 0017. La orden de transferencia deberá de darse a favor del "Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM. Derechos de examen". Deberá indicarse en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, con DNI.

El ingreso deberá efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados ni en supuestos de no presentación del aspirante.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Sexta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Presidente del Consorcio, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, así como la composición del Tribunal calificador, con indicación del lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio. En dicha Resolución, que se publicará en el BORM, página web y tablón de anuncios, se indicará la relación de aspirantes excluidos, lugar en que se encuentra expuesta al público la relación completa de aspirantes admitidos.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015.

2. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Por ello se recomienda a los aspirantes que comprueben no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres figuran en la relación de admitidos.

3. Expirado el plazo de subsanación de defectos, el Sr. Presidente resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicándose en la forma prevista anteriormente. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

Séptima. Tribunal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 del Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y

profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La paridad se ha de tener en cuenta también en el nombramiento de los miembros que desempeñan la presidencia y secretaría.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Igualmente, todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros: una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

2. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Resolución por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

3. El Tribunal no podrá constituirse sin la concurrencia de la totalidad de sus miembros, ni en las sucesivas sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria siempre la asistencia del presidente y secretario.

4. Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. El procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en La Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás disposiciones vigentes.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas y podrá tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas. Corresponderá a los tribunales la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

De cada sesión se levantará la correspondiente acta.

6. A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Consorcio.

7. El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz, pero no voto.

8. Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes

a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponde la plaza convocada, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese periodo de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezca la plaza convocada.

En la sesión de constitución del tribunal, el presidente exigirá de los miembros del Tribunal, declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada por los asesores especialistas que se nombrarán.

9. A efectos de percepción de asistencias para los miembros del Tribunal y asesores, se fijan las establecidas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 102 de 6 de mayo) actualizadas por Orden de 20 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM n.º 65, de 18 de marzo de 2006).

Octava. Desarrollo de las pruebas selectivas.

1.- Para el inicio de las pruebas selectivas deberá transcurrir como mínimo un mes desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Por Resolución de la Presidencia, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Anuncios del Consorcio de la sede electrónica y página web, se indicará, con una antelación de 15 días hábiles el día, hora y lugar en que tendrá lugar el comienzo del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

Una vez comenzado el proceso selectivo, el anuncio de celebración del segundo ejercicio se hará público, al menos con veinticuatro horas antes de su inicio.

Estos anuncios se difundirán por el tribunal calificador en la sede del Consorcio, en la página web, así como por cualquier otro medio que se juzgue conveniente para facilitar su máxima divulgación.

3.- Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

El orden de actuación de las personas aspirantes vendrá determinado por el sorteo que efectúa la CARM para establecer la letra de inicio de sus procesos selectivos. Una vez conocida la letra resultante del sorteo, la participación de los candidatos seguirá el orden alfabético, tomando en consideración su primer apellido y atendiendo a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes definitivamente admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra siguiente del alfabeto, y así sucesivamente.

4.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan a cualquiera de ellos, salvo casos de fuerza mayor debidamente y libremente apreciados por el Tribunal y siempre que no haya finalizado la realización de la prueba de que se trata, ni se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

5.- Con el fin de garantizar el anonimato en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de las pruebas lo permitan, no podrá constar en éstos ningún dato de identificación personal de los aspirantes.

6.- Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones que los miembros del Tribunal determinen en orden al adecuado desarrollo de las pruebas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de algún aspirante, quedará reflejado en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicho aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente.

Durante la realización de los ejercicios, no está permitido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos susceptible de almacenar o transmitir información.

Novena. Descripción del proceso selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición.

1.ª Fase de Concurso: La fase de concurso no podrá superar el 40% de la puntuación total del proceso selectivo.

Esta fase no podrá tener carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Para la aplicación del baremo de méritos se tendrá en cuenta además de los especificados en la formación y experiencia, los siguientes criterios generales:

- a) No será objeto de valoración la titulación requerida para acceder a la promoción interna.
- b) En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.
- c) Solo serán puntuables aquellos cursos y méritos profesionales que tengan relación directa con el puesto de trabajo.
- d) Serán méritos puntuables en cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los méritos alegados documentalmente se computarán conforme se señala a continuación:

a) Tiempo de servicios: En ningún caso, se valorarán fracciones inferiores a un mes. La puntuación máxima de este apartado será de 12 puntos.

No se puntuará como antigüedad el tiempo de servicios a que se refiere la base cuarta, exigido como requisito para poder optar a la promoción interna.

- Tiempo de servicios prestados en el mismo subgrupo o subgrupo inferior de la convocatoria, clase extinción de incendios, categoría bombero-conductor especialista y bombero-conductor a razón de 0,050 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado.

- Tiempo de servicios prestados en el mismo subgrupo o subgrupo inferior en clase extinción de incendios, a excepción de las dos categorías anteriores, a razón de 0,025 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado.

b) Por otras titulaciones, relacionadas con las materias o funciones del puesto/plaza distintas de la que da acceso a participar en la convocatoria, de nivel superior a la plaza convocada.: hasta un máximo de 4 puntos:

- Doctorado: 4 puntos
- Master: 3 puntos

- Grado: 2 puntos.
- FP Técnico de grado Superior: 1 punto.

No se puntuarán aquellas titulaciones necesarias para la obtención de otra superior.

c) Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, sobre materias relacionadas directamente con las funciones del puesto, convocados u organizados por este Consorcio: hasta un máximo de 12 puntos.

- Cursos realizados en los últimos 5 años, tomando como referencia la publicación de la presente convocatoria: 0,045 puntos por hora de curso.

- Cursos anteriores a 5 años, tomando como referencia la publicación de la presente convocatoria: 0,025 puntos por hora de curso.

No serán validos aquellos cursos integrantes de las Academias de ingreso o ascenso en CEIS.

d) Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, sobre materias relacionadas directamente con las funciones del puesto, convocados u organizados por Institutos y Escuelas oficiales de formación de funcionarios y personal al servicio de la Administración, Organizaciones Sindicales dentro de los planes de formación en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, Universidades Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otras Administraciones Públicas y Colegios Profesionales u Organismos o Instituciones de reconocido prestigio: hasta un máximo de 12 puntos.

No se valorarán, los cursos pertenecientes a una carrera universitaria y los derivados de procesos selectivos.

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- Para cursos de formación con una duración de 15 horas: 0,3 puntos.
- Para cursos de formación con una duración de 16 a 40 horas: 0,6 puntos.
- Para cursos de formación con una duración de 41 a 70 horas: 1,2 puntos.
- Para cursos de formación con una duración de 71 a 100 horas: 1,8 puntos.
- Para cursos de formación con una duración de 101 a 200 horas: 2,4 puntos.
- Para cursos de formación con una duración de más de 201 horas en adelante: 3 puntos.

Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que han aprobado la fase de oposición, para presentar en el Consorcio, la documentación original o copias para su autenticación, acreditativa de los méritos indicados en la presente base.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento no se valorará el mérito correspondiente.

En el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la finalización del plazo de presentación de la documentación de la fase de concurso, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición.

Contra la Resolución citada en el apartado anterior se podrá formular reclamación por escrito en el plazo de cinco días hábiles. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o no en la Resolución de Seleccionados.

2.ª Fase de Oposición: la fase de oposición supondrá un 60% del total de la puntuación del proceso selectivo.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer Ejercicio:

Prueba de aptitud física. Para la realización de este ejercicio el Tribunal podrá nombrar asesores especialistas. Para su ejecución los opositores deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón deportivo y zapatillas. Constará de las siguientes pruebas:

a) Press banca.

Objetivo: medir y valorar la fuerza resistencia (capacidad anaeróbica láctica) de la musculatura pectoral y tríceps.

Postura de partida: la posición de partida será acostado o tumbado sobre el banco en de cúbito supino (boca arriba) con las manos separadas una distancia igual a la anchura de los hombros y los brazos totalmente estirados sosteniendo la barra.

Ejecución: consistirá en la ejecución del ejercicio de press banca con un peso de 50 Kg. Al ejecutar el ejercicio la barra deberá descender hasta tocar el pecho ligeramente y al subir los brazos deberán llegar a estar totalmente estirados (postura de partida).

Intentos: sólo se realizará un intento.

Medición: se medirá mediante cronometraje manual el tiempo que el opositor tarda en realizar las repeticiones del ejercicio.

Valoración: la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación de la tabla anexa.

b) Flexiones de brazos en barra horizontal.

Objetivo: medir y valorar la fuerza resistencia (capacidad anaeróbica láctica) de la musculatura flexora de los brazos, dorsales y hombros).

Postura de partida: la postura de partida será con el opositor suspendido de la barra con los brazos totalmente estirados, cogerá la barra con las palmas de las manos al frente y con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros, los muslos deberán estar alineados con el tronco (sin flexión de la cadera).

Ejecución: consistirá en elevar y descender el propio peso corporal mediante la flexión y extensión de los miembros superiores. Las flexiones se realizarán sin que exista movimiento del tren inferior que impliquen balanceos o movimientos compensatorios (manteniendo la posición de partida) y se deberá sobrepasar la barra con la barbilla al subir y dejar los brazos completamente estirados al bajar (posición de partida). Tampoco se podrá tocar el suelo con los pies mientras se ejecuta la prueba.

Intentos: sólo se realizará un intento.

Medición: la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación de la tabla anexa.

Valoración: la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación de la tabla anexa.

c) Prueba de resistencia 12 minutos Cooper.

Objetivo: medir y valorar la potencia aeróbica máxima (resistencia orgánica).

Postura de partida: el sujeto deberá estar situado de pie tras la línea de salida.

Ejecución: A la señal del preparador físico, el aspirante deberá recorrer sobre la pista o terreno medido para este fin, el máximo número de metros durante un tiempo de 12 minutos. Se registrará el número de metros recorrido por el sujeto.

Medición: Para que la prueba tenga validez, el ejecutante deberá permanecer en movimiento durante los 12 minutos de duración de la misma aceptándose, si es necesario y por un excesivo agotamiento del ejecutante, periodos de andadura.

Valoración: la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación de la tabla anexa.

Segundo Ejercicio: prueba teórica, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario compuesto de 50 preguntas tipo test que versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo a estas bases.

Este cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta.

Por tres respuestas incorrectas se restará una respuesta correcta.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de 60 minutos.

El ejercicio se valorará de 0 a 20 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 10 puntos.

Tercer Ejercicio: prueba práctica de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución de dos supuestos teórico-prácticos que propondrá el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en condiciones de igualdad para todos los aspirantes, durante dos horas, relativos a las tareas y cometidos propios de la plaza.

Dicho ejercicio se realizará por escrito, y sobre la base de los temas del temario que figura en el anexo I a esta convocatoria.

El ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 15 puntos, debiendo superar los dos supuestos.

Decima. Calificaciones.

I. Fase de concurso: La puntuación máxima alcanzable será de cuarenta puntos.

II. Fase de oposición: la puntuación máxima alcanzable será de sesenta puntos.

Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán cada una de ellos como sigue:

Primer ejercicio: Las pruebas físicas integrantes del primer ejercicio, serán calificadas con arreglo a las marcas establecidas en los anexos de esta convocatoria. Será imprescindible superar el mínimo establecido en cada prueba (5 puntos) para poder continuar la práctica de la siguiente.

La calificación de este ejercicio será la media aritmética resultante de las calificaciones obtenidas en las distintas pruebas físicas, que serán puntuables de 0 a 10 puntos. Este ejercicio será calificado de cero a diez puntos.

El segundo ejercicio será calificado de cero a veinte puntos, debiéndose obtener un mínimo de diez puntos para considerarse aprobado.

El tercer ejercicio será calificado de cero a treinta puntos, debiéndose obtener un mínimo de quince puntos para considerarse aprobado y se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

La calificación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, y fase de concurso.

Decimoprimera. Calificación definitiva, relación de seleccionados, presentación de documentos.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de Anuncios la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El presidente del Tribunal propondrá los aspirantes aprobados al Presidente del Consorcio, para su nombramiento.

No obstante lo anterior y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzca renuncia del aspirante seleccionado, antes de su nombramiento o toma de posesión, el Presidente del Consorcio podrá requerir del Tribunal la relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento.

Los aspirantes propuestos deberán presentar en la Secretaría del Consorcio, dentro del plazo de veinte días desde que se haga pública la resolución del Tribunal calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria; no obstante, al tratarse de una promoción interna, los aspirantes ya tienen la condición de funcionarios del Consorcio, por lo que estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos ya exigidos cuando obtuvieron su anterior nombramiento. Por ello, con carácter general solo deberán presentar:

1).- Original para su autenticación de la titulación exigida en la convocatoria, o en su caso certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

2).- Original para su autenticación de los méritos aportados para la fase de concurso.

3).- Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial para el desempeño de empleo o cargo público.

Todo ello sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen en la indicada base segunda y no consten en su expediente personal.

Quienes no presenten la documentación en el momento indicado, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, o cuando del examen de la documentación se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

Decimosegunda. Reconocimiento Médico.

Los aspirantes una vez hayan presentado los documentos a que se refiere la base decimoprimer, pasarán reconocimiento médico en lugar y fecha que oportunamente se les comunicará para acreditar si padecen o no enfermedad o defecto físico que les impida realizar las funciones propias del puesto de trabajo.

Quienes no comparecieran al reconocimiento médico o no fueran declarados aptos en el mismo, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones.

Decimotercera. Nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

Cumplimentado por los aspirantes propuestos lo establecido en la base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, por la Presidencia del Consorcio se procederá al nombramiento como funcionarios de carrera, categoría cabo-bombero especialista, de los aspirantes propuestos.

Dichos nombramientos serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Los aspirantes deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que se publique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Decimocuarta. Curso de formación.

Los funcionarios nombrados, deberán realizar un curso de formación, y se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio de Reglas Básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de funcionarios de Administración General.

El curso podrá ser presencial u on line.

Decimoquinta. Régimen de incompatibilidades.

Los titulares de las plazas objeto de la presente convocatoria estarán sujetos a lo dispuesto en la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Decimosexta. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El personal administrativo, los miembros del tribunal y en su caso el personal asesor, tendrá el deber de secreto respecto a la información de datos personales a los que tenga acceso en la gestión del procedimiento.

Decimoséptima. Normativa aplicable y recursos.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Decreto legislativo 1/2001 de 26 de enero por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia; el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 35, de 11 de febrero de 2006); el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región

de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 127, de 4 de junio de 2011); por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004); la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás Disposiciones que sean de aplicación.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante recurso potestativo de reposición ante la Comisión permanente del Consorcio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer recurso contencioso-administrativo.

Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1988, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 16 de enero de 2025.—El Presidente del Consorcio, Marcos Ortuño Soto.

ANEXO I

PROGRAMA

A) MATERIAS COMUNES:

TEMA 1. La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido esencial: especial referencia al Título Preliminar. Derechos y deberes fundamentales.

TEMA 2. Organización Territorial del Estado. El régimen local español: el municipio, formas de organización del Municipio y competencias municipales. La provincia, otros entes locales. La Comunidad Autónoma de Murcia. La LO 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura, tipos de competencias, los órganos institucionales de la CCAA.

TEMA 3. El personal de las Administraciones Públicas: funcionarios y laborales, derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario, situaciones administrativas de los funcionarios; derechos y deberes de los funcionarios.

TEMA 4. Permisos y vacaciones de los funcionarios. Régimen disciplinario de los funcionarios: faltas, sanciones, prescripción y procedimiento.

TEMA 5. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: El procedimiento administrativo común: concepto y fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. El acto administrativo, concepto, clases, forma, eficacia, motivación. Nulidad y anulabilidad. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Los recursos administrativos. El cómputo de plazos.

TEMA 6. Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación. Los órganos administrativos, competencia, los órganos colegiados. Organización y funcionamiento del Sector Público Institucional: Los Consorcios.

TEMA 7. El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia: Estatutos fundacionales.

TEMA 8. Estatuto del Personal Profesional: organización y clasificación del personal. De los ingresos y ascensos. Funciones. De los principios generales del mando. Ordenes. Uniformidad y vestuario.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS:

TEMA 1. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995 de 8 de noviembre. Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. La seguridad personal y colectiva. Servicios de prevención en bomberos.

TEMA 2. Reglamento 39/1997. Recurso Preventivo. Art 3. Definición. Art 22 Bis y Art 34-35-36.

TEMA 3. Real Decreto 1215/97, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de equipos de altura, y su posterior modificación Real Decreto 2177/2004. Disposiciones específicas sobre la utilización de escaleras de mano. Disposiciones específicas sobre la utilización de las técnicas de acceso y de posicionamiento mediante cuerda.

TEMA 4. Reglamento de instalación contra incendios (RIPCI). Características e instalación de los equipos y sistemas de protección contra incendios.

TEMA 5. Procedimiento CEIS de salida a intervención, vehículos que se utilizan según el servicio que se realiza. Conducción de vehículos en emergencias. Protocolo de Comunicaciones CEIS.

TEMA 6. Intervención química en establecimientos industriales. (Procedimiento operativo de intervenciones con sustancias peligrosas del CEIS).

TEMA 7. Intervención química en el transporte de MMPP. Por carretera y ferrocarril. (Procedimiento operativo de intervenciones con sustancias peligrosas del CEIS).

TEMA 8. Procedimiento operativo de intervenciones con sustancias peligrosas del CEIS. Anexos del I-X.

TEMA 9. Procedimiento operativo de intervenciones con sustancias peligrosas del CEIS. Anexos del XI- XX.

TEMA 10. TRANSMUR. Objeto y Ámbito de aplicación. Dirección y coordinación. Grupo de intervención. Zonificación.

TEMA 11. PLAN INFOMUR. Objeto y ámbito de aplicación. Índice de Gravedad y potencial de los II.FF. Director de extinción. Grupo de Extinción.

TEMA 12. Plan SISMIMUR. Objetivo y ámbito de aplicación. Dirección y jefe operaciones. Grupo de intervención. Fases y situaciones.

TEMA 13. Plan INUNMUR. Objetivo y ámbito de aplicación. Dirección del plan. Jefe operaciones. Grupo de intervención. Fases de la emergencia.

TEMA 14. Materiales de exploración. Detectores y analizadores. Medidores de oxígeno y explosímetros. Cámaras térmicas. Descripción, uso y mantenimiento.

TEMA 15. Explosiones. Características y propiedades de las explosiones. Definición, tipos y causas. Descripción signos y métodos de actuación.

TEMA 16. Riesgo eléctrico. Autoprotección frente al riesgo eléctrico. Actuación en centro de transformaciones. Material específico en el CEIS frente al riesgo eléctrico. Equipos de protección individual.

TEMA 17. Patología estructural de las edificaciones. Conceptos básicos. Causas de las lesiones. Manifestaciones patológicas. Fisuras y grietas. Concepto de fisura y grieta. Clasificación de las fisuras y grietas. Control de fisuras y grietas. Deformaciones. Desagregaciones. Desplomes y pandeos. Disgregaciones. Separaciones de elementos estructurales. Lesiones que se manifiestan en el conjunto del edificio. Lesiones originadas en base a la cimentación. Asientos.

TEMA 18. El mando. Funciones del cabo. Principios de mando y control. Artículo 14 del Estatuto del Personal Profesional.

TEMA 19. Técnicas de intervención en accidentes de tráfico. Estructuras y componentes de los vehículos, sistemas de seguridad activa y pasiva. Vehículos impulsados por energías alternativas, riesgos.. Posicionamiento del mando. Apertura de huecos. Consideraciones generales sobre el rescate en vehículos pesados. ITT de Accidentes de Tráfico del CEIS.

TEMA 20. Técnicas de intervención con riesgo de caída en altura. ITT del CEIS de Rescate de Altura.

TEMA 21. Técnicas de intervención en el medio acuático, inundaciones. ITT del CEIS de Rescate Acuático.

TEMA 22. Instrucciones Técnicas de Trabajo del CEIS de uso de herramientas.

TEMA 23. Técnicas de extinción en Incendios de Interior. Ataque indirecto (defensivo). Enfriamiento de los gases del incendio. Asegurar la entrada/salida al recinto. Ventilación; ventilación natural, vertical y horizontal. Ventilación forzada; presión positiva y presión negativa. Técnicas que emplea ventilación presión positiva, VPP ofensiva.

TEMA 24. Técnicas de intervención en Incendios Forestales. Conceptos generales de los incendios forestales: concepto, causas, partes del incendio, formas de propagación, combustibles, tipos de fuegos forestales. Herramientas para la extinción de incendios forestales. Interfaz Urbano-forestal. Definición y normas de actuación.

TEMA 25. Protocolo de seguridad. (AOCEL). Sistema de predicción Campbell(CPS). ITT de Incendios Forestales del CEIS.

TEMA 26. Técnicas de intervención en Incendios Industriales. Normativa vigente. Tipos de establecimientos industriales, establecimientos industriales ubicados en edificios. Estructuras de acero. Estructuras de hormigón armado. Estructuras de madera. Características de los incendios industriales.

TEMA 27. Incendios en túneles. Características de los túneles. Tipos de túneles. Instalaciones de Seguridad relacionadas con la intervención en incendios en túneles. Características específicas de los incendios en túneles. La temperatura de los gases del incendio. El nivel de radiación generado en un incendio

TEMA 28. Espacios Confinados. NTP 223. Definición, riesgos y fases de trabajo.

TEMA 29. Técnicas de intervención de salvamento en ascensores y elevadores.

TEMA 30. Técnicas de intervención con himenópteros. Avispa asiática. EPI del CEIS.

TEMA 31. Aspectos básicos de la asistencia primaria de urgencia. Reanimación cardiopulmonar básica en adultos y menores. DESA. Técnicas y materiales en el CEIS para inmovilizaciones y control de hemorragias.

TEMA 32. Quemaduras y congelaciones. Traumatismos músculo esquelético, traumatismo craneoencefálico y de la columna vertebral otros traumatismos. Hidratación y golpe de calor.



RESISTENCIA (12 min)							
EDAD PUNTOS	NO APTO	5	6	7	8	9	10
• MENOR DE 26	2.499 m o menos	2.500 m a 2.599 m	2.600 m a 2.699 m	2.700 m a 2.799 m	2.800 m a 2.899 m	2.900 m a 2.999 m	3.000 m ó más.
• 26 -30	2.399 m o menos	2.400 m a 2.499 m	2.500 m a 2.599 m	2.600 m a 2.699 m	2.700 m a 2.799 m	2.800 m a 2.899 m	2.900 m ó más.
• 31 - 35	2.299 m o menos	2.300 m a 2.399 m	2.400 m a 2.499 m	2.500 m a 2.599 m	2.600 m a 2.699 m	2.700 m a 2.799 m	2.800 m ó más
• 36 - 40	2.199 m o menos	2.200 m a 2.299 m	2.300 m a 2.399 m	2.400 m a 2.499 m	2.500 m a 2.599 m	2.600 m a 2.699 m	2.700 m ó más.
• 41 - 45	2.099 m o menos	2.100 m a 2.199 m	2.200 m a 2.299 m	2.300 m a 2.399 m	2.400 m a 2.499 m	2.500 m a 2.599 m	2.600 m ó más.
• 46 - 50	1.899 m o menos	1.900 m a 1.999 m	2.000 m a 2.099 m	2.100 m a 2.199 m	2.200 m a 2.299 m	2.300 m a 2.399 m	2.400 m ó más.
• DE 51-55	1.699 m o menos	1.700 m a 1.799 m	1.800 m a 1.899 m	1.900 m a 1.999 m	2.000 m a 2.099 m	2.100 m a 2.199 m	2.200 m ó más.
• DE 56 AÑOS EN ADELANTE	1.499 m o menos	1.500 m a 1.599 m	1.600 m a 1.699 m	1.700 m a 1.799 m	1.800 m a 1.899 m	1.900 m a 1.999 m	2.000 m o más



FLEXION DE BRAZOS						
EDAD PUNTOS	5	6	7	8	9	10
MENOS DE 25	10	11	12	13	14	15
26 / 30	9	10	11	12	13	14
31 / 35	7	8	9	10	11	12
36 / 40	6	7	8	9	10	11
41 / 45	4	5	6	7	8	9
46 / 50	3	4	5	6	7	8
51 / 55	2	3	4	5	6	7
Mayor de 56	1	2	3	4	5	6

PRESS DE BANCA						
EDAD PUNTOS	5	6	7	8	9	10
MENOS DE 25	15	17	20	24	29	35
26 / 30	13	15	17	20	24	29
31 / 35	11	13	15	17	20	24
36 / 40	9	11	13	15	17	20
41 / 45	7	9	11	13	15	17
46 / 50	6	8	10	12	14	16
51 / 55	5	6	8	10	12	14
Mayor de 56	4	5	6	8	10	12



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

D. de años de edad, con domicilio en C/. de, C.P., tfno., correo electrónicoy D. N. I. nº, ante VS. comparezco para manifestar:

Que deseo ser admitido a las pruebas convocadas para proveer como funcionario de carrera, a través del sistema de concurso-oposición, CINCO PLAZAS de Cabo-bombero especialista, reservadas a promoción interna, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Consorcio incluidas en las oferta de empleo público 2024 del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento y cuya convocatoria ha sido anunciada en el "Boletín Oficial de la Región" de fecha de de 2.02.

Que reúno todas y cada una de los requisitos exigidos, en las BASES que declaro conocer íntegramente.

Que acompaño la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos que se requieren para la presente convocatoria.
- b) Documento acreditativo de haber ingresado el importe de la Tasa correspondiente, que asciende a 19 euros, en concepto de derechos de examen en la cuenta de CAJAMAR titularidad del Consorcio: ES89 3058 0236 0327 3850 0017.

Por todo lo expuesto creo justificada la siguiente:

PETICIÓN

Ser admitido para la práctica de las pruebas selectivas correspondientes.

Murcia, a de de 2.02.

Fdo.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

- Responsable del tratamiento: Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dirección postal: Avda. Mariano Rojas s/n 30009 Murcia. Telf. 968366901.
- Finalidad del tratamiento: Gestión de las solicitudes para participar en las Pruebas Selectivas y Lista de Espera derivadas de las mismas. El Consorcio tratará la información facilitada con el fin de gestionar los procesos para la selección de personal. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos.
- Legitimación del tratamiento: Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de potestades públicas. Texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La aportación de los datos es requisito necesario para participar en el proceso.
- Destinatarios de cesiones: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- Derechos de las personas interesadas: Tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, en los términos de los artículos 12 y 15 a 23 del RGPD y en el Capítulo II del Título III (arts. 12 y siguientes) de la LO 3/2018, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales. Puede ejercitar estos derechos presentado una solicitud dirigida al Responsable del tratamiento, bien de forma electrónica en la sede electrónica de la CARM o en formato papel presentándola presencialmente ante las oficinas de asistencia en materia de registro. Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO III

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. de años de edad, con domicilio en C/. de, C.P., tfno., correo electrónicoy D. N. I. nº, ante VS. DECLARO QUE:

Cumplo con los requisitos exigidos en la base 4ª (cuarta) de las **MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION DE CINCO PLAZAS DE CABO-BOMBERO-ESPECIALISTA DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, RESERVADAS AL TURNO DE PROMOCION INTERNA**, aceptando dichas bases y que dispongo de la documentación que así lo acredita y, que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida.

Murcia, a de de 2.02.

Fdo.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Murcia, a 16 de enero de 2025.—La Secretaria, Ana M.ª García Asensio.